TOMO 104 Montevideo, Sábado 1.o de Agosto de 1931 Núm. 7502

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se establecen jerarquías en la Justicia Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Visto el oficio 3058 del Consejo Supremo de Guerra y Marina, adjuntando un proyecto reglamentando las jerarquías que deben tener los Oficiales que ocupen cargos en la Justicia Militar;

Considerando: Que la ley de 15 de Enero de 1919, que reorganizó la Justicia Militar, establece en sus artículos 7.o y 8.° las jerarquías que deben tener los militares que integren la Alta Corte de Justicia, el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente, no determinando la de los demás funcionarios;

Considerando: Que es de imperiosa necesidad reglamentar los artículos 5.°, 6.°, 13, 14 y 15 de dicha ley, porque existe necesidad e interés en que esos empleos sean desempeñados por Jefes y Oficiales cuya categoría esté en relación con la importancia del puesto que desempeñan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las jerarquías de los cargos en la Justicia Militar que determinan los artículos 5.o, 6.°, 13, 14 y 15 de la ley 15 de Enero de 1919 serán las siguientes: en el Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Secretario: Teniente Coronel o Mayor.
Auxiliar: Capitán o Teniente.

En el Consejo de Guerra Permanente:

Secretario: Teniente Coronel o Mayor.
Auxiliar: Capitán o Teniente.

En los Juzgados Militares de Instrucción:

Jueces: Coronel o Teniente Coronel.
Secretarios: Mayores o Capitanes.
Auxiliares: Capitanes o Tenientes.

En las Fiscalías Militares:

Fiscales: Generales y Coroneles.
Auxiliares: Capitanes o Tenientes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se crea el Servicio de Prótesis en la Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vistos los antecedentes elevados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando se amplíen los

servicios de la Sección Odontológica, con la inclusión de la Clínica de Prótesis;

Considerando las poderosas razones de orden científico en que apoya su solicitud el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de que no puede concebirse la odontología sustrayéndole su parte más noble, su finalidad más generosa, cual es la reparación de la función disminuída o la reintegración de un acto fisiológico (masticación) desaparecido; que odontología no se reduce solamente a la cirugía bucal, sino que comprende, también, la Clínica de Prótesis, tanto o más importante que aquélla, desde que coopera con el médico en los casos de grandes fracturas de los huesos de la cara, contribuye a facilitar la cicatrización de las fracturas abiertas y sustituye artificialmente órganos desaparecidos, como ser, narices, maxilares, orejas, etc.;

Considerando: Que la instalación de los servicios de prótesis proporcionará los medios imprescindibles para que la Sección Odontológica realice la alta e importantísima misión de velar por la conservación de la salud del personal del Ejército, Armada, sus familias, asimilados y componentes de la policía y contribuya a preservar o recuperar la belleza física de los mismos;

Considerando: Que de ser posible se dispondría la prestación gratuíta de dicho servicio; pero como esto resentiría muy sensiblemente las rentas de que dispone Sanidad Militar, causando, como consecuencia, la paralización a corto plazo de las funciones odontológicas, por falta de fondos con que solventar los gastos que demande, la Presidencia de la República, contemplando los intereses del Estado, la imperiosa necesidad de establecer dicho servicio y los de las personas que lo recibirán, adopta para el mismo una tarifa mínima que permitirá la ampliación intensa y eficaz de la Sección Odontológica y la concesión del beneficio de una asistencia bucal completa, abonándose solamente el precio del material a emplearse;

Considerando: Que habiendo sido aumentado por ley reciente el personal de Odontólogos, ha desaparecido una de las causas que se oponían más enérgicamente a la ampliación proyectada, como lo era la carencia de personal técnico para atender el nuevo servicio;

Considerando: Que a esta rama del Poder Ejecutivo le merece primordial atención el desarrollo y progreso de los distintos servicios públicos que la soberanía nacional le ha encomendado, de manera de propender al más factible engrandecimiento del país, y la creación del servicio de prótesis no es otra cosa que ir haciendo realidad precisamente, el fin que persigue;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase y agrégase a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, los servicios de prótesis.

Art. 2.° Autorízase a la Sanidad Militar a cobrar los trabajos de prótesis que se efectúen en dicho servicio de acuerdo con el siguiente arancel:

Dentadura completa, superior e inferior, cada una	$	8 —
Dentadura parcial, hasta seis dientes, cada una	"	4 —
Dentadura parcial, cada diente de aumento	"	0 50
Obturaciones en dentaduras, cada una	"	2 —
Ganchos, cada uno	"	1 —
Coronas de oro en dentaduras, cada una	"	5 —
Barra lingual, cada una	"	5 —

Trabajos en oro

Coronas de oro, cada una	$	5 —
Idem pivot, cada una	"	5 —
Piezas de puente, cada una	"	3 —
Dentaduras de oro		Convencional

Art. 3.° Lo percibido por el concepto referido en el artículo anterior, será invertido única y exclusivamente en el material que esos trabajos exijan para su confección, para repuesto de material y del instrumental a emplearse

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA** —**ALBERTO MAÑÉ.**

3

Decreto. Se declara cesante a un Mayor como Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese, como Agregado al Estado Mayor del Ejército, el señor Mayor de Ingenieros don Alberto Cotinho, quien deberá seguir desempeñando el cargo de Profesor adjunto de Ingenieros del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

4

Decreto. Se dispone el pase a "Disponibilidad" de un Teniente y un 2.° Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" los señores Teniente Lorenzo Crosso y 2.° Teniente Sebastián Angel Dipacce.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

5

Decreto. Se nombra un Agregado a la Capitanía General de Puertos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Capitanía General de Puertos al Guardia Marina Juan J. Prada, debiendo prestar servicios en una de las dependencias de la misma.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** —**ALBERTO MAÑÉ.**

6

Decreto. Se designa un comisionado honorario para estudiar la organización de la Policía Marítima en Europa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 23 de 1931.

Existiendo interés de estudiar la organización de la Policía Marítima en los puertos europeos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor doctor don Lorenzo Vicens Thievent en misión especial con carácter honorario, para trasladarse a Europa, con el cometido de estudiar la organización y funcionamiento de las policías marítimas en los puertos europeos.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá que nuestras Legaciones presten al señor doctor don Lorenzo Vicens Thievent, todo el apoyo necesario a fin de dar cumplimiento a la misión que se le confía.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.—JUAN C. BLANCO.

7

Resolución. Se exonera un Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el estado de salud del señor Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Coronel, Santiago Atalo Lanza, elevados por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada;

Atento a que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada manifiesta en su informe que el referido funcionario se encuentra incapacitado físicamente para continuar desempeñando su cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, por razones de salud, al señor Santiago Atalo Lanza del cargo de Subintendente de la Intendencia

General del Ejército y la Armada, asimilado a Coronel.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se exonera a un Práctico del río Uruguay

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Capitanía General de Puertos, relacionados con el estado de salud del Práctico del río Uruguay don Santiago Bonsignore;

Atento a que del examen médico practicado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada se llega a la conclusión de que el referido Práctico está inhabilitado para el buen desempeño de su profesión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, por incapacidad física para el desempeño del cargo de Práctico del río Uruguay, al señor Santiago Bonsignore.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombra un Ayudante 2.° de División para el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar el cargo de Ayudante 2.° de División del Estado Mayor del Ejército, al Mayor don Juan C. Barbadora, actualmente prestando servicios como Agregado al Ministerio de Guerra y Marina.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombran Capitanes para el 1, el 4 y el 7 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar cargos de su clase, en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al Capitán Leocadio Ibáñez, del Batallón de Infantería número 4; en el Batallón de Infantería número 4, al Capitán Angel Hermida, del Batallón de Infantería número 7; y en el Batallón de Infantería número 7, al Capitán Lorenzo M. Castellucci, del Batallón "Florida" de Infantería número 1.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un 1.er Ayudante para el Instituto Geográfico y se le sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente nota del señor Jefe del Instituto Geográfico, dando cuenta que al llamado a examen para determinar la capacidad y demás condiciones requeridas para el buen desempeño del cargo de 1.er Ayudante, de acuerdo con el artículo 3.° del Reglamento y Programas para la provisión de vacantes, se presentaron tres de los cinco 2.os Ayudantes que tiene ese Instituto, y de acuerdo con el resultado del examen, la competencia demostrada en los distintos trabajos en que han intervenido y la antigüedad en ese Instituto, propone para ocupar el cargo de la referencia al señor 2.° Ayudante, Teniente de Caballería Martín Irazábal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar el cargo de 1.er Ayudante del Instituto Geográfico, al señor Teniente de Caballería don Martín Irazábal, y para ocupar la vacante dejada por éste, al señor Teniente de Caballería don César L. Villalba, quien ha cumplido las exigencias establecidas en los artículos 2.° y 7.° del Reglamento citado y que desde el 11 de Febrero de 1930 presta servicios en comisión en el nombrado Instituto.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un Operador de Topografía para el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente nota del Instituto Geográfico, dando cuenta que existiendo vacante un cargo de Operador de Topografía, por haber pasado a "Disponibilidad" uno de los Oficiales que lo desempeñaba, de acuerdo con el artículo 7.° del Reglamento de ese instituto, ha constituído el Tribunal encargado de determinar la capacidad técnica y demás actitudes del 1.er Ayudante Capitán Horacio J. Vico, que con anterioridad de más de un año desempeñó una Jefatura de Brigada de Topografía, habiéndose reconocido capaz al nombrado Capitán para desempeñar el cargo de la referencia, por lo que solicita sea designado para el referido puesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, Operador de Topografía del Instituto Geográfico, al señor Capitán Horacio J. Vico.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se nombran Profesores para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar formulada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento General de la misma

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, Profesores de la Escuela Militar, a los señores Capitán de Fragata, agrimensor don Héctor Luisi, doctor Carlos Terro y Capitán don Arturo B. Ríos.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se dispone un pase de Alféreces al 3 de Ingenieros y al 1 de Artillería de Caballo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase el Alférez don Víctor Sosa Fernández, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), debiendo continuar en comisión en la Escuela Militar de Aviación, donde sigue el Curso de Pilotaje y el Alférez don Darío T. Saráchaga del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se autoriza el uso de la bandera nacional, se conceden franquicias y privilegios y se establecen obligaciones para el Yacht Club Punta del Este.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 27 de 1931.

Vista la precedente gestión del Yacht Club Punta del Este, para que se le autorice a usar la bandera nacional en las embarcaciones de su pertenencia y en las de sus socios y se le otorguen las franquicias, privilegios y prerrogativas que se han concedido a instituciones similares;

Considerando: Que el referido Club persigue una loable finalidad cual es la de fomentar intensamente el deporte del yachting y por ende la navegación marítima, que tan importante contribución reporta para el desenvolvimiento progresivo del país;

Considerando: Que el desarrollo del deporte en sus distintas fases, merece siempre la más franca protección de la Presidencia de la República;

Considerando: Que el Yacht Club Punta del Este a cambio de los importantes beneficios que ocasiona, solicita tan solo la exoneración de los requisitos que rigen actualmente para los buques mercantes en relación con la entrada y salida de los mismos en los puertos nacionales;

Considerando lo informado por la Capitanía General de Puertos, de que no existe inconveniente para que se otorgue la autorización requerida, la cual podría ser concedida en análogas condiciones que la que le fué otorgada al "Yacht Club Uruguayo" por resolución de 11 de Agosto de 1908, a fin de que a la vez que se fomente el deporte, se obligue a cumplir con los requisitos exigidos en dicha resolución, de manera de mantener el correspondiente contralor de la Capitanía General de Puertos; y

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, al expedir la vista que se le confirió, manifiesta que podría acordarse la autorización solicitada en la forma indicada por la Capitanía General de Puertos, no existiendo obstáculo alguno para que se proceda en esa forma, pues, se trata de materia regida sólo por disposiciones de carácter puramente administrativo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al "Yacht Club Punta del Este" para enarbolar la bandera nacional en los buques que compongan su escuadrilla.

2.° Exonerar a dicha entidad de los requisitos establecidos para los buques mercantes, así como también de la obligación de afianzar sus buques.

3.° Expedirle, toda vez que lo solicite, la patente nacional definitiva de navegación, entendiéndose que así se hará, siempre que se acompañe, con la solicitud, el título saneado de propiedad, y la planilla de arqueo o en caso de que el buque cuyo embanderamiento se solicitara enarbolara bandera extranjera, la patente correspondiente.

4.° Queda establecido que dicha institución contrae la obligación de sujetarse a los Reglamentos vigentes y reglas de especial vigilancia que la Capitanía General de Puertos crea conveniente imponer, así como, también, que todas estas concesiones se hacen con carácter precario.

5.° Que se comunique a quienes corresponda, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

16

Resolución. Se integra con un Vocal el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 369|917.

Acéfalo un cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio por terminación del mandato de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio por todo el período legal y en carácter de Vocal, al señor Julio Rosello.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Delia Muñoz de Moyano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5730|930.

Vista la gestión de la señora Delia Muñoz de Moyano, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de la Oficina de Entradas y Hospitalizaciones de la Asistencia Pública Nacional don Héctor Moyano, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Diciembre de 1930, contando con 21 años, 7 meses y 2 días de servicios amparados a la Caja Civil, y 6 años y 4 meses de la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados por las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Delia Muñoz de Moyano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.180.81, de los que $ 1.113.25 corresponden a la Caja Civil y $ 67.56 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Luisa O. Paclettí de Rebuffel e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5783|931.

Vista la gestión de la señora Luisa O. Paclettí de Rebuffel y Mario Jorge y Horacio Luis Rebuffel, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Ingeniero de 1.a clase del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Mario Rebuffel, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Diciembre de 1930, contando con 11 años, 6 meses y 25 días de servicios afectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Luisa O. Paclettí de Rebuffel y Mario Jorge y Horacio Luis Rebuffel con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 657.33.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Aguiar de García e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3424|930.

Vista la gestión de la señora Carmen Aguiar de García y el menor Martín Américo García, a efecto de que se

les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex Guarda de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas don Martín García, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Julio de 1930, contando con 30 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Aguiar de García y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 644.65.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña María Concepción Magariños de Lerena e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4519|930.

Vista la gestión de la señora María Concepción Magariños de Lerena y Luis y Mateo Lerena, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex Profesor de la Universidad don Cándido Lerena Joanicó, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Setiembre de 1930, contando con 15 años, 2 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Concepción Magariños de Lerena y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 637.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Celia Fajardo de Techera, Justina Fajardo de Silvera y María Loreto Techera de Gómez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3859|930.

Vista la gestión de doña Juana Celia Fajardo de Techera, Justina Fajardo de Silvera y María Loreta Techera de Gómez, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de hijas, las dos primeras, y nieta la restante, del servidor de la Independencia don Miguel Fajardo, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que doña Justina Fajardo de Silva ha probado ante el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Rocha que es la misma persona a que se refiere la partida de fojas..., donde se le cita como Justina M. Carmen Fajardo;

Resultando: Que la Inspección General de Hacienda, observa que el parentesco de doña María Loreta Techera de Gómez no está probado, por no haber presentado la partida de casamiento de sus padres (el parentesco es por línea materna);

Resultando: Que manifiesta que dicha partida no le es posible encontrarla en los Registros respectivos que existen;

Considerando: Que a pesar de la falta de dicha partida, puede llegarse a la conclusión de que doña María Loreto Techera de Gómez es nieta del servidor de la Independencia don Miguel Fajardo, por cuanto la expresada partida sólo probaría la calidad de nieta legítima o natural, porque en la partida de su nacimiento se le cita como hija de doña Juana Celia Fajardo, quien, a la vez, en este mismo expediente, solicita pensión como hija del referido servidor, no habiendo la Inspección General de Hacienda formulado observación alguna al respecto;

Considerando: Que por lo expuesto corresponde el otorgamiento de las pensiones solicitadas, aplicándose el decreto de 18 de Marzo de 1930, a la asignación a que tiene derecho doña María Loreto Techera de Gómez por ser propietaria de un campo cuyo valor importa $ 630.00;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Justina Fajardo de Silvera, Juana Celia Fajardo de Techera y doña María Loreto Techera de Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 600.00 cada una de las dos primeras, y de $ 260.20 la última, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a las interesadas las cédulas respectivas, y pase este expediente a la Cotnaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER** MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Celina Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 6407|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Celina Moreno, a efecto de que se le otorgue el traspaso de pensión que le corresponde en virtud de haber fallecido su hermana de nombre Leocadia Anselma Moreno, el día 9 de Abril próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso solicitado por la señorita Celina Moreno con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1912 la pensión de $ 600.00 anuales que, por gracia especial percibía en común con la expresada pensionista fallecida. Dicha asignación será liquidada en la lista respectiva desde el día 10 de Abril próximo pasado.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y pase este expediente a la citada Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER **MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

23

Resolución. Se otorga pensión a don Juan José Tubio.

Ministerio **de Hacienda.**

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2300|930.

Vista la gestión del señor Juan José Tubio, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue pensión en su calidad de hijo del ex jubilado don Benito Tubio, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra absolutamente imposibilitado para trabajar;

Considerando: Que por esa circunstancia, se encuentra amparado por los artículos 42 y 44 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Juan José Tubio con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 343.78.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Balvina Gravier de Simón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 6457|931.

Vista la gestión de la señora Balvina Gravier de Simón, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Oficial 1.o de la División de Agricultura don Juan Simón, fallecido el día 3 de Mayo de 1920, contando con 18 años, 8 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que por tal circunstancia, la peticionaria está amparada por el artículo 63 de dicha ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Balvina Gravier de Simón con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 281.74.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña María Adelaida Came de Menéndez e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5342|930.

Vista la gestión de la señora María Adelaida Came de Menéndez y Adelaida Beatriz e Irma Menéndez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don José L. Menéndez, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Diciembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilacines y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Adelaida Came de Menéndez y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 226.14.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Emilia Winter de Spinelli e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3544|930.

Vista la gestión de la señora Emilia Winter de Spinelli y Emilia, María Eugenia, Antonia, Marcelina, Enriqueta y María Isabel Spinelli, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex sirviente de la Facultad de Odontología (Universidad) don Marcelino Spinelli, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Agosto de 1930, contando con 26 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Emilia Winter de Spinelli y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 269.61.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a los menores Enrique Florencio, Beatriz y Luis Alfredo Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 606|928.

Vista la gestión de los menores Enrique Florencio, Beatriz y Luis Alfredo Rivero, a efecto de que se les otorgue pensión como hijos naturales reconocidos del ex jubilado don Alfredo Rivero, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Setiembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Enrique Florencio, Beatriz y Luis Alfredo Rivero con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 212.03.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a los menores José, Manuel y Felicia García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3502|930.

Vista la gestión de los menores José, Manuel y Felicia García, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex jubilado don José García, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Setiembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores José, Manuel y Felicia García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.37.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana R. Ibarguren

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5899|931.

Vista la gestión de la señorita Juana R. Ibarguren, a efecto de que se le otorgue pensión como hija legítima del ex jubilado don Juan Ibarguren, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Juana R. Ibanguren con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 161.58.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña María del Carmen González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 993|923.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que en la resolución de 30 de Junio de 1924, por la que se declaró pensionistas a las señoritas Diva María y Celia Adela González, como hijas naturales reconocidas del ex Subcomisario de la policía de Salto don Victoriano González, se incluya a doña María del Carmen González, por haber probado su calidad de hija legítima del mismo, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Junio de 1924, declarando que las señoritas María del Carmen González y Diva María y Celia Adela González, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 147.96, la que será servida en la forma establecida en el precedente informe, debiendo ser bonificada con el 10 y el 15 o|o establecidos por los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida las cédulas respectivas, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela B. de Reyno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4287|930.

Vista la gestión de la señora Manuela B. de Reyno, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Peón de la Facultad de Medicina don José Reyno, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Noviembre de 1929, contando con 14 años, 9 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señor Manuela B. de Reyno con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 147.61.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Blanca I. Arias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5850|931.

Vista la gestión de la señorita Blanca I. Arias, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Pedro Arias Carrasco, fallecido en el goce de ese derecho el día 16 de Agosto de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Blanca I. Arias con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa Machini de Ibarborde e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3583|929.

Vista la gestión de la señora Teresa Machini de Ibarborde y María Angélica Ibarborde, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Colonia Educacional de Varones don Eugenio Ramón Ibarborde, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Junio de 1924, contando con 3 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante prestó servicios por espapor los que, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se ha practicado la liquidación respectiva;

Considerando: Que habiendo fallecido el causante dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 de la misma;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Teresa Machini de Ibarborde y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00. La Caja de Servicios Públicos abonará a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Griselda Falero de Ares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1931.—Número 2278|930.

Vista la gestión de la señora Griselda Falero de Ares, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) don Francisco Ares, fallecido en el ejercicio de su cargo el 24 de Marzo de 1930, contando con 6 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Griselda Falero de Ares con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña Dorotea Pérez de Alonzo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3797|930.

Vista la gestión de la señora Dorotea Pérez de Alonzo y Edelmira Eugenia y Asdrúbal Felipe Alonzo, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Claudio Anacleto Alonzo, fallecido el día 5 de Febrero de 1925, contando con 11 años, 7 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las peticionarias se encuentran amparadas por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por haber ocurrido el fallecimiento del causante dentro de los cinco años anteriores a la misma;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dorotea Pérez de Alonzo y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula Caballero de Checa e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 336|930.

Vista la gestión de doña Paula Caballero de Checa y Alahides, Celeste Estela, Renne Esther, Elsa y Nilsa Elba Checa, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Concejo Departamental de Montevideo don Manuel Lorenzo Checa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Diciembre de 1924, contando con 5 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que por tal circunstancia, las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Paula Caballero de Checa y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula González de Alonso e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3474|929.

Vista la gestión de doña Paula González de Alonso y Manuela e Indamira Constancia Alonso, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Leopoldo Alonso, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.o de Abril de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Paula González de Alonso y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.74.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se modifica la pensión a doña Felipa Cal de Segovia e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 2109|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que en la resolución de 20 de Abril de 1927, por la que se declaró pensionista a doña Felipa Cal de Segovia, se incluya al menor Angel Lorenzo Segovia, como hijo legítimo del causante don Lorenzo Segovia, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por resolución de 19 de Febrero de 1931, a doña Felipa Cal de Segovia se le otorgó una pensión de $ 25.00 mensuales, como nieta del servidor de la Independencia don Miguel Fajardo, y se dejó sin efecto la pensión acordada por la citada resolución de 20 de Abril de 1927;

Considerando: Que con posterioridad, el Consejo Nacional de Administración resolvió que en los casos en que las peticionarias amparadas a la ley de 23 de Diciembre de 1929, disfrutaran de una asignación del Estado, por concepto de sueldo, jubilación o pensión, sólo se le otorgaría la diferencia existente entre la asignación que percibiera y la que fija la citada ley de Diciembre 23 de 1929;

Por tanto, y oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Abril de 1927, declarando que la señora Felipa Cal de Segovia y su hijo menor Angel Lorenzo Segovia, tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación que la pensión acordada a doña Felipa Cal de Segovia, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, importa una asignación mensual de $ 20.00 en lugar de $ 25.00 mensuales que se le había otorgado.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga pensión a doña Catalina B. de Salvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 5654|931.

Vista la gestión de la señora Catalina Bonifacino de Salvo, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado del Concejo de Admi-

nistración Departamental de Montevideo don Leopoldo Salvo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Enero de 1931, contando con 8 años, 3 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Catalina B. de Salvo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Chacón de Baltar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4500|930.

Vista la gestión de doña Carmen Chacón de Baltar, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Pascual Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley citada;

Resultando: Que la interesada, conjuntamente con su hija Olga Baltar, disfruta de una pensión de $ 430.03 que es servida por la Caja Civil;

Considerando: Que por dicha pensión corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Chacón de Baltar con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 84.99, la que será servida desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita Estévez de Corbacho

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4379|930.

Vista la gestión de la señora Margarita Estévez de Corbacho, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Pedro Estévez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que la peticionaria comparte con una hija una pensión graciable de $ 480.00 anuales;

Considerando: Que por lo expuesto en el precedente informe de la Inspección General de Hacienda, corresponde acceder a lo solicitado, aplicándose el decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Margarita Estévez de Corbacho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 60.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga pensión a doña María Burgueño de Dutrey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4457|930.

Vista la gestión de doña María Burgueño de Dutrey, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Gregorio Burgueño, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Burgueño de Dutrey con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia Dominga Silva y María Angélica Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 1572|930.

Vista la gestión de doña Felicia Dominga Silva y María Angélica Silva, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en calidad de nietas del servidor de la Independencia don Elías Silva o don Elías T. Silva, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Felicia Dominga Silva y María Angélica Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosario Teófila e Isabel Luisa García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 3941|930.

Vista la gestión de doña Rosario Teófila García e Isabel Luisa García, a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, como nietas del servidor de la Independencia don Manuel García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que no obstante las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, doña Rosario Teófila García, es nieta del citado servidor;

Considerando: Que el parentesco invocado está probado satisfactoriamente, como se establece en el precedente informe producido por la Sección respectiva de ese Ministerio, porque la única duda sería si debido al error al citarse el nombre de la madre de la peticionaria Rosario Teófila, ésta sería nieta legítima o natural, y aunque fuera esto último, tiene derecho a la pensión que solicita por comprender la ley de 23 de Diciembre de 1929, a las hijas y nietas legítimas o naturales de los servidores de la Independencia nacional;

Oída la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda, y de acuerdo con el informe precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Rosario Teófila García e Isabel Luisa García con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se otorga pensión a doña Eduviges Sosa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1931.—Número 4058|930.

Vista la gestión de la señorita Eduviges Sosa, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor don Pedro Sosa, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que las observaciones fromuladas por la Inspección General de Hacienda, están basadas posiblemente en errores de inscripciones de las partidas de fojas 7, 5 y 8, por cuanto el parentesco de la peticionaria se encuentra probado en debida forma, pues en las partidas que obran en este expediente, se cita como nieta del servidor don Pedro Sosa y doña Eduviges Franca;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde el otorgamiento de la pensión que solicita;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Eduviges Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 25 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

46

Decreto. Se deja sin efecto un decreto relacionado con el servicio de Sobrestantes de Seguridad en las obras públicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 170|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Dejar sin efecto el decreto de 25 de Junio último, relacionado con el servicio de Sobrestantes de Seguridad en las obras públicas que se liciten.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Decreto. Se reglamenta la ley de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar respecto del precio de los arrendamientos rurales.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 2624|930.

Vista la ley de 17 del corriente que crea Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar entre los arrendatarios y arrendadores de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos y atento la necesidad de reglamentarla,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Las instituciones rurales que de acuerdo con el artículo 2.º de la ley, deban designar los miembros que han de constituir los Jurados, comunicarán los nombramientos a los Concejos Departamentales de Administración respectivos.

Art. 2.º Los Concejos Departamentales, constituirán, con los tres delegados nombrados por las entidades rurales y los dos que ellos mismos designen, los respectivos Jurados Departamentales y les darán posesión de sus cargos.

Si a los veinte días de promulgada la ley algún Concejo o entidad rural, no hubiese efectuado la designación de los miembros titulares y suplentes respectivos, procederá a nombrarlos el Juez Letrado Departamental correspondiente, a pedido de cualquier interesado.

Art. 3.º El Jurado de segunda instancia será convocado y constituído por el Ministerio de Industrias y funcionará en la sede de éste.

Art. 4.º Los Jurados, inmediatamente después de constituídos, publicarán por cinco días un aviso en los diarios de mayor circulación del Departamento, dando cuenta de esa constitución a efecto de que los interesados puedan hacer uso de los derechos de que se crean asistidos.

Art. 5.º Por intermedio del Ministerio de Industrias diríjase oficio a los Concejos Departamentales de Administración solicitándoles quieran facilitar sus locales para el funcionamiento de los Jurados, así como poner a su disposición el personal y los implementos necesarios.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.— JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 28 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Serades y Cacés.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Artigas destaca la conveniencia de ampliar la integración de la Comisión relacionada con la contratación del personal a ocuparse en las obras de saneamiento de esa ciudad, con dos miembros del referido Concejo Departamental.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El Centro Comercial e Industrial de Durazno interesa la atención del Consejo Nacional sobre la iniciativa surgida en el Centro Comercial e Industrial de Artigas en el sentido de incorporar a nuestra legislación sobre el trabajo una disposición por la que se regulariza con carácter general, en todo el país, el horario de labor, dentro de las necesidades de cada gremio.

—Al Ministerio de Industrias.

3—Raúl Mancebo Rojas, Subinspector de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Internos, reclama del nombramiento del señor Eulogio Belgrano para desempeñar el cargo de Subinspector de 1.a clase de la repartición a que pertenece.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Comisión de Fomento y Defensa de la Propiedad de Punta del Este, comunica su constitución.

—Acúsese recibo y archívese.

5—La Sociedad Uruguaya de Economía Política, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la conferencia que dará el señor Juan Carlos Quinteros Delgado, el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, sobre "La política económica y la reforma de nuestros aranceles."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

6—El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

7—La señora Cata Castro de Quinteros expresa su agradecimiento por las manifestaciones de condolencia recibidas del Consejo Nacional con motivo del fallecimiento de su esposo.

Léase.

8—El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos solicita se prorrogue hasta el mes de Setiembre próximo el plazo establecido para el pago de las patentes de giro.

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor Javier Mendivil, aprobándose los asuntos de la relación en número de 35.

El doctor Mendivil hizo saber que había retirado varios asuntos de la relación por ser autorizaciones de gastos que convenía examinar nuevamente para encuadrarlas con las partidas correspondientes que figurarán en el nuevo presupuesto, en las que se han introducido rebajas del 15 o|o. Manifestó también que había dirigido una circular a todas las reparticiones de su dependencia llamando la atención acerca de esa medida restrictiva a fin de que sea tenida especialmente en cuenta, al gestionarse nuevos gastos. El doctor Mendivil terminó diciendo que habría conveniencia en que el mismo procedimiento se adoptase por las demás Secretarías de Estado dependientes del Consejo Nacional. El Presidente ingeniero Fabini consideró oportuna la indicación a dirigirse a los demás Ministerios. Por su parte, el doctor Lusich expresó que como hacía referencia a cuestiones relacionadas con el presupuesto, esta ley debería continuar siendo objeto de especial atención por el Consejo para proponer en oportunidad cualquier modificación que se considere viable. Este criterio fué compartido por el ingeniero Fabini, quien propuso se designase una Comisión especial integrada con el señor Ministro, a efecto de considerar las proposiciones que puedan formularse en tal sentido.

El ingeniero Fabini expuso enseguida sus puntos de vista acerca de la forma en que debe realizar sus cometidos esa Comisión estudiando en lo posible algunas iniciativas presentadas en Cámara y concretó algunas observaciones en cuanto a la aplicación y rendimiento de los derechos de Aduana a la importación.

El señor Berreta declaró que esa Comisión debía formarse por el ingeniero Fabini, el doctor García Morales y el titular de Hacienda, que ya intervinieron eficazmente ante la Cámara de Representantes para obtener la sanción de la nueva ley de gastos, lo que fué aceptado por el Consejo. También se tomó en cuenta una indicación del doctor Brum en el sentido de que dicha Comisión esté en frecuente contacto con los miembros del Cuerpo Legislativo para lograr la rápida aprobación de las medidas que se considere oportuno adoptar.

Al aprobarse el asunto número 5 conteniendo la tarifa para el servicio de energía que la Usina Eléctrica de Treinta y Tres facilitará a la estación de abastecimiento de agua potable a dicha localidad, el señor Berreta indicó la conveniencia de que el señor Ministro hablase con el titular de Obras Públicas para que se adoptase el mismo régimen en otras localidades del interior, por considerar que es un error instalar nuevas maquinarias en las localidades del interior para el suministro de energía a las usinas de abastecimiento de agua, dado que la corriente eléctrica puede ser facilitada en inmejorables condiciones por aquel otro organismo oficial. El señor Ministro tomó en cuenta la indicación del señor Berreta.

Se aprobó condicionalmente el asunto número 6 conteniendo el contrato celebrado entre la Administración Nacional del Puerto y los señores Otegui Hermanos para continuar realizando servicios de lanchajes en el embarque de fardos de lana. El carácter condicional de la aceptación se adoptó en vista de algunas observaciones formuladas por el doctor Victoriano Martínez y a efecto de considerarse posteriormente antecedentes solicitados por dicho señor Consejero.

Se aceptó el asunto número 17, conteniendo la tarifa de alumbrado para la ciudad de Salto. Con ese motivo, el señor Berreta expresó que esa tarifa, comparada con la que regía cuando el servicio se realizaba por una empresa particular, que cobraba 25 centésimos el K. W. con el agregado que debía pagar también cada consumidor 30 centésimos, por concepto de contador, pone en evidencia una vez más, la enorme ventaja que representa para las poblaciones del litoral e interior y de la Capital de la República, la nacionalización del servicio de energía eléctrica y fuerza motriz. El ejemplo de Salto, cuya población ha sido objeto de una apreciable mejora, no sólo con tarifas que acusan una rebaja del más del 50 o|o, de cuando el servicio era prestado por una empresa privada, sino que el pueblo ha obtenido sensibles mejoras en el servicio mismo; desde luego que es muy superior, bajo todos los aspectos en que se aprecia, al particular.

Continúa el Consejero Berreta que con la estadización del servicio de luz eléctrica, se van cumpliendo los patrióticos propósitos que animaron al ilustre creador de esta gran obra nacional, el señor Batlle y Ordóñez y, que no eran otros de que el servicio referido pudiera ser disfrutado por toda las poblaciones de la República, que en ese goce fueron también partícipes los obreros al servicio de las usinas nacionales, los mismos que en tanto era servicio privado, percibían apenas $ 20.00 o $ 25.00 mensuales; el Estado remunera a los mismos obreros con pesos 70.00. Un mejor servicio y un poco más de justicia social es lo que va extendiéndose a todo el país, termina el señor Berreta, y es lo que me place destacar.

Se modificó el asunto número 25 relacionado con la provisión de varios cargos en la Dirección General de Aduanas, dejándose en suspenso el nombramiento de Auxiliar Marcador que figuraba en último término, a efecto de recabar nuevos informes sobre la situación de otros empleados que se consideran con mejores derechos a ocupar esa vacante. Los demás puestos se proveyeron en la siguiente forma: para Jefe de Sección al Oficial de 1.a clase don Sebastián Roselló; para Oficial de 1.a clase al de 2.a señor José Ferrari; para Oficiales de 2.a clase a los de 3.a categoría señores Juan C. Soria y Cirilo Garetta; para Oficiales 3.os a los de 4.a categoría señores Manuel Pérez Mur y Pedro Iriñiz; para Oficiales 4.os a los Auxiliares señores Salvador Paolillo y Luis A. Pozzi; para Auxiliares al Guarda de 3.a clase de Receptoría señor Esmeraldo Libonatti y Auxiliar Marcador señor Francisco Crossa.

Se aplazó la consideración del asunto número 40 a pedido del señor Ministro, a efecto de recabar nuevos informes acerca de la situación de los empleados que aspiran a ocupar el cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas.

También se aplazó, después de algunas consideraciones de los señores Consejeros Sorín y García Morales, el asunto número 41, relacionado con el nombramiento de Contador de la Dirección de Impuestos Directos para que por el Ministerio se recaben algunos antecedentes complementarios.

Sin observaciones se aprobó el asunto número 26 conteniendo la proposición que hace algún tiempo formuló el señor Berreta, en el sentido de que la Contaduría de la Nación liquide a la Dirección de Impuestos Directos las partidas mensuales de gastos de oficina que realizan las Administraciones y Agencias de Rentas.

Se aprobaron resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

El doctor Lussich hizo notar que en la relación de hoy se habían incluído 28 ju-

bilaciones a descendientes de servidores de la Independencia que representan la cantidad de $ 7.500 anuales, en total, por lo que consideraba oportuno llamar la atención sobre el particular, a efecto de que se estudiase alguna fórmula en el sentido de que se limitase ese derecho a personas de más de 55 años de edad. Esta indicación fué apoyada por el doctor García Morales, quien sostuvo, además, que los peticionantes que pertenezcan a familias pudientes no deberían tener derecho a ese beneficio.

Considerado el pedido de reforma de la cédula de jubilación que ha formulado don Fructuoso T. Leal, el doctor García Morales insistió en la consideración que tuvo oportunidad de formular al respecto en sesiones anteriores en el sentido de que la ley de Jubilaciones de 1925, establece con carácter general que el monto de la liquidación correspondiente para los nuevos funcionarios se establecerá con el promedio de todos los sueldos percibidos, en lugar de los regímenes establecidos por otras leyes, comprendiendo esta disposición al caso del señor Leal. Sostiene, en consecuencia, que debe mantenerse el criterio de la Caja favorable a esta tesis, sobre todo cuando hay sentencia judicial confirmatoria dictada con motivo de otro petitorio análogo.

El doctor Sorín sostuvo la tesis contraria, consecuente con sus ideas anteriores. Dijo que revisando antecedentes parlamentarios, encontró que el legislador no sólo calificó de excepcional la situación de los funcionarios policiales, sino que fué más lejos, porque uno de los proyectos presentado entonces al Cuerpo Legislativo, aparte de derogar la ley del promedio que regía hasta ese momento, llegó a establecer que la jubilación se acordaría fijándose como monto el importe íntegro del último sueldo.

Siendo así y considerando que el señor Leal pasó de la ley de Jubilaciones de 1904 a la de Retiro Policial, no se explicaría que su jubilación se acordara conforme a lo preceptuado por la ley de 1925.

Por eso, vota la resolución propuesta por el señor Ministro, y aunque se cita una sentencia judicial a favor de la Caja, eso no debe impedir la aprobación de la fórmula que se propone, porque así como cuando hay una sentencia contraria al criterio sentado por el Consejo se entiende que este Cuerpo debe insistir en sus puntos de vista, en estos casos está obligado también a mantener su criterio.

El señor Berreta compartió el parecer del doctor Sorín, y por su parte el doctor Lussich declaró que independientemente de las razones invocadas por el Consejero García Morales y existiendo dudas respecto a la interpretación de una ley que acuerda beneficios excepcionales y excesivos, cree que lo que se impone es adoptar un criterio restrictivo.

Tras otras consideraciones, se aceptó la reforma de la cédula solicitada por el señor Fructuoso T. Leal.

El expediente de jubilación número 14 por el que se proponía no hacer lugar a la gestión iniciada por el señor Pascual Prado, sobre reforma de su cédula como jubilado, dió lugar a una breve deliberación, en la cual doctor Victoriano Martínez señaló la procedencia del pedido formulado por dicho señor—de acuerdo con la letra de los artículos 44 y 45 del Presupuesto vigente—y, en consecuencia, que correspondía computarse a los efectos de la jubilación, la remuneración percibida por dicho señor en concepto de tareas extraordinarias desempeñadas en el Instituto Profiláctico de la Sífilis.

El señor Presidente Fabini compartió este parecer y señaló la circunstancia de que al concederse aquel beneficio al nombrado ex funcionario, se tuvieron en cuenta, según consta en el expediente respectivo, los servicios de igual carácter que estos que ahora solicita computar,—prestados por el señor Prado durante un período de nueve años en el propio Instituto de la Sífilis.

También los señores Berreta y García Morales se pronunciaron por la afirmativa, y luego de deliberarse algo más, tomando en cuenta las manifestaciones del señor Presidente, el señor Ministro reconociendo el valor del antecedente invocado, no insistió en la resolución proyectada, y, por unanimidad, se votó afirmativamente la solicitud del señor Prado.

Se aplazó para un nuevo examen el expediente de pensión solicitada por las señoritas María Edelmira y María C. Coronel.

Se autorizó la exoneración de derechos solicitada por la Dirección de Comunicaciones, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para una partida de pilas.

En la gestión del señor Ramón Pérez Moré recurriendo de la resolución por la que se le concedía, sin goce de sueldo, durante el término de 6 meses, la licencia que solicitó y que en cambio se le otorgara dicha licencia por tres meses con goce de sueldo, a fin de acogerse a la jubilación si continúa enfermo al vencimiento, se resolvió atender la anterior decisión.

Subsidio a los desocupados

El señor Consejero Brum dijo que el Consejo Nacional pidió al Poder Legislativo autorización para ampliar el plan de obras públicas como medio de dar trabajo a los obreros desocupados. El legislador aún no se ha pronunciado a ese respecto, y, entre tanto, existen numerosas personas que se hallan sin trabajo y, por lo tanto, sin medios de vida.

Ahora bien: el Representatne señor Juan Francisco Guichón presentó un proyecto de ley para que se entregaran recursos a la Asistencia Pública a fin de habilitarlo para atender a la subsistencia de los desocupados, de acuerdo con la ley que les reconoce el derecho a ser alimentados por el Estado.

En consecuencia invita al señor Ministro de Industrias a que apresure la aprobación del proyecto Guichón, a que ha aludido.

El señor Consejero Berreta encareció al señor Ministro se interese ante el Directorio de las Usinas Eléctricas para que se proceda a establecer la tarifa para el Departamento de Paysandú, como se ha hecho en el de Salto, esto es de acuerdo con la cuenta especial que lleva para cada Departamento. Urge este pedido puesto que la reducción de la tarifa en aquella ciudad es insistentemente reclamada.

Con este motivo el señor Consejero Brum dijo que la Administración de las Usinas Eléctricas, según sus noticias, había suspendido los trabajos de conexión en la ciudad de Salto que ejecutaba con personal de la localidad, y esa medida agrava, en estos momentos, el problema de la desocupación.

Pidió al Ministro que se dirigiera a aquella institución, haciéndole ver la conveniencia de reanudar aquel trabajo administrativamente, por algún tiempo.

A las 17 y 15 se levantó la sesión.

SOCIEDADES ANONIMAS

"London y Lancashire"—Compañía Anglo-oriental de Seguros

Balance al 30 de Setiembre de 1930

Activo

Acciones:		
Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	391.909.69
Créditos a cobrar	"	17.582.64
	$	1.309.492.33

Pasivo

Capital	$	1:000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	187.024.27
Ganancias y pérdidas	"	64.427.36
	$	1.309.492.33

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

446

"London y Lancashire"—Compañía Anglo-oriental de Seguros

Balance del 4.o trimestre de 1930

Activo

Acciones:		
Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	407.628.41
Créditos a cobrar	"	15.397.80
	$	1:323.026.21

Pasivo

Capital	"	1:000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	187.024.27
Dividendo a pagar	"	48.000.00
Acreedores varios	"	5.025.87
Ganacias y pérdidas	"	24.935.37
	$	1:323.026.21

Vo. Bo. Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

447.

"London y Lancashire"—Compañía Anglo-oriental de Seguros

Balance al 31 de Marzo de 1931

Activo

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	425.645.21
Créditos a cobrar	"	8.344.43
	$	1:333.989.64

Pasivo

Capital	"	1:000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	187.024.27
Dividendo a pagar	"	48.000.00
Ganancias y pérdidas	"	40.924.67
	$	1:333.989.64

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

448

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Diciembre de 1930

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usina de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 10.222.161 79		$ 10.222.161 79	
Capital circulante efectivo, valores y consignaciones —				
Caja	" 11.773.083 42	$ 11.686.814 31	" 86.269 11	—
Servicio de amortización de la deuda Usinas Eléctricas	" 31.060 —	" 31.000 —	" 60 —	—
Valores en custodia en el Banco de la República	" 141.700 —	" 39.600 —	" 102.100 —	—
Valores en Cartera	" 4.900 —	" 4.900 —	—	—
Valores de propiedad de la Usina en custodia en el Banco de la República	" 896.032 99	" 893.205 80	" 2.827 19	—
Consignado para expropiaciones	" 927 20	—	" 927 20	—
Valores en caución en el Banco de la República	" 893.205 80	" 34.408 10	" 858.797 70	—
Materiales —				
Materiales de fiestas	" 28.180 38	—	" 28.180 38	—
Materiales generales	" 2.957.659 55	" 1.867.256 48	" 1.090.403 07	—
Estadística, C. y Propaganda	" 14.551 92	" 2.846 81	" 11.705 11	—
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 155.392 19	" 7.000 43	" 148.391 71	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	" 910 53	—	" 910 53
Del Concejo de A. Departamental	—	" 4.169 19	—	" 4.169 19
Bancos —				
Banco de la República, cuenta oro N.º 2	" 33.374 94	" 426.107 46	—	" 392.732 52
Idem, ídem, cuenta oro	" 5.008.038 02	" 5.032.313 25	—	" 24.275 23
Idem, ídem, cuenta plata	" 291.153 75	" 300.152 27	—	" 8.998 52
Idem, ídem, cuenta especial	" 36.956 82	" 32.294 73	" 4.662 09	—
Idem, ídem, cuenta C. Departamental.	" 76.761 91	" 500 —	" 3.500 —	—
Idem, ídem, cuenta garantías	" 4.000 —	" 45.919 16	" 30.842 75	—
Idem, ídem, Agencia P. del Molino	" 300 —	—	" 300 —	—
Banco Alemán, Cuenta marcos	" 5 —	—	" 5 —	—
Idem, ídem, cuenta garantías	" 682.798 86	" 41.000 —	" 641.798 86	—
Depósitos a plazo fijo —				
Banco de Londres	" 262.500 —	" 262.500 —	—	—
Banco Francés	" 426.299 05	" 158.250 —	" 268.049 05	—
Banco de Cobranzas	" 104.125 —	" 104.125 —	—	—
Caja Obrera	" 102.500 —	" 102.500 —	—	—
Banco Mercantil	" 154.781 25	" 154.781 25	—	—
Banco de Crédito	" 52.062 50	" 52.062 50	—	—
Banco Territorial	" 51.375 —	—	" 51.375 —	—
Banco Popular	" 200.000 —	—	" 200.000 —	—
Cuentas de particulares —				
Suscriptores servicio de corriente	" 3.893.664 24	" 3.345.581 98	" 548.082 26	—
Instalaciones y varios	" 140.035 98	" 106.062 46	" 33.979 52	—
Créditos en mora y gestión	" 442 16	—	" 442 16	—
Concejo de A. Departamental —				
Servicio de alumbrado público	" 334.463 94	" 258.001 72	" 76.462 22	—
Servicio de corriente para oficinas	" 68.270 43	" 32.745 60	" 35.524 83	—
Instalaciones para alumbrado público	" 44.387 54	" 55.736 34	—	" 11.348 80
Instalaciones para oficinas	" 27.295 44	" 9.542 81	" 17.752 63	—
Servicio de alumbrado público, Ejercicios anteriores	" 355.980 30	" 30.000 —	" 325.980 30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	" 40.720 78	" 84.077 99	—	" 43.357 21
Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	" 301.248 91	" 156.198 54	" 145.050 37	—
Instalaciones para oficinas	" 58.414 06	" 5.904 64	" 52.509 42	—
Cuentas provisorias —				
Déficit en suspenso de usinas del int.	" 1.029.886 37	—	" 1.029.886 37	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	" 73.549 20	—	" 73.549 20
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior	—	" 928.967 12	—	" 928.967 12

Nueva Central Termoeléctrica	2.990.136 19	3.341 —	2.986.795 19	—
Sueldos impagos	1.132 62	3.945 65	—	2.813 03
Contribuciones de terceros a liquidar..	93.851 97	765.958 43	—	672.106 46
Varios deudores, cargos provisorios ...	765.958 43	93.851 97	672.106 46	—
Usinas del interior	1.320.514 81	638.545 68	681.969 13	—
Intereses en suspenso, cuenta canje de títulos	17.275 53	17.275 53	—	—
Intereses en suspenso por depósitos a plazo fijo	27.504 64	27.504 64	—	—
Iluminación Centenario	136.502 19	40.771 53	95.730 66	—
Usinas del interior, pagos a liquidar...	224.619 85	103.698 17	120.921 68	—
Personal y suministros por trabajos en ejecución	183.390 85	32.122 28	151.268 57	—
Cuentas del ejercicio —				
Créditos de ejercicio	45.294 39	4.066.727 78	—	4.021.433 39
Gastos de ejercicio	1.991.051 69	23.668 20	1.967.383 49	—
Ampliaciones	348.048 95	11.522 97	336.525 98	—
Alumbrado extraordinario	489 86	489 86	—	—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de intereses de la deuda Usinas Eléctricas	103.985 —	103.985 —	—	—
Servicio de intereses de la Deuda Usinas	51.992 50	—	51.992 50	—
Poder Ejecutivo, cuenta servicio de amortización de la deuda Usinas.....	31.015 —	31.015 —	—	—
Compensación extraordinaria al personal	260.875 81	—	260.875 81	—
Intereses	44.780 17	44.780 17	—	—
Obligaciones por retenciones sobre pagos —				
Banco Hipotecario, cuenta ley 13 de Julio de 1921	21.370 37	25.105 41	—	3.735 04
Asistencia Pública Nacional	9.694 86	49.787 01	—	40.092 15
Retenciones judiciales	2.320 82	2.828 26	—	507 44
Caja de Jubilaciones y P. Civiles	280.593 17	418.366 34	—	137.773 17
Asociación de Empleados Civiles	2.885 50	3.365 —	—	479 50
Cooperativa Usinas Eléctricas	83.274 89	107.036 68	—	23.761 79
Seguro de vida mútuo	2.407 —	2.970 25	—	563 25
Caja Nacional de A. y Descuentos	336.004 42	395.997 40	—	59.992 98
Ventas varias	1.067 10	1.227 68	—	160 58
Federación de Empleados y Obreros de la Nación	150 95	197 70	—	46 75
Banco de Seguros, Seguro Colectivo...	179 80	242 44	—	62 64
Obligaciones varias —				
Varios acreedores	3.552.227 38	5.407.270 71	—	1.855.043 33
Garantías	202.627 46	1.052.507 60	—	849.880 14
Garantías por contribuciones de terceros	192 14	192 14	—	—
Derechos de Aduana	3.793 —	10.986 75	—	7.193 75
Fondo de previsión al personal	608 90	66.983 95	—	66.375 05
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —				
Concejo de A. Departamental	198.333 35	85.000 01	113.333 34	—
Deuda Usinas E. del Estado	31.000 —	3.676.066 50	—	3.645.066 50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de Gastos —				
Rentas Generales	200.000 —	200.000 —	—	—
Usinas del interior. — Capital fijo —				
Usinas, subsinas y anexos	4.038.591 23	4.357 38	4.034.233 85	—
Capital circulante. — Concejos Departamentales —				
Servicio de alumbrado público	592.105 78	165.119 36	426.986 42	—
Servicio de corriente para oficinas	15.705 36	4.935 09	10.770 27	—
Instalaciones para alumbrado público..	13.284 01	127 22	13.156 79	—
Instalaciones para oficinas	2.632 09	1.017 17	1.614 92	—
Cuentas convenios especiales	53.050 28	5.697 26	47.353 02	—
Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente para oficinas	43.663 45	22.738 73	20.924 72	—
Instalaciones y varios	18.276 88	1.917 13	16.359 75	—
Cuentas de particulares —				
Suscriptores servicio de corriente	529.955 42	444.897 01	85.058 41	—
Instalaciones y varios	60.819 43	37.640 69	23.178 74	—
Bancos —				
Sucursales del Banco de la República..	620.353 89	581.530 16	38.823 73	—
Materiales —				
Materiales generales	665.642 34	76.782 39	588.859 95	

Efectivo, valores y consignaciones —				
Cajas de las diferentes usinas	" 614.380 63	" 589.365 73	" 25.014 90	—
Cuentas provisorias —				
Servicio de alumbrado público de Colonia, cuenta especial	" 16.546 62	—	" 16.546 62	
Usina de Montevideo	" 639.144 01	" 1.314.920 95	—	" 675.776 94
Sueldos impagos	—	" 429 37	—	" 429 37
Utilidades en suspenso	—	" 256 —	—	" 256 —
Explotación Usina de Salto	—	" 21.788 61	—	" 21.788 61
Línea de Alta Tensión Central	" 465.676 64	—	" 465.676 64	—
Barth, Bier y Cía.	" 62 55	" 305 71	—	" 288 16
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 30.614 46	—	" 30.614 46	—
Línea de Alta Tensión Centenario	" 25.378 23	—	" 25.378 23	—
Obligaciones varias —				
Varios acreedores	" 44.097 91	" 44.667 80	—	" 569 89
Constructores de edificios	" 56.589 32	" 59.665 98	—	3.076 66
Derechos de Aduana	" 1 88	" 14.447 37	—	" 14.445 49
Garantías	" 1.559 —	" 3.931 82	—	" 2.372 82
Cuentas del ejercicio —				
Gastos de ejercicio	" 502.776 78	" 9.120 54	" 493.656 24	—
Ampliaciones	" 711.094 10	" 1.356 29	" 709.737 81	—
Créditos de ejercicio	" 499 08	" 710.989 67	—	" 710.490 59
Administración General. — Activo líquido —				
Fondo de reserva	—	" 2.130.310 68	—	" 2.130.310 68
Fondo de auxilio al personal	" 5.243 55	" 28.674 68	—	" 23.431 13
Capital —				
Utilidades liquidadas	—	" 13.754.127 68	—	" 13.754.127 68
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	—	" 318.109 09	—	" 318.109 09
Totales	$ 64.235.593 97	$ 64.235.593 97	$ 30.530.868 37	$ 30.530.868 37

Montevideo, Abril 16 de 1931.

Axel Sundberg,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador General.

10110

PODER JUDICIAL

Causa al soldado José Suárez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado José Suárez, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, y para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 49 vuelta);

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares el primero de Enero de mil novecientos treinta, por el término de seis meses (contrado de fojas 16, reconocido a fojas 26);

Resultando: Que Suárez salió con licencia ordinaria el diecisiete de Marzo del año próximo pasado, debiéndose presentar al siguiente a las 5 horas y 30, lo que no hizo [illegible] y arbitrariamente hasta el [illegible] de Diciembre del mismo año, en que fué restituído a su cuartel en esta capital por una comisión nombrada para ir en su busca al Regimiento de Caballería número 2, de guarnición en Durazno, donde también había contratado sus servicios, y quedó detenido (fojas 1, 3, 7, 8 vuelta, 10 a 11 vuelta, 22, 24 vuelta, 28 vuelta, 32 vuelta y siguientes);

Resultando: Que el motivo aducido para delinquir fué el gran deseo de ver a su familia, que hacía más de tres años no la veía (fojas 18 vuelta);

Resultando: Que conoce la leyes penales, habiéndosele provisto de todo lo que reglamentariamente corresponde a su condición de soldado de tropa (fojas 10, 23 vuelta y 24 vuelta);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 11 vuelta, 18 vuelta, 22 vuelta y 45 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, de acuerdo con lo determinado imperativamente por los artículos 9 y 1261 del Código Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción de que es acusado el prevenido, está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no es causal eximente ni atenuante el motivo aducido que lo indujo a delinquir;

Considerando: Que es perfectamente responsable de la infracción penal en que ha incurrido, por conocer sus deberes militares;

Considerando: Que corresponde reconocerle la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo que determinan los artículos 945 inciso primero 946 primer parágrafo número 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando falla:

Condenando como reo del delito de deserción al soldado José Suárez, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada vuelva al despacho a sus efectos legales. — (Firmado): General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel Fausto Laguarda. — Coronel Carlos Dufrenou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo: agricultores, 13.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 49.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 9.
Montevideo, Julio 23 de 1931.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 23 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expedientes de leche que infringieron las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1931.

Se analizaron 54 muestras resultando: 45 buenas, 9 malas.

Se comprobaron 19 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

Siete por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, cuatro por falta de precinto en los envases, cua-

tro por expender leche sin autorización, y dos por envases sin número.
Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Montevideo, Julio 28 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1931.
Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927.

Se resuelve:

Aplicar a los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores al artículo 14 una multa de diez pesos ($ 10.00) a los reincidentes al mismo artículo una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los infractores a los artículos 12 y 20 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).
Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo, al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagada o su arresto equivalente; cumplido archívese. — E. M. Claveaux. — O. B Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1931.

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. Infracción artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

965—Ceferino Sánchez, Rondeau 1355.
S|n.—Enrique Taldivas, Iglesias 181.
S|n.—Manuel Andrade, Iglesias 172.
522—Radamé L. Cuello, Gowland 7.
644—José Rodríguez, Justicia 2042.
S|n.—José Calviño, Oficial sin número, S|P. 16.a detrás de la Escuela de Sordomudos.

Reincidente

S|n.—Miguel Hernández, Paso de la Arena.

Infracción Art. 14, (envase sin precinto)
Primera infracción

832—José Sánchez, Castillos 2671, sección policial 14.a
644—José Rodríguez, Justicia 2042.

Reincidente

349—Alejandro López, Ganaderos 4207.
825—Joaquín Mariezcurrena, Belén 2472.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. Infracción artículo 4.o, (leche descremada).

Primera infracción

189—Martín Echeverri, camino Del Andaluz, Manga.

Reincidente

405—José España, 24 de Setiembre 34.

Infracción Art. 12, (no estar inscripto)

S|n.—Enrique Taldivas, Iglesias 181.
S|n.—Pedro Rodríguez, Curumbé 203, entre Callao y Corrales.
S|n.—Miguel Hernández, Paso de la Arena.
S|n.—Andrés Cereijo, Pirineos 33.

Infracción artículo 20, (envases sin número)

1261—Claudio M. Pérez, Andrés de la Torre 200.
24—Gabriel Perboyre, Rocha 2168.
Montevideo, Julio 23 de 1931.
A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Julio de 1931

Francisco Roux, oriental, 31 años, casado, Hospital Italiano.
Carlos Alberto Olivera, oriental, 14 años. Corumbé 269.
José Rodríguez, oriental, 57 años, casado, Colorado 1821.
María Josefa Maggi de Romano, italiana, 66 años, viuda, Figurita 2286.
María Podestá, italiana, 50 años, soltera, Ombú 254.
Juan Francisco Moleri, oriental, 57 años, soltero, General Flores 2474.
Peregrino Amoroso, español, 74 años, casado, Juan Paullier 2867.
Leopoldo Banci, oriental, 57 años, casado, Rousseau 82 a.
José Puig Moragás, español, 72 años, soltero, 72 años, Joanicó 3696.
Francisco Giossa, italiano, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Walter Martínez, oriental, 4 meses, Cabrera 3944.
Amalia García, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Del Prá, italiano, 37 años, soltero, Avenida Italia 3406.
Abel César Martínez, oriental, 5 días, Maternidad.
José María Collazo, oriental, 8 días, Maternidad.
Victoria Velázquez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Luisa Jons de Mari, oriental, 75 años, viuda, Nueva Palmira 1706.
Ramona Núñez de Linera oriental, 57 años, viuda, Martín García 1988.
María Teresa Andre, oriental, 2 horas, Olimar 1362.
Juan Sarterelli, oriental, 23 años, soltero, Convención 1154.
Donato Martínez, oriental, 40 años, divorciado, Hospital Maciel.
Irma González, oriental, 4 días, Maternidad.
Pedro Visconti, italiano, 64 años, casado, Bermengo 7.
María Genoveba Chóy de Rinaldi, oriental, 26 años, casada, Salustio 7.
Oscar Calzani, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Asunción Gómez, oriental, 76 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Carlos Julio Bonilla, oriental, 5 meses, Mayenta 21.
Casimira Gutiérrez, oriental, 24 años, soltera. Hospital Fermín Ferreira.
María Elvira de Dios, oriental, 2 1|2 meses. Y. Ortiz 27.
Eusebia Salazar, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eduardo Martínez, oriental, 54 años, casado, Plata 104.
Jorge Karakach, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
María Luisa Negrone, oriental, 28 años, soltera, Horacio Areco 87.
Francisco Ana Lanza, oriental, 83 años, casado. Dr. Pena 4321.
Simón Alem, oriental, 2 meses, Abrevadero 48.
Isabel Medina de Silva, oriental, 90 años, viuda, Minas 2044.
María F. Vignart Etcheverry, oriental, 20 años, soltera; Víctor Manuel 165.
María Calviño de Novas, española, 64 años, casada, Camino Maldonado 54.
Bartolomé Hernández, oriental, 44 años, casado, Mayenta 835.
Josefa Santos de Rey, oriental, 3 meses, José A. Cabrera 3488.

Día 27

Calixto Rey, oriental, 3 meses, José A. Cabrera 3488.
Luis López, oriental, 8 días, Propios 254.
Gladys Anita Cogo, oriental, 15 días, Comercio 3988.
Roque Antonio Rodríguez, oriental, 2 meses F. Sanguinetti 9.
Toribio Alfonso, oriental 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
Trinidad Hernández, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.
Estéfano Crinok, polaco, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Idalino Romero, oriental, 57 años, viudo, Hospital Pasteur.
Berta González, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Benigna López Hospital Vilardebó.
Tosca Cattaneo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Italiano.
María Manfredi de Sassi oriental, 40 años casada, Itapebí 2071.
Manuel Abelleira, español, 52 años, casado, Guaviyú 2658.
María Elena Piccardo Nin, oriental, 18 años, soltera, Dr. Pena 4208.
Corina Carril de Mouliá, oriental, 92 años, viuda, Colorado 1704.
María Rosa González, oriental, 3 meses, Goes 2080.
Rudencio Alonso, oriental, 75 años, viudo Hospital Maciel.
Manuel Munoa oriental, 46 años, casado Juan Acosta 164.
Pedro Tomás Medina, oriental, 9 meses Hospital Pedro Visca.
Dora Rodríguez oriental, 23 años, soltera Hospital Maciel.
Juan Vaviglio, Hospital Maciel.
Elena Rivas, oriental, 21 años saltera. Victoria 1973.
José Volonterio, italiano, 81 años, casado, Olivos 907.

Día 28

Antonio Díaz, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Hehn, rumano, 28 años, soltero, Maciel 1619.
Isidoro Waitones, lituano 36 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Ferraro, italiano, 52 años, casado, Yi 1627.
Manuel Cueto, español, 73 años, casado, Lavalleja 1806.
María Ana Cazenave, oriental, 15 días, Agraciada 2787.
Nelson Barreira, oriental, 14 meses, Zubillaga 36.
Félix Corbi, italiano, 75 años, viudo, Cerrito 593.
Luis Zapetta, italiano, 76 años, viudo, Sayago.
Atilio Castilla, italiano, 43 años, casado Hospital Vilardebó.
Ulderico Bettucci, italiano, 80 años, viudo, Camino Propios 4712.
Herman Dechar, alemán, 44 años, Convención sin número.
Francisco Carrega Pastorino, oriental, 51 años, casado, Carlos de la Vega 4234.
Julia Ocampo, oriental, 17 días Alarcón 71.

Imprenta Nacional

38.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 29 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DIA

3—Primera discusión del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a regir en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del año corriente. (Se aplaza hasta el día de mañana).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Macedo, Pérez Aquino, Ramírez, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Minelli, Ponce de León y Ramos.**

Con licencia, el señor Senador, **Estradé.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dá de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica la resolución acordando permiso a la Empresa Constructora Uruguaya, para que un remolcador y varios pontones con bandera brasileña puedan ser utilizados en el transporte de materiales.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley por el que se modifican algunas planillas del Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y la sanción de los proyectos de ley por los que se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente año el Presupuesto General de Gastos y hasta el 31 de Agosto próximo el de la Corte Electoral, y por el que se crean Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los arrendamientos rurales.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes: que declara Monumento Nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo; la que modifica el artículo 13 de la de 20 de Junio de 1923, sobre explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira; sobre apertura de farmacias en días inhábiles y del decreto por el que se prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública, remite los datos solicitados por el señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, sobre recepción de los edificios de la escuela de Cufré y de los de Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

El Centro Comercial e Industrial de Florida solicita la sanción de una ley que facilite la elaboración de alcoholes en el país.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Centro Comercial e Industrial de Durazno solicita la sanción de una ley por la que se regularice en todo el país, un horario uniforme de trabajo de acuerdo con las necesidades de cada gremio.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

El Concejo de Administración de Florida y los agricultores de la sexta y séptima secciones de Carmelo (Departamento de Colonia) solicitan pronta sanción del proyecto de ley sobre subsidio a los agricultores perjudicados por el granizo.

—A sus antecedentes.

La Asamblea Representativa de Canelones solicita pronta sanción del proyecto de ley sobre compra por el Estado del excedente de la cosecha de maíz.

—A sus antecedentes.

El Comité Ejecutivo de la Federación de Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia, comunica su constitución.

—Téngase presente.

El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición de motivos relacionada con el proyecto de ley, a estudio del Senado, sobre implantación de la llamada "semana inglesa".

—A sus antecedentes.

El mismo Centro presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se autoriza un préstamo para la organización de una cooperativa de consumo destinada a suministrar artículos de primera necesidad al personal de los Bancos oficiales, Caja de Jubilaciones y Pensiones, etc.

—A sus antecedentes.

Ida Cristina González, solicita retiro de antecedentes.

—Entréguese por Secretaría previo recibo.

Las señoras Catalina Castro de Quintela, María Balparda de Puig y Aurora Jones Brown de Ros, acusan recibo de las notas de condolencia del Senado, con motivo de los fallecimientos de los doctores Ernesto Quintela y Felipe Puig y del ex Senador don Francisco J. Ros.

—Archívese.

3

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Esta tarde se ha reunido la Comisión de Presupuesto y Hacienda para continuar estudiando el asunto planteado, cuya urgencia e importancia es inútil recalcar.

Por nuestra parte, también nos hemos reunido los Senadores nacionalistas en el salón de la Presidencia, ocupándonos del mismo asunto.

Desgraciadamente, todavía no vemos bastante claro en la cuestión; hay ciertos puntos delicados que es necesario ahondar y, otros, que es conveniente, también que reciban una aclaración más amplia.

Sentimos la necesidad, para proceder con entera conciencia, de tener una conferencia con los Consejeros nacionales, que hemos preparado ya para mañana de mañana.

Por estas razones, y sin que se desconozca en lo más mínimo la enorme urgencia del asunto, nos vemos en la necesidad de pedir una prórroga de 24 horas, para entrar al fondo de la cuestión.

Hago moción, por tanto, para que el Senado se reúna mañana a la hora de costumbre, para ocuparse del mismo asunto, levantándose la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Senado la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 63.a sesión ordinaria

Aumentos ineludibles en los gastos

Servicio de nuevas emisiones de deudas ya autorizadas	$ 838.750.00	
Crecimiento en las clases pasivas por aplicación de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y otras en vigencia	" 250.000.00	
Elevación subvención Caja Escolar ..	" 130.000.00	
Complemento a un millón de pesos de la previsión para diferencias de cambio ..	" 800.000.0.	
	$ 2:018.750.00	
Disminución de gastos, artículo 1.o	" 488.217.04	$ 1:530.532.96
		$ 5:740.228.54

Cálculo del monto producido por los recursos proyectados por la Comisión de Presupuesto

Déficit inicial		$ 5:740.228.54
Liquidación del impuesto de herencias en las sucesiones en trámite		" 500.000.00
		$ 5:240.228.54
Vacantes y acumulaciones	$ 120.000.00	
Difusión Radio Eléctrica	" 160.000.00	
Derechos de Aduana (entes autónomos) .	" 300.000.00	
Exoneración de derecho a la nafta. (Reglamentación)	" 50.000.00	
Economías en el presupuesto de Guerra y Marina	" 400.000.00	
Rebaja de 15 o|o a las partidas de gastos de oficina, eventuales, etc.	" 80.000.00	$ 1:110.000.00
Banco República. (Contribución)	$ 500.000.00	
Idem Seguros. (Idem)	" 300.000.00	
Usinas Eléctricas. (Idem)	" 200.000.00	
Administración N. del Puerto. (Idem) ..	" 350.000.00	$ 1:350.000.00
		$ 2:460.000.00
Impuesto de herencias	$ 450.000.00	
Alcohol, aguardiente y caña	" 400.000.00	
Adicionales a bebidas alcohólicas	" 600.000.00	
Bebidas alcohólicas en cascos. (Importación)	" 10.000.00	
Cigarros de hoja no habanos	" 100.000.00	
Cigarrillos importados	" 200.000.00	
Encendedores	" 30.000.00	
Patente extraordinaria a automóviles ..	" 200.000.00	
Equiparación de la gasolina a la nafta ..	" 100.000.00	
Nafta por litro en vez de por kilo	" 260.000.00	
Sardinas	" 40.000.00	
Alhajas	" 25.000.00	
Sedas importadas	" 80.000.00	
Derechos de Aduana al 48 o|o	" 130.000.00	$ 2:625.000.00
		$ 5:085.000.00

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Lo que nos propone la Comisión dictaminante, no es en realidad la discusión del Presupuesto General de Gastos, sino su aplazamiento por el término de tres meses. Pero como quiera que no ha de ser posible referirnos a ese aplazamiento, sin referirnos, también, al Presupuesto General de Gastos, no ha de resultar inevitable que nos internemos, aunque sea por unos breves instantes, en lo que podría considerarse el fondo mismo de la cuestión, pese al interés que todos tenemos en entrar cuanto antes a la votación del asunto.

La discusión del Presupuesto General de Gastos para un Representante socialista no puede menos que ser motivo de extensas consideraciones, porque el Presupuesto es mucho más que un simple cálculo de contabilidad; mucho más también que un estado administrativo, y más, asimismo, que estas dos cosas juntas, porque es todo un acto fundamental de Gobierno, un estatuto para fijar normas a la Administración, y, por consiguiente, un verdadero programa político, tanto del punto de vista de los gastos, como del punto de vista de los recursos. No hay ley alguna que se preste tanto como ésta para poner en evidencia las tendencias fundamentales de los hombres de Gobierno y de los partidos políticos con respecto a los intereses específicos de las distintas clases sociales.

Una de las cosas, en efecto, que más diferencia al Partido Socialista, de las fracciones políticas de la burguesía, es el hecho de que éstas se disputan la preminencia en la Administración o en el Gobierno para apoderarse del Presupuesto con el fin de beneficiar con él abundantemente, a sus parciales o para favorecer los intereses de determinados grupos capitalistas; mientras que el Partido Socialista, en todas partes, trata de apoderarse del Presupuesto para servir con él las necesidades difundidas de las grandes masas laboriosas. Sírvanos de ejemplo el gobierno laborista inglés, una de cuyas primeras preocupaciones ha sido reducir por un lado el presupuesto, disminuyendo las cargas militares, con lo cual contrariaba el interés de los constructores de barcos y de los fabricantes de armamentos, y recarga, por otra parte, el presupuesto, al extender el radio de los seguros sociales y aumentar el subsidio para los desocupados. Esto sólo basta para calificar la orientación fundamental de una política.

Yo lamento, señor Presidente, que no se nos ofrezca ahora precisamente la oportunidad de discutir a fondo todo el Presupuesto General de la Nación, para poder realizar la crítica, sin duda minuciosa e indispensable, que pudiera llevarnos a conclusiones útiles respecto a la necesidad de reformar, con modificaciones fundamentales, todo el plan de nuestros gastos y de nuestros recursos públicos.

Como la oportunidad que en realidad se nos presenta es más que nada la de discutir si conviene el aplazamiento en la forma que se propone, o si debemos, en cambio, adoptar medidas distintas de las que aquí se aconsejan para evitar la continuación del déficit, y aún para tender a disminuirlo, yo voy a limitarme a dejar constancia con estas breves palabras, de que hago, a los que sean culpables directamente de esta situación, responsables de que el Presupuesto General de Gastos venga a estudiarse en la forma deficiente en que ahora se presenta. Al entrar a la discusión particular me reservo el derecho de impugnar muchas de las medidas que aquí se proponen, que considero francamente contrarias a los intereses generales y, especialmente, algunas de ellas, a los intereses del pueblo trabajador.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: antes de terminar con la discusión general, creo necesario explicar con dos palabras la finalidad con que la Comisión especial y las respectivas Comisiones de Presupuesto y Hacienda de la Cámara presentan este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

En primer término, señor Presidente, despojándome de mi carácter de miembro informante no tengo inconveniente, —y, al contrario, creo que cumplo con un deber,—en manifestar en Cámara una vez más lo que ya he manifestado en sesiones anteriores y lo que dije en la propia Comisión especial que estudiaba este asunto: que la gran responsabilidad de que no podamos abocarnos a un estudio fundamental y a fondo del Presupuesto General de Gastos, reside en el Consejo Nacional de Administración...

(Apoyados).

—... que violando la ley del 83, que le obligaba a presentar el proyecto completo de Presupuesto General de Gastos antes del 1.o de Abril, recién lo envió al Parlamento el 12 de Julio. Creo que esto debe constar claramente en la versión taquigráfica para que, llegada la hora de discernir responsabilidades, cada uno cargue con las suyas.

La situación, señor Presidente, se nos presentaba a los Diputados que interveníamos en esa Comisión, con caracteres verdaderamente trágicos,—y yo no empleo esa palabra con el propósito de impresionar a la Cámara. La situación actual del país es realmente desesperante en muchos aspectos. Tenemos un déficit inicial de seis millones de pesos más o menos; la Contaduría lo estima en cinco millones setecientos veinticuatro mil pesos largos. Es posible que haya un poco de optimismo en ese cálculo, ya lo he dicho otras veces; pero, además, hay que hacer notar al Parlamento y al país que ese es un déficit inicial sin calcular los quebrantos producidos por el servicio de la Deuda Externa. Hay que estimar que hoy el país tiene necesidad de enviar al extranjero, para cubrir el servicio de la deuda radicada en el extranjero y también en el país, alrededor de nueve millones de pesos al año. Con la libra a 9.40, dado que está cerrando hoy a 25 peniques y con el dólar, por las cotizaciones de estos últimos días, ese servicio de nueve millones de pesos oro representa alrededor de dieciocho millones de pesos, es decir, que por ese solo concepto el déficit del Presupuesto General de Gastos pasaría de los seis millones iniciales a quince millones en un año.

La situación cobra todavía caracteres más graves y que obligan a la urgencia de soluciones, si se tiene en cuen-

ta que el servicio de la Deuda Externa durante el ejercicio pasado fué posible realizarlo mediante divisas extranjeras, porque el Estado poseía los fondos del Empréstito Hallgarten, fondos totalmente agotados. De manera que no nos queda en la actualidad más que dos recursos: o la movilización de las reservas de oro del Banco de la República necesarias para cubrir ese quebranto, o la realización de créditos a corto plazo en el extranjero que puedan, por lo menos paliar esa situación, permitiéndonos un respiro de seis meses o de un año y estar después a las probabilidades que se nos presenten.

Yo por mi parte declaro que creo que la movilización de oro en la suma necesaria para cubrir los quebrantos de los cambios, podría tener en estos momentos consecuencias tal vez peores para nuestra moneda, y por eso me inclino a esa solución desesperada a que hay que llegar en momentos de crisis: la solución del crédito externo aún en un 50 o|o, como el propio Consejero García Morales lo proponía.

Pero hay que darse cuenta de que no es posible obtener créditos externos de Banco a Banco o al propio Estado si nosotros no presentamos un Presupuesto General de Gastos equilibrado, porque no hay ningún banquero del mundo, ni ninguna casa prestamista que preste en las condiciones actuales del mercado mundial, dinero para cubrir déficits presupuestales. Es necesario, pues, cubrir el Presupuesto cuanto antes, para evitar déficits mayores. Esa es la alternativa dolorosa en que nos encontramos los miembros de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros de la Cámara.

Quiero agregar otras consideraciones. La fórmula que surgió, es transitoria porque va a regir nada más que durante tres meses; plazo necesario, como en un artículo proponía el doctor Ghigliani, para que la Cámara estudiara a fondo el Presupuesto. Yo declaro, — y lo declaré desde que conocí la fórmula del doctor Ghigliani, — que no me hago muchas ilusiones sobre este problema. Me parece que es de honradez y lealtad política decir que el Presupuesto, — prorrogado por tres meses, con la Cámara que cierra su período el 15 de Octubre, — va a ser finalmente el presupuesto prorrogado por todo el ejercicio 1931-32. No nos hagamos ilusiones. Es una fórmula transaccional, además de transitoria, decía yo. Sí, señor Presidente es una fórmula transaccional dentro del Consejo Nacional de Administración, entiéndase bien; una fórmula transaccional entre las directrices generales de la mayoría, que proponían fundamentalmente el aumento de impuestos, y las directrices generales de la minoría, que proponían fundamentalmente economías. Hemos llegado a 2.600.000 pesos de impuestos nuevos, debiéndose hacer notar a la Cámara que esos impuestos son, por su característica, los menos resistidos, y hemos llegado después, por la vía de la economía y por la vía del acrecimiento de la contribución de los entes autónomos. — medida esta resistida en buena parte por la bancada batllista que, como medida transaccional y transitoria por este año, acepta, — hemos llegado, digo, a cubrir los 2.600.000 pesos necesarios.

Yo deseo decir, señor Presidente, para salvar mi posición personal al respecto: primero, que lamento mucho que la incuria del Poder Ejecutivo nos impida esa reforma fundamental al Presupuesto General de Gastos; segundo, que entiendo que dentro de ese presupuesto hay medidas elementales de justicia que habrá que atender con la mayor urgencia posible, medidas que ya son conocidas porque en la Cámara las he defendido; tercero, señor Presidente, que aún dentro de los recursos aceptados por la Comisión y a los cuales yo, después de largas deliberaciones en el seno de la Comisión especial y de conversaciones en el seno de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros, hube de rendirme a algunos arbitrios a los cuales voy con verdadera violencia. Me refiero concretamente para salvar mi posición personal en el asunto, al famoso impuesto proteccionista del 48 o|o que esta ley extiende a una gran cantidad de artículos.

Dejo así salvada, señor Presidente, la posición general de la Comisión, creo, y mi posición personal respecto al asunto, y vuelvo a decirle a la Cámara que creo que cumple con un verdadero deber patriótico si en estas circunstancias, pasando por encima de cálculos políticos y de diferencias doctrinarias, le damos al país y al mundo, que en realidad nos contempla un poco en lo que se refiere a nuestro crédito exterior, un presupuesto equilibrado que nos permita salvar la crisis, evitándonos una moratoria tipo de la de Chile o evitándonos una bancarrota tipo de la alemana.

Nada más.

Señor Viera — Pido la paabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo voy a votar el Presupuesto General de Gastos, puedo decir, apremiado por la situación que nos crea el déficit. Voy a votar, porque entiendo que no hay más remedio que prestarle su aprobación para evitar males mayores; pero entiendo que el Parlamento debe abocarse al estudio del Presupuesto General de Gastos en una forma consciente: debe ir al fondo de ese Presupuesto.

Para mí, este Presupuesto General de Gastos, merece la denominación de un verdadero bodrio. Apenas se entra a estudiar sus distintos rubros...

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—La misma crítica o parecida, que hago al proyecto de la mayoría, se la hago al de la minoría. Los dos proyectos, esencialmente, se dedican a echar mano de este o de aquel recurso o de suprimir esto o oquello, a castigar rubros. A eso se reducen los dos proyectos: planes de lo más simplistas, y también el riverista; y yo entiendo que no es eso lo que hay que hacer. Entiendo que hay que ir a estudiar el Presupuesto General de Gastos; hay que entrar a su fondo; fundamentalmente hay que hacer dos cosas: habría que ir al reajuste y contralor.

Para no hacer muy extensa mi exposición, porque si entrara a exponer las fallas del Presupuesto General tendría para hablar toda esta sesión y muchas otras más — y es claro, no voy a robarle tiempo a la Cámara, porque entiendo que hay urgencia en que se vote el Presupuesto — voy a citar, por ejemplo, cosas como esta: existen la Dirección General de Puertos, la Dirección General de Faros y la Dirección de Hidrografía. Basta hacer esta enumeración para que se vea que son tres Direcciones que pueden estar refundidas en una sola, con todas sus ventajas en lo que se refiere al Presupuesto, con todas sus ventajas en lo que se refiere al personal, y con todas las ventajas en lo que se refiere a la unidad de esas tres Direcciones, y así, pueden refundirse todas las Direcciones.

Y en lo que se refiere a los servicios, tenemos cuestiones que parecen sencillísimas. Cada repartición tiene sus servicios especiales, y así, por ejemplo, en cuestión de impresiones tenemos el Diario Oficial, el Boletín del Ministerio de Hacienda, la Imprenta Militar y otros servicios afines. En lo que se refiere a talleres, el Ministerio de Obras Públicas tiene sus talleres, la Dirección del Puerto: los suyos, etc. ¿Por qué, pues, no deben estar todos refundidos en un solo organismo? Esos son defectos capitalísimos y que se traducen en millones de pesos. Es lo que no ha hecho el Parlamento y es lo que tiene que hacer.

Por ejemplo, el Consejo Nacional de Administración debe mandarnos un proyecto en esa forma; pero si el Consejo Nacional de Administración no nos manda un presupuesto como debe mandarnos...

(Interrupciones).

—En lo que se refiere al contralor, me he encontrado con que hace tres o cuatro días el Consejo Nacional de Administración ha dictado un decreto imponiendo una medida saludable: la centralización de los fondos públicos, y en esta forma ha podido concentrar la cantidad enorme de diez millones de pesos a disposición del Ministerio de Hacienda. Esta medida es una medida saludable que puede aportar para el erario público la economía de miles y de millones de pesos.

Sabemos, por ejemplo, que de acuerdo con el Presupuesto, el Poder Ejecutivo puede librar letras de Tesorería cuando necesita fondos para atender este o aquel servicio y todos los días vemos que el Ministerio de Hacienda hace uso de esa disposición, pagando intereses al 6 o|o, que creo que es lo que paga. Bien: el Ministerio de Hacienda, en todo momento, tiene fondos. Lo que hay es que los ha distribuído y después resulta que pierde hasta el control de esas cnatidades. [illegible] en un momento dado de una suma y va a la forma más fácil, es decir, a hacer uso de esa facultad de librar letras de Tesorería y se pierden sumas millonarias por ese concepto.

Ahora, el Consejo Nacional de Administración con esa medida de contralor va a evitar que se vayan miles y miles de pesos por concepto de intereses. Era absurdo, que el Ministerio de Hacienda, teniendo a su disposición millones de pesos, los repartiera para atender a ciertos pagos que se llevarían a cabo a los dos o tres meses o a veces al año, e hiciera cargar con intereses al erario público. Esa medida y otras muchas que se podrían establecer, por ejemplo, refundiendo ciertas instituciones afines en las tres instituciones principales, la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación y la Inspección de Hacienda. Esas deberían ser las tres oficinas fundamentales de la repartición pública, y la Dirección de Crédito Público, la Dirección de Ferrocarriles, la Inspección de Bancos, la Administración de Bienes Raíces del Estado y la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, deberían estar refundidas en esas instituciones.

Ahora, si nosotros hacemos esto, habría que ver, señor Presidente, la importancia que tendría, los millones de pesos que importaría para el Estado. Por ejemplo, me viene a la memoria un hecho que demuestra la irregularidad que existe en nuestro sistema de gobierno en lo referente al presupuesto. Vez pasada, hace algunos años, a la Contaduría de Obras Públicas le dió por entrar a fiscalizar fondos, a buscar fondos, mejor dicho. Apenas la Contaduría empezó a escudriñar, se encontró con la enorme suma de 1:300.000 pesos que estaban diseminados, de los cuales no se tenía ni noticia, y eso no podría suceder si hubiera contralor.

Para terminar, y no queriendo demorar más, debo decir, señor Presidente, que como expresé al principio, prestaré mi voto apremiado por las razones, para mí, hasta patrióticas; pero entiendo que la Cámara debe abocarse al estudio del Presupuesto General de Gastos desde el punto de vista del contralor y de su reajuste y que seré implacable en ese sentido: yo no prestaré más mi voto al Presupuesto

mientras no vea que se aborde en esa forma, para mí, fundamentalísima.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — La bancada riverista va a votar en general el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, porque entiende que la situación general de las finanzas públicas obliga a que la Cámara resuelva rápidamente la situación presupuestal. Lamenta que no se haya hecho un estudio más a fondo de la reforma de nuestro Presupuesto: acepta algunas de las iniciativas que propone la Comisión Especial, porque son coincidentes con las enmiendas que la bancada riverista presentó en su debida oportunidad, pero no se hace ilusión en cuanto a que esta prórroga del Presupuesto sea simplemente por tres meses.

Aparentemente el proyecto es un simple compás de espera para que la Cámara haga el estudio completo del Presupuesto General de Gastos, dándole una línea de posibilidad de que se pueda hacer ese estudio en forma debida; posibilidad que se aleja por cuanto la prórroga es hasta el mes de Octubre, es decir, el mes en que termina el período de sesiones de esta Cámara. Por consiguiente, casi se puede afirmar que la prórroga que propone la Comisión de Presupuesto, es la prórroga por todo el ejercicio.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, hemos visto que algunas de las reformas contenidas en el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto, son realmente atentatorias contra algunos funcionarios, y otras no responden en realidad a un propósito de exacta economía.

Haciendo estas salvedades, que las puntualizaremos en la discusión particular, y para no demorar el estudio de este asunto, votaremos en general el proyecto presentado por la Comisión, sin que esto signifique que aceptemos en todas sus partes el proyecto que ella ha presentado a consideración de la Cámara.

Nada más.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Señor Presidente: es claro que la crítica doctrinal o teórica a una fórmula como la que nos presenta la Comisión de Presupuesto, es perfectamente fácil. El crítico se coloca idealmente en la aspiración a las soluciones perfectas; compara éstas con aquellas que nos ofrece la realidad y encuentra las últimas, por supuesto, en un plano de inferioridad notoria con relación a sus propias aspiraciones. Pero hay que examinar este proyecto de ley dentro de las circunstancias en que ha sido elaborado y no perdiendo de vista que es, en definitiva, — como lo ha expresado recientemente el señor miembro informante, — una fórmula transaccional.

Yo no conozco ninguna fórmula transaccional que sea perfecta; generalmente pecan de hibridismo, y lo que hay en ellas de ecléctico, muestra a las claras que no es el fruto de un pensamiento con total armonía y unidad.

La crítica absoluta, pues, sería perfectamente oportuna en este momento, como determinante de un voto, si pudiéramos colocarnos en esa situación abstracta que prescinde de las circunstancias apremiantes en que se vive. Pero las circunstancias actuales del país son, como se ha dicho, infinitamente dolorosas. Lo primero que debe hacer el Estado, si quiere dar un ejemplo a la sociedad nacional, es equilibrar él mismo sus finanzas, que es a lo que aspira este proyecto.

Casi no tiene sentido que distintos organismos públicos prediquen el orden y el equilibrio presupuestal a toda la Nación, y que nos encontremos con que el Estado todavía, a esta altura del año, no ha logrado equilibrar aún sus propias finanzas.

Fuera de esto, hay que tener en cuenta que probablemente la única fórmula clara para llegar a un alza de nuestro signo monetario es el equilibrio de nuestro presupuesto.

Por consiguiente, yo entiendo que esta fórmula que se nos presenta, merece la votación afirmativa en general, dentro de las circunstancias, y dejo para la discusión particular aspectos con los cuales diverjo.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Nuestra bancada va a votar en general el proyecto de presupuesto que está a consideración de la Cámara. Se coloca a tono con la realidad de la hora que tan eficazmente ha descripto hace un instante el señor Diputado Quijano. Pero, señor Presidente, naturalmente, no hemos podido nosotros hacer el estudio que hubiéramos deseado ni es éste, en realidad, el proyecto de presupuesto que nosotros hubiéramos deseado estudiar.

Precisamente, la Cámara, a través de distintos proyectos y distintos debates, se encuentra entregada a una tarea que podríamos llamar revisionista. Hemos querido dar directivas generales y específicas, por ejemplo, a nuestro sistema impositivo. Nada de eso puede verse estudiado en el actual proyecto de presupuesto, porque en realidad, tenemos que colocarnos dentro de la situación actual: una gran angustia económica en el país; la necesidad de equilibrar un presupuesto en déficit varias veces millonario. Esto no quiere decir, señor Presidente, que si hemos de votar en general este proyecto de presupuesto, — que de tal no tiene otra cosa sino el intento de equilibrar el Presupuesto General de Gastos, — en cuanto a la discusión particular hemos de dejar sentadas nuestras observaciones, y, por mi parte, personalmente, me permito adelantar algunas.

No sé si quedará suficientemente justificado el retaceo que se hace en cuanto a los sueldos de los profesores por el artículo 6.o del proyecto de la Comisión; como también, señor Presidente, en este caso por una razón de orden doctrinario, quiero salvar mi voto en cuanto al artículo que determina la imposición del 48 o|o, tarifa de que se vale el arancel protector en nuestro medio para dar eficacia legal al sistema proteccionista. En cuanto al primer asunto, en llegando a la discusión particular, yo me permitiré solicitar los informes del caso al señor miembro informante. Y en cuanto al segundo aspecto, señor Presidente, por lo que me es personal, yo me limitaré a votar en contra de este nuevo arbitrio, porque éste, sí, desde el punto de vista doctrinario, dice muchas cosas. Es algo más grave que tratar de equilibrar el presupuesto. Con determinaciones de esta clase en la ley, nosotros acentuamos el régimen proteccionista que, si no queremos combatir, por lo menos queremos revisar para ajustar las normas de procedimiento que nosotros creemos deben ser las verdaderas. Pasaremos, pues, a votar en general este proyecto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Como todas las bancadas se han pronunciado, quiero manifestar que voy a votar afirmativamente también este proyecto de presupuesto.

Ahora bien, señor Presidente: yo no hablo en nombre de ninguna bancada. Ni la bancada radical ni los dirigentes de mi partido han tomado resolución de ninguna clase en lo que se refiere al Presupuesto General de la Nación. Podría decir, señor Presidente, que mi situación en este momento es un tanto curiosa. Podría decir de mi bancada lo que decía don Lorenzo Madero cuando aseguraba que él era siempre cabecera en la mesa de su casa, porque, soltero y sin familia, era siempre el único comensal.

Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, de que, si no he firmado el proyecto como miembro de la Comisión de Presupuesto, se debió, sencillamente, a que ese proyecto fué elaborado al margen de la Comisión que integro. Fué un proyecto de Presupuesto elaborado únicamente por las dos grandes bancadas. En una simple lectura de diez minutos se resolvió informarlo favorablemente contrariándose mi opinión, que era la siguiente: consultar a las parcialidades políticas llamadas minorías, porque creo que para un problema tan serio para el país como es el Presupuesto General de Gastos, debió buscarse el concurso eficaz de los Representantes de todos los sectores, como se ha hecho otras veces cuando se ventilaba en las Comisiones llamadas "de los Veinticinco", porque creía, y sigo creyendo, señor Presidente, ante ese acuerdo de las grandes bancadas frente al Presupesto, que el Presupuesto General de Gastos del país es un problema nacional y no un problema político.

Me reservo el derecho de intervenir en la discusión particular y formular las observaciones que crea convenientes.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda — Quería decir, simplemente, dos palabras, señor Presidente, en descargo de la inculpación, — que yo considero injusta, — que se hace contra el Consejo Nacional de Administración, por la remisión tardía del Presupuesto.

Es notorio que en dos ocasiones anteriores el Consejo Nacional remitió el Presupuesto perfectamente estudiado: en Diciembre de 1929 y en Julio de 1930. La Cámara pudo ocuparse entonces de esos proyectos en los cuales ya se preveía un déficit pero no los tomó nunca en consideración. El déficit no habría alcanzado al que tiene en estos momentos que cubrir la Cámara con el proyecto a su consideración.

Es notorio que el estudio de este Presupuesto se ha hecho con posterioridad a la renovación de Poder Ejecutivo en sus dos ramas. Se ha hecho un poco al margen del Parlamento; pero se ha hecho también por las dos grandes agrupaciones políticas y parlamentarias que han estado interviniendo en su estudio en forma de anteproyectos, cuya confección se ha logrado luego dentro de su seno.

La demora ha provenido de que había dos planes distintos para encarar este problema y enjugar el déficit. Esos dos planes, como he dicho, se han debatido un poco fuera del Parlamento.

La demora provino también, en gran parte, de la falta de coincidencia fundamental entre esos dos planes: uno de ellos preveía como recurso la suspensión de la amortización de la deuda pública en su totalidad, y el otro la preveía solo en parte. Hubo necesidad de hacer una

exploración sobre este particular, y esa exploración llevó algún tiempo. Por eso no veo que pueda existir una mayor culpabilidad de parte del Poder Ejecutivo, cuando en realidad no ha sido omiso.

En lo que a mí respecta, es notorio que el Ministerio de Hacienda presentó su plan presupuestal de recursos en el mes de Febrero. Si el estudio no fué hecho antes, fué con motivo de la renovación del Consejo, y después por las circunstancias en que fué planteado este estudio, bajo puntos de vista divergentes de las dos grandes agrupaciones políticas.

Era necesario también saber con exactitud a cuánto ascendería el déficit, circunstancia que no era posible establecer aproximadamente sino más o menos al final del ejercicio.

La crisis se ha agudizado en un momento dado, pero antes había venido acentuándose en una forma lenta. No se sabía hasta qué punto podía alcanzar este desequilibrio, y la depresión generalizada en los últimos tiempos. De manera que no se puede decir, en realidad, que haya culpa del Consejo Nacional de Administración. El hecho ha sido una consecuencia de la crisis económica mundial. Si de antemano se hubiera podido prever con exactitud aproximada el monto de los recursos, este Presupuesto podría haberse presentado antes.

A la verdad, creo que ha sido un bien que este Presupuesto no se haya presentado y discutido antes, porque posiblemente en otras circunstancias el estudio del Presupuesto sólo hubiera servido para aumentarlo en forma desproporcionada, habiendo llegado, en cambio, como hemos llegado, a una solución con la cual los gastos no se aumentan, — por el contrario, se disminuyen, — a hacerse una positiva economía, y solucionándose un déficit que, en su mayor parte, tiene por origen, no una mala administración, sino la disminución de las rentas y, principalmente, la necesidad de prever los recursos para el cumplimiento de leyes que el Cuerpo Legislativo votó sin una financiación especial, como pasó con el presupuesto policial que en el ejercicio anterior fué cargado a superávits de otros ejercicios.

Quería decir estas palabras únicamente en descargo del Consejo Nacional para probar que, por su parte, no ha habido negligencia, sino que ha estado preocupado en el estudio de este problema conjuntamente con los partidos políticos que, a su vez, han contribuído en una forma extraparlamentaria, a una solución que ha venido a consagrarse en las Comisiones de Presupuesto y Finanzas de la Cámara.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: he solicitado la palabra para dejar constancia, en nombre personal y en el de mis compañero el Diputado Ceruti Crosa, de algunas observaciones que nos merece el Presupuesto proyectado.

En primer término, deseo manifestar que no votaré el proyectado aumento de las tarifas aduaneras, en un sentido general, y, sobre todo, en lo que pueda afectar a los artículos de primera necesidad, porque me parece absolutamente perjudicial en estos momentos en que nuestra moneda ha perdido gran parte de su valor adquisitivo y en que se mantienen los exiguos salarios actuales.

(Interrupciones).

—Quiero decir, pues, que mi posición a este respecto es completamente justificada. No sin perjudicar a las clases menesterosas, a las clases más pobres de nuestra sociedad, se puede aumentar los impuestos aduaneros.

En segundo término quiero manifestar que si se querían hacer economías, lo primero que debió hacerse, a mi juicio, fué reducir el presupuesto militar. En nuestro país el Ejército tiene poco o nada que hacer. Por lo tanto, debió haber sido ahí donde se debió cortar en primer término.

En tercer término, declaro, señor Presidente, que, por ejemplo, el servicio diplomático, — que ya en más de una oportunidad fué propuesta su supresión total, o por lo menos en parte, — debió haber sido, para bien del país, también reducido. Entiendo que nuestra diplomacia, en el juego de nuestras instituciones, utilizando una frase ya hecha en oportunidad, puede decirse sin ánimo de ofender a nadie, que hace las veces del pavo real de la democracia.

Estas son, señor Presidente, en términos generales, mis objeciones; y al mismo tiempo deseo manifestar una última, en el sentido de que habiéndose estudiado tan apresuradamente este presupuesto, nosotros permitimos que continúen actuando instituciones a mi juicio absolutamente inconstitucionales; por lo menos tal como actúan: me refiero a la Policía de Investigaciones.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo, en general, al proyecto de presupuesto sometido a nuestra consideración; pero quiero dejar aclarado — aunque esto resulte redundante para este ambiente — que lo hago así, en el entendido que mi pronunciamiento no quiere decir otra cosa, sino que deseamos ocuparnos del asunto, como lo expresa claramente el Reglamento de la Cámara. Pero al mismo tiempo y a fin de no dejar impresiones confusas, voy a establecer mis discrepancias fundamentales con muchas de las disposiciones particulares que se aconsejan en este proyecto de presupuesto, y, sobre todo, voy a declarar abiertamente y sin ambajes, que era y soy ardiente partidario de que la bancada nacionalista y cada uno de sus componentes, nos jugámos por entero, sin transacciones o pactos en esta oportunidad, con el proyecto de presupuesto que elaboraron y sometieron a consideración del Consejo Nacional de Administración los miembros pertenecientes a la minoría, es decir, los señores Consejeros nacionalistas, y según el cual, el equilibrio del presupuesto se producía por la reducción de los gastos públicos sin la creación de nuevos impuestos, que en estos momentos caerán sobre el país como una capa de plomo puesta de esprofeso para matar esperanzas, para quebrar optimismos, para asfixiar y aplastar en forma concluyente las actividades productoras y útiles de la Nación.

(Interrupción del señor Representante Viera).

—Creo que la posición deslindada en el proyecto originario de los nacionalistas, nos colocaba rígidamente al diapasón de las necesidades y de las exigencias del momento actual que vivimos.

En breves palabras, señor Presidente, quiero dejar constancia de que, a mi manera de ver, la solución transaccional que se presenta, no conjura de ningún modo la mala situación actual. Creo que ponemos un pequeño paliativo a las dificultades del momento, pero a duro precio, porque abrimos las puertas a la producción de males mayores que vendrán en el curso del tiempo, quizás a plazo no muy lejano, a amargarnos y a preocuparnos nuevamente con una situación de desequilibrio igual o mayor que la que tenemos en estos instantes.

Me temo, señor Presidente, que imponiéndole un fuerte sacrificio al país — porque es un sacrificio enorme cargarle impuestos por dos millones y medio de pesos en estos momentos de grandes dificultades para la producción, aun cuando esos impuestos vayan sobre ciertos renglones especialmente elegidos y que son, en general, los que menos perjudican a las clases productoras, a las clases laboriosas, al pueblo honesto y trabajador — me temo, digo, que recurriendo a ese arbitrio que siempre significa traer el encarecimiento de la vida y nuevas dificultades al desenvolvimiento normal de la sociedad, no hagamos sino remediar transitoriamente el mal, estimulando a la vez a los cultores de esa prodigalidad que nos ha llevado en gran parte a este desequilibrio, a que continúen votando leyes, largando disposiciones en todas direcciones, sin preocuparse mucho de su verdadera utilidad práctica y de la financiación acertada y oportuna, es decir, me temo mucho que con estas actitudes, estimulemos esa generosidad inmanente de este Parlamento que nos lleva todos los días a modificar presupuestos parciales y por este camino, castigado una vez más el optimismo y el espíritu de trabajo, nos encontremos en breve plazo frente a otro desequilibrio fuerte que tendremos que enjugar, entre nuestras fuentes de producción exhaustas, con el eterno arbitrio de siempre: nuevos impuestos al pueblo.

Cuando los hombres más pródigos — yo no sé si más humanitaristas o cómo clasificarlos para hacerles justicia — se encuentren colocados frente a leyes que condigan con las preferencias de su espíritu y aunque ellas causen fuertes erogaciones al erario público, van a encontrar para su tranquilidad como incentivo, como estímulo para propiciar su andamiento por encima de todos los obstáculos, la posición generosa de mi partido que, llegado el momento de resolver una grave situación, como la que enfrentamos en esta oportunidad, se apea un poco de las aspiraciones justas y equitativas articuladas y fundadas sólidamente en razones valederas para llegar luego a medidas transaccionales donde se sacrifica mucho de lo bueno nuestro para aceptar una parte de los recursos propuestos por el adversario y articular así un presupuesto híbrido por el cual se recarga nuevamente a la sociedad con abundantes impuestos que levantan incontenibles resistencias en mi espíritu.

Creo, señor Presidente, que las materias elegidas para los nuevos recargos impositivos, están, en general, bien escogidas dentro de lo posible; pero hay algunos de ellos que los resisto en forma inflexible, y que por ninguna circunstancia de nuestra vida actuiría a gravarlos más de lo que están, encontrándose especialmente colocados en esta categoría los que afectan directamente al trabajo, como el aumento de adicionales a ciertos comercios legalmente establecidos, la elevación de derechos a nafta y a la gasolina, y muy particularmente, el nuevo impuesto a las herencias que de ninguna manera puedo aceptar sin una fuerte y decidida protesta.

En otras circunstancias, yo hubiera votado sin ninguna violencia y hasta con regocijo, impuestos a los artículos de lujo, hubiera votado recargos aduaneros a la introducción de automóviles de alto precio, que significan verdadreos artículos de lujo y de exagerado confort; hubiera votado con todo placer, recargos impositivos a las bebidas alcohólicas y a todos los elementos gestores o sostenedores de los vicios que conspiran contra la salud física o moral de la sociedad; pero en trances como estos, de duras dificultades económicas y de precaria producción del país, me resisto a propiciar cualquier clase de impuestos que propongan; porque sea un gravamen al lujo, sea a los elementos indispensables al sostenimiento de vicios nocivos, que desearíamos, por humanidad y por patriotismo extinguir de nuestro país, cualquiera sea el artículo recargado con un nuevo impuesto, repercute indefectiblemente en encarecimie

de la vida y engendra nuevas dificultades a la población.

Con estas ideas, señor Presidente, que me sirven para dejar sentada mi consecuencia principista en esta Cámara de que actúo en ella y en forma invariable, dejo la palabra, estableciendo desde ya, que mi voto será negativo para todos los recursos que se crean por el arbitrio del impuesto.

Es cuanto quería decir.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo creía, señor Presidente, que después de hablar en la forma que sabe hacerlo el señor miembro informante, estaba eximido de formular ninguna declaración; pero las manifestaciones del colega Arrarte Corbo me obligan a hacerlo.

Dentro de las líneas generales. en su pensamiento, estamos todos absolutamente de acuerdo. Todos hemos salvado nuestra posición doctrinaria y principista en el seno de la Comisión que estudió este asunto, y si hemos ido a esta fórmula, es por el convencimiento absoluto, señor Presidente, de que no hay manera que nos impida ir a ella y de que no hay medida mejor que pueda servir para la rápida nivelación del Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—No hay tal pacto político cuando han sido cuatro o cinco personas que se han reunido allí, han presentado un conjunto de ideas a la Cámara y en la Cámara cada señor Diputado, empezando por lo que va a hacer el señor Diputado Arrarte Corbo, es perfectamente libre para votar como quiera. Nadie le ha dicho que hay un pacto político; cambios de notas entre el Directorio y la Agrupación de Gobierno; protocolo suscripto por los Consejeros de uno y otro partido. No hay, señor Presidente, absolutamente nada. Lo que hay es que ese plan de los Consejeros nacionalistas que el doctor Arrarte Corbo presenta como un ideal personal para equilibrar las finanzas—según la declaración de quizás el principal autor de ese plan, en el seno de la Comisión de Presupuesto, doctor Alfredo García Morales,—es imposible de practicar, empezando, señor Presidente, porque él declara que algunos de los arbitrios y el que rendía más, como el de la no amortización de deudas, era preciso abandonarlo ante la resistencia de la medida en el exterior y ante la repercusión que para el crédito en el exterior del país tenía, y que la tuvo.

De manera, señor Presidente, que los impuestos proyectados y que el doctor Arrarte Corbo no vota,—no obstante ser los de mayor volumen los que gravan esas materias que él cree que han de considerarse nocivas a la salud pública como los tabacos, los alcoholes, etcétera, —todo ese conjunto de impuestos, es absolutamente imprescindible para llenar el hueco que en el plan de los Consejeros nacionalistas dejan los arbitrios que ellos proyectaban y que son de imposible aplicación, según ellos lo declaran.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Al doctor Arrarte Corbo este proyecto no le cierra la puerta para presentar esas medidas, y desde ya le deseo el mayor éxito cuando las plantee, porque con ello servirá como acostumbra a hacerlo en toda su actuación pública, los intereses del país.

Es necesario que entienda este estimado colega cuál es el significado de este proyecto transitorio, para salvar una angustia. Sabemos, como sabe él, que es un paliativo; pero si no curamos o no contenemos el avance de la enfermedad con el paliativo, el remedio de fondo va a llegar, señor Presidente, como en el caso de Vital Aza, que mientras los médicos hacen una larga consulta, el enfermo se muere.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Estimo que el señor Diputado Patrón tiene razón en este último comentario, cuando me ataca en mi misma expresión de "paliativo" con que califiqué el proyecto que se nos recomienda frente a la situación que soportamos.

No he aplicado la verdadera expresión que interprete fielmente mi pensamiento. No es exactamente un paliativo: es, más bien, un analgésico fuerte, que tiende a ocultar el síntoma; pero va dejando al mal que siga socabando el organismo para que mañana, cuando desaparezcan los efectos del analgésico, la enfermedad se descubra con más fuerza aún y con todas las calamidades inherentes a su gran desarrollo.

Señor Patrón — Admito y lo declaro fundado ese argumento del doctor Arrarte Corbo; pero pensaba yo decir, en el momento en que me hacía la interrupción, que junto a esta medida aconseja la Comisión—y es ese su pensamiento— la entrada inmediata al estudio a fondo del Presupuesto General de Gastos. Y allí te quiero ver escopeta!...

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—... cuando, como decía recién el señor Diputado Antuña, una cosa es colocarse en la posición idealista y otra cosa es colocarse en la posición realizadora.

(¡Muy bien!).

—Por otra parte, justificando con un último argumento la actitud de esta Comisión que, por encima de todo, es una actitud patriótica, porque todos hemos depuesto doctrinas, principios, ideales comprometidos ante la mira fundamental de llegar rápidamente a la nivelación del Presupuesto, que, según lo manifestaba allí el señor Consejero García Morales, que en estas cuestiones alguna autoridad tiene...

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Mucha, dice el señor Arrarte Corbo, y yo sabía que para él como para todos es así.

—... nos decía: "Vamos a hacer esto ahora sin permitir que el déficit siga creciendo a razón de 20.000 pesos diarios por una discusión que va a resultar bizantina, queriendo cada sector sacar integralmente su programa". Y va a resultar bizantina, ¿por qué? Porque es posible que si la situación del país, por la intervención de factores imprevistos— que yo no sé de dónde van a venir—no mejora, lo que va a ocurrir, señor Presidente, es que habrá que ir a utilizar las dos medidas: los 5:000.000 de impuestos proyectados por la bancada batllista y los 5:000.000 de economías proyectados por la bancada nacionalista.

De manera, señor Presidente, que considero perfectamente procedentes las salvedades que hacen los señores Diputados; pero me parece que es justo que ellos entiendan que esas salvedades están en el espíritu de todos y que, si vamos a aconsejar esta medida, es porque creemos que ella es absolutamente necesaria.

Nada más, señor Presidente.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar en breves palabras un argumento del señor Diputado Patrón?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Quería referirme, señor Presidente, a lo que nos acaba de decir el señor Diputado Patrón de la declaración formulada por el doctor García Morales en el seno de la Comisión, sobre suspensión de la amortización de la deuda, que se proponía en el proyecto de la minoría de los Consejeros.

Si en realidad eso no se puede realizar, no veo que ello justifique la adopción de otro camino tan distinto, tan opuesto, y nos vayamos al arbitrio del impuesto. Creo que habría amplio margen, amplio campo para compensar ese claro que quedará en la financiación del presupuesto, aumentando un poquito más la reducción de los gastos públicos...

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—... que para una oportunidad como esta, — no sé si será el idealismo de uno o si es la realidad, — los renglones se presentan generosamente abiertos adonde quiera que volquemos la vista.

A mí, al hojear el Presupuesto General de Gastos, me choca como uruguayo, me duele como patriota, señor Presidente, — lo digo con toda sinceridad, — encontrarme conque mi país, chico por su extensión geográfica, por su escasa densidad de población y por su vitalidad industrial incipiente, en perfecta calma y en completa tranquilidad, sin ninguna inquietud interna, sin amenaza alguna del exterior, en relaciones cordiales con todos los países del universo, tengamos que soportar y cubrir un presupuesto en el Ministerio de Guerra y Marina, de casi nueve millones de pesos.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿El señor Diputado no era Diputado cuando se sancionó ese presupuesto?

Señor Arrarte Corbo — Posiblemente no, porque si hubiera sido Diputado, con toda la sinceridad que gasto en mis actos, le hubiera metido la proa decididamente.

(Murmullos e interrupciones).

—Repito, señor Presidente; tengo por delante los presupuestos de los distintos Ministerios, no sé el origen y desarrollo de ellos. No les conozco su evolución; pero, lo digo traduciendo mi sentimiento, que me mortifica como ciudadano amante de esta patria, que el presupuesto de Guerra y Marina se presente aquí con casi nueve millones de pesos dentro de las condiciones de orden, de paz y de tranquilidad que he apuntado, y que solamente el presupuesto de Instrucción Pública lo supere dentro de los distintos Ministerios del país.

Entiendo que, lógicamente, el presupuesto de Instrucción Pública podría ser el doble de lo que es, podría ser de veinte millones de pesos; pero el presupuesto de Guerra y Marina, en nuestras circunstancias actuales, debería ser, dentro de la misma lógica uno de los más pequeños de nuestros Ministerios.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Quijano — Lo que debería comprender el señor Diputado Arrarte Corbo, es que si vamos al debate político sobre el presupuesto de Guerra y Marina, no salimos más de este asunto.

Señor Arrarte Corbo — Eso es lo que me asombra en espíritus y en inteligencias tan claras como la del señor Diputado Quijano!

Este distinguido colega tiene temor de que nos metamos en la discusión de este asunto y no salgamos más de él o pasemos mucho tiempo con su estudio; pero, señor Presidente, y un estudio juicioso, reposado y patriótico del presupuesto militar nuestro ¿no haría acaso ganar muchos valores al país? ¿O se ganará más insumiendo el tiempo durante dos años en discutir quimeras como el salario mínimo planteado y zarandeado aquí, seguramente que con fines electorales, puesto que, pasadas las elecciones, ninguno de los sectores políticos se acuerda más de solicitar la continuación de aquel asunto?

¿O se gana tiempo, señor Presidente, discutiendo el presupuesto escolar con todo entusiasmo, como se ha hecho durante un año, y después de pasadas las elecciones, ninguno de los señores Diputados reclama más aquel famoso presupuesto escolar fruto de tantas horas y de tantos esfuerzos?

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo entiendo que el método que se exige para tratar los presupuestos, es otro. Es necesario hacer las enmiendas. No se puede venir a decir a la Cámara: "Tal rubro es crecido o no es crecido". Se deben proponer las reducciones.

El señor Diputado Arrarte Corbo ha tenido el plazo de que han dispuesto todos los señores Diputados. Si juzgó—porque creo no sea una idea improvisada—que el presupuesto escolar era elevado, era su deber presentarse con la enmienda, corrigiendo planilla por planilla.

Nueve millones de pesos es, sin duda, una cantidad abultada; pero puede ser una cantidad bien gastada si el orden interno de la República lo reclama así.

Por esa razón creo que la crítica, en general, que hace el señor Diputado Arrarte Corbo en estos momentos, es completamente inconveniente. El método debió ser la reforma concreta: Qué parte del Ejército habría que disminuir; qué gastos convendría aumentar para la seguridad pública. Todo esto debería estar perfectamente concretado.

El señor Diputado Arrarte Corbo, en ese sentido, no ha cumplido con el compromiso que tenía con sus propias ideas y en el momento oportuno presentar la enmienda concreta.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — La observación que hace el señor Diputado Batlle Pacheco, es razonable y justa hasta cierto punto.

Entiendo que no he cumplido estrictamente con las exigencias de esta oportunidad, no habiendo presentado las enmiendas al Presupuesto General de Gastos dentro del término acordado reglamentariamente. Pero, señor Presidente, cierto es, también, que los Diputados tenemos el derecho de hacer uso de la palabra y exponer nuestras observaciones en plena Cámara, aunque no lo hayamos hecho dentro del término que se fijó para presentarlas escritas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —En materia de Presupuesto, no, señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Yo creo que sí. En una discusión general del Presupuesto entiendo que los señores Diputados tenemos perfecto derecho de emitir libremente nuestras ideas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —En materia de Presupuesto, no.

Le voy a explicar por qué: porque conduce a perder tiempo, porque solamente se discuten las enmiendas presentadas y es sobre ellas que hay que discutir.

(Interrupciones).

—Las ideas generales no interesan cuando no han sido presentadas a tiempo.

Señor Arrarte Corbo — Sostengo que la discusión general no se limita solamente a las modificiones presentadas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —No es la discusión general de todo el Presupuesto: es la discusión general de las partes modificadas, de las enmiendas.

Señor Arrarte Corbo — No, señor Diputado; lo que se discute es el proyecto en general.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Las partes modificadas.

(Murmullos).

Señor Arrarte Corbo — Además, debo agregar al señor Diputado Batlle Pacheco que el plazo para introducir enmiendas al Presupuesto General de Gastos se redujo, de golpe, en ocho o diez días.

(Interrupciones).

—Eso vendría a habilitarme también para mi observación, porque yo no me encontraba en Montevideo durante ese tiempo, y fuí sorprendido con la reducción que se hizo del término para introducir enmiendas.

Por lo demás, señor Presidente, descansé—lo declaro lealmente—porque entendí y sigo creyendo, que en la discusión del Presupuesto de la Nación los Diputados, como lo dije hoy, tenemos perfecto derecho de emitir nuestras ideas sobre todo el Presupuesto General.

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Quijano — La posición del señor Diputado Arrarte Corbo es muy cómoda, porque si nos colocamos en esa situación de absolutismo doctrinario, resulta que aquí nadie va a votar la fórmula transaccional propuesta; pero yo le hago esta simple observación al señor Diputado Arrarte Corbo, que tal vez él desconozca: de aquí al 31 de Diciembre nosotros tenemos que pagar al exterior 512.000 libras esterminas por el servicio de la Deuda Externa, y más de 2:000.000 de dólares, lo que quiere decir que si no equilibramos el Presupuesto cuanto antes nos veremos abocados a que ese déficit, por lo menos, se duplique.

Señor Arrarte Corbo — Tengo al respecto este criterio formado. Entiendo que para el servicio de la Deuda Externa radicada en el exterior, es necesario un recurso que nos será difícil obtener con el desequilibrio del Presupuesto.

Dijo el doctor Quijano, — argumento que ya había oído en una reunión de la bancada de mi partido por boca del mismo señor Diputado Quijano, — que sin un presupuesto equilibrado no podríamos salir al exterior a buscar los recursos necesarios para hacer ese servicio.

Muy bien, señor Presidente: el argumento es atendible. Yo creo que es necesario el equilibrio previo del Presupuesto para que gocemos del crédito que nos habilite para lograr ese recurso. Creo que si queremos acreditarnos en los países donde vayamos en demanda de préstamos, debemos presentar un Presupuesto equilibrado de acuerdo con nuestras condiciones y con la importancia de nuestra producción: no equilibrar el Presupuesto a base de mayores erogaciones, a base de mayores dificultades para el desarrollo económico del país, sino equilibrarlo a base de constricciones, de reducción en los gastos públicos.

Y entonces sí, cualquier país del exterior con capacidad para prestarnos dinero, para satisfacer esas necesidades nuestras, se sentiría estimulado por nuestra solvencia material y moral, y por el juicio y la cordura que demostraríamos nosotros en los momentos de apremio para equilibrar el Presupuesto del país.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo estoy muy de acuerdo con las observaciones del señor Diputado Arrarte Corbo, en lo que respecta al presupuesto militar y a la relación que ese presupuesto debería guardar con el de otros Ministerios, especialmente con el de Instrucción Pública, pero yo le advierto al señor Diputado Arrarte Corbo que las impugnaciones que hace a este respecto, alcanzan, en gran parte, a su propia bancada, porque ella es una de las grandes culpables de que el presupuesto militar de nuestro país llegue ya a los nueve millones de pesos, no existiendo absolutamente ninguna necesidad que justifique un monto tan crecido de dicho presupuesto.

Por lo demás, le advertía al señor Diputado Arrarte Corbo que si él quiere, aún en esta misma sesión, poner de acuerdo sus actos con sus declaraciones, puede tener para ello la más perfecta oportunidad, porque deben existir en las carpetas de la Comisión de Presupuesto unas enmiendas presentadas por mí oportunamente, cuando se abrió el plazo para la reforma anterior, en las que yo puntualizaba una gran cantidad de economías que podrían introducirse de inmediato en el Presupuesto de Guerra, y entre ellas, por ejemplo, una que luego vi recogida, —y me complace mucho hacerlo constar, —por la Presidencia de la República, relativa al desarme de los barcos de guerra, que yo acompañaba, además, con la clausura de la Escuela Naval.

En cuanto a que el Presupuesto debería tratar de equilibrarse reduciendo en lo más posible los gastos, yo también estoy de acuerdo con el señor Diputado Arrarte Corbo.

Lo que yo debería reprochar, precisamente, con más ahinco a la Comisión dictaminante de esta fórmula que se nos propone, es el haber adoptado, respecto del equilibrio presupuestal, un criterio erróneo en las actuales circunstancias, porque creo que el recurso de los nuevos impuestos debería reservarse para otros problemas, que ya se nos están planteando y que vamos a tener que resolver ineludiblemente.

Lo lógico sería ir, por consiguiente, al equilibrio de las finanzas nacionales, reduciendo lo más posible las erogaciones, entrando, con un propósito de grandes economías, a hacer cortes sensibles en todas las ramas demasiado frondosas del Presupuesto General; suprimiendo, si acaso fuera indispensable, oficinas enteras. Eso, antes que recurrir a nuevos impuestos más justificados y más científicos, porque los impuestos más justificados y más científicos los vamos a necesitar dentro de poco para financiar problemas como el del seguro a la desocupación y como el de las jubilaciones generales, a menos que no renunciemos también a solucionar esos problemas que todos los partidos políticos del país tienen el compromiso moral de resolver cuanto antes.

Yo me pregunto: si nosotros empezamos por agotar las fuentes de recursos disponibles que podamos tener a nuestro alcance, ¿qué va a ocurrir cuando tengamos que arbitrar fondos para el seguro a la desocupación o para la Caja de Jubilaciones Generales, que nos van a demandar muchos millones de pesos?

Sería pues, lógico y prudente tratar de que el equilibrio, que es indispensable a efecto del mejoramiento de nuestra situación monetaria, — que no solamente debemos perseguirlo en atención a la posibilidad de contratar una deuda en el exterior, que yo no sé si sería conveniente, —debemos perseguirlo a efecto de sanear nuestra moneda, porque nuestra moneda no podrá mejorarse si no empezamos por colocarnos en condiciones razonables en cuanto al equilibrio de las entradas públicas con los gastos públicos, — sería lógico y prudente ir a ese equilibrio tan indispensable por diversas razones, ante todo por el camino de las economías, y, recién en último caso, cuando no hubiera más remedio, entrar por el camino de los nuevos arbitrios o de los nuevos impuestos; porque, vuelvo a repetirlo, aún aquellos que yo podría defender doctrinariamente por considerarlos aceptables desde el punto de vista social, sería más conve-

niente reservarlos para esas oca nes que acabo de indicar, ya que trat ose de este problema del equilibrio de Pre-supuesto, hay otros medios para legar a él.

Señor Batlle Pacheco (don Loren) — ¿Me permite?

—¿En esencia, lo que propone el señor Diputado Frugoni es que se emp o a echar gente a la calle para aumen r el número de los desocupados?

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Lo que yo propongo es la reducción de los sueldos fastuosos; que se establezca un límite, para que no pueda haber en la Administración Nacional sueldos que pasen de determ nada cantidad; que se reduzcan las asi aciones exageradas y que se eliminen todas las acumulaciones principescas.

Señor Batlle Pacheco (don Loren o). — El señor Diputado Frugoni habla de suprimir oficinas enteras, y no hay una oficina que esté exclusivamente compuesta con empleados que ganen sueldos fastuosos.

(Interrupciones).

Señor Frugoni. — Se pueden suprimir oficinas enteras sin dejar a nadie en la calle. Muchos de los funcionarios que están en condiciones para acogerse al beneficio de la jubilación, pasan a ser servidos, no por las Rentas Generales, sino por la Caja de Jubilaciones; y en cuanto a aquellos que pudieran ser perjudicados, podría tomarse algún arbitrio colocándoseles, si acaso, en algún otro puesto de la Administración donde podrían ser más necesarios; pero, entretanto, la supresión de una oficina significa la supresión de muchos gastos, cuya existencia no es indispensable para el mantenimiento de nadie; significa supresión de alquileres, de gastos de luz, la supresión de muchos sueldos fastuosos, que pueden suprimirse lesionando naturalmente a alguien, pero eso sería siempre preferible a tener que estar soportando a cargo de rentas que gravitan sobre las espaldas de todos los contribuyentes, erogaciones exageradas para la capacidad económica del país.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Loren) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo). — El señor Diputado Frugoni pudo haber propuesto reducción de grandes sueldos...

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Arrarte Corbo).

—...ésa es una cuestión que se puede discutir con toda razón; pero lo que no es discutible, lo que no se puede admitir, es que se venga a hablar aquí — supresión de gastos públicos, de la supresión de oficinas, y a proponer que se rebajen las rentas para reducir el Presupuesto. De la misma manera, cuando se habla de la reducción del Ejército, hay que ver que el Ejército está formado por seis o siete mil personas a las cuales el Estado creo que les paga diecisiete pesos por mes, y serían una cantidad de infelices a los cuales se les largaría a la calle a morirse de hambre, lo que vendría a aumentar el problema de la desocupación.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—Si el señor Diputado, a esa gente que gana diecisiete pesos, que es lo que le paga el Estado, quiere que se le suprima la comida, ¿cómo va a vivir? Si el señor Diputado quiere economizar la comida que se dá en los cuarteles...

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—Cuando un país atraviesa por un momento de alguna crisis como éste, los perjuicios deben repetirse entre todos, y no solamente deben recaer sobre una sola clase de funcionarios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por eso, nuestra bancada ha propuesto que todos los ciudadanos del país con nuevos recursos concurran a enjugar el déficit, y de ninguna manera propone que sean exclusivamente los funcionarios públicos los que tengan que concurrir a enjugar el déficit.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no es permitido el debate dialogado. Había concedido la palabra al señor Diputado Arrarte Corbo para que hiciera una aclaración, y esperaba el anuncio de este señor Diputado de que había terminado en el uso de la palabra. Por eso ha permitido las interrupciones que se han hecho.

¿Terminó el señor Diputado Arrarte Corbo?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo no quiero alargar esta discusión, porque me parece completamente inútil y, en consecuencia, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el pase a la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931 regirá, en la proporción correspondiente, el Presupuesto General del Estado vigente al 30 de Junio último, con las modificaciones que se establecen en la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de cuatro millones de pesos, con un interés no mayor de 6 o|o anual y pagaderas a un plazo que no exceda de un año; facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos.

Con el objeto de evitar en lo posible diferencias de cambio, el Poder Ejecutivo podrá, igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo como máximo, para cubrir adelantos al Estado hasta la cantidad de tres millones de pesos en moneda extranjera a cancelarse oportunamente con las sumas asignadas para el servicio de las deudas públicas, garantidas o no, y demás cantidades que para tales diferencias se destinen."

—En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Hacía la observación, de acuerdo con lo que manifesté en la discusión general, que hallo muy abultada esta cantidad que establece el artículo 2.o. Me parece que el proyecto de Presupuesto General de Gastos del ejercicio anterior, establecía tres millones de pesos y ahora se aumenta a cuatro. El señor Ministro de Hacienda podría informarnos sobre ésto: hoy se me dijo que se había tomado una medida de contralor por el Consejo Nacional de Administración, en la que se establecía la concentración de todos los fondos y que de eso resultaba que tenía el Ministerio de Hacienda a su disposición diez millones de pesos.

Si esto es cierto, no veo por qué se aumenta la cifra ésta a cuatro millones de pesos; al contrario, debería de disminuirse, porque va a tener el Ministerio de Hacienda, en cualquier momento, una suma de diez millones de pesos para poder atender los distintos servicios.

Señor Ministro de Hacienda — La circunstancia a que alude el señor Diputado, es exacta. El Poder Ejecutivo ha dispuesto la concentración de las diversas cuentas de las distintas reparticiones públicas en una sola. Esa concentración te va a permitir al Poder Ejecutivo tener la disponibilidad de algunos recursos más; pero lo prudente no es echar mano de los recursos que están afectados por distintas leyes, sino en una medida muy parsimoniosa.

Esa concentración o unificación de las cuentas nos va a permitir hacer frente al pago de la deuda flotante, de las letras de Tesorería que están pendientes; pero el Poder Ejecutivo hará uso, con especial cuidado, de los saldos que van a resultar disponibles; no será posible utilizar sino hasta cierta suma, previendo las necesidades de las administraciones especiales a que estaban afectadas.

Por ejemplo, esa cantidad que en este momento oscila alrededor de ocho millones de pesos, como resultado de la unificación de las cuentas, responde en realidad, al servicio por una cantidad similar. De manera que no sería prudente, por ejemplo, echar mano de esos recursos, arriba de dos o tres millones de pesos. La emisión de letras que prevé el artículo, es para los momentos en que la recaudación de la renta disminuya. Es sabido que en todas las épocas del año, la recaudación no se produce en la misma proporción. Hay momentos en que la recaudación es mayor, y no es uniforme aún en la misma recaudación de Aduanas, en que es necesario entonces disponer de recursos extraordinarios. Estos recursos extraordinarios en todos los presupuestos están graduados en relación al monto del presupuesto. Esos recursos o letras de Tesorería de los cuales se ha dispuesto hasta ahora de tres millones de pesos, respondían al monto global del presupuesto, que en años anteriores alcanzó a cuarenta o cincuenta millones de pesos. Hoy, con un presupuesto de sesenta millones, es necesario tener disponibilidad mayor aún mismo para manejarse en la emisión y cancelación de las letras.

Si en las circunstancias actuales, por ejemplo, nosotros hubiéramos podido echar mano de otros recursos para responder a eso que constituye la deuda flotante del país, para responder a esas letras de Tesorería que existen en este momento, ¿qué habríamos hecho con el millón restante de letras de Tesorería para responder a las necesidades y a lo que tendríamos que pagar? No nos habría alcanzado para nada.

Es necesario que el Estado posea, como poseen los particulares, en un momento dado, recursos un poco más de los necesarios. Para pagar esas letras — no estando en condiciones de renovarlas por no haber llegado a un plazo máximo — hubiera sido necesario disponer de un margen de más de 2.000.000 de letras de Tesorería, porque con 1.000.000 no hubiéramos hecho nada. Es para prever esos casos. Es natural que teniendo fondos disponibles no se va a echar mano a las letras de Tesorería para pagar inútilmente intereses. Ahora, pagadas esas letras de Tesorería, si no tuviera los recursos de que se va a echar mano, tendría que emitirse 2.000.000 de pesos. No los emitiremos; emitiremos lo necesario: en todo caso, emitiremos 1.000.000 de pesos. De manera que la unificación de las cuentas no nos trae la disponibilidad inmediata del total de los recursos, sino de la

parte de los recursos que pueden utilizarse en un momento dado.

Señor Viera — Eso dice el señor Ministro: que son 2 o 3.000.000.

Señor Ministro de Hacienda — Lo que podremos utilizar de esa cuenta es un par de millones. No tiene importancia ninguna. Esos 2 o 3.000.000 los vamos a utilizar de inmediato para el pago de las letras pendientes.

Señor Viera — Yo no hago cuestión, señor Presidente; pero, sí, afirmo que, a pesar de la explicación que ha dado el señor Ministro, es excesiva esa cantidad de 4.000.000. Sé que el Ministerio no va a hacer uso de esos 4.000.000 si no los necesita.

Señor Ministro de Hacienda — De acuerdo con el Consejo Nacional de Administración.

Señor Viera — Considero que establecer en la ley una cantidad mayor de la que debe establecerse, es un mal procedimiento, y esta es una medida tomada por el Consejo Nacional de Administración que yo la aplaudo y dentro de poco tiempo el mismo señor Ministro nos va a hacer saber aquí las bondades de esa disposición, la gran economía que va a tener, y, posiblemente, tal vez, si se continúa con ella no será necesario votar ninguna suma para que pueda disponer en letras de Tesorería.

Señor Ministro de Hacienda — No, porque esas sumas responden a gastos votados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

Señor Grauert — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

Para mejor ordenamiento del proyecto, propongo que como artículo 3.o vaya uno que se olvidó en la redacción de esta fórmula que tenemos a la vista. El artículo 3.o sería el siguiente: "Elévase a 1:000.000 de pesos la previsión de 200.000 pesos que para pérdida en los giros destinados al servicio de deudas se asigna en la planilla número 165 del capítulo correspondiente a las deudas públicas".

Este millón de pesos, está ya calculado en las cifras globales que se dan en el informe; de manera que ha sido simplemente un olvido. En el Presupuesto actual de gastos hay 200.000 pesos para quebrantos por cambios. Considera el Ministro de Hacienda que debe tener un rubro mayor a objeto de poder moverse mientras no consiga créditos en el exterior o mientras no pueda hacer remesas de oro. De manera que propongo ese artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Elévase a 1:000.000 de pesos la previsión de 200.000 pesos que para pérdidas en los giros destinados al servicio de deudas se asigna en la planilla número 165 en el capítulo correspondiente a Deuda Pública."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente.

Hay que hacer otro agregado también proveniente de un olvido: ya calculado en el monto total de recursos y de gastos: es el referente al aumento de subvención a la Caja Escolar de Pensiones y Jubilaciones y al cumplimiento de una deuda proveniente de la aplicación de la ley de 15 de Julio de 1913, ley que creó un reintegro especial para ciertos servicios ... no es necesario leer porque los señores Diputados conocen. Ese artículo está en Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Auméntase en 120.000 pesos anuales la subvención que acuerdan las leyes de 16 de Octubre de 1922 y 28 de Octubre de 1926 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, prevista en el ítem 2140 de la planilla número 187 correspondiente al capítulo "Subvenciones".

Inclúyese igualmente en el referido ítem de la citada planilla, la suma de 10.000 pesos por concepto del saldo adeudado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en cumplimiento de la ley de 15 de Junio de 1913 y de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 7 de Mayo de 1930."

Señor Frugoni — ¿Y cómo en el cálculo se habla de la cantidad de 130.000 pesos? En el cálculo del déficit se asigna la cantidad de 130.000 pesos.

Señor Quijano — Es eso, doctor Frugoni. En el cálculo está ya; pero no está en el articulado, por un olvido de la Secretaría. De manera que lo ponemos en el articulado. Es la misma partida.

Señor Frugoni — Pero en el articulado me parece que se habla de 120.000 pesos.

Señor Quijano — No, de 130.000 pesos: son 120.000 por un lado y 10.000 por otro.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los gastos de servicios de licencias, no pudiendo invertirse por este concepto una cantidad mayor de $ 70.000 anuales.

El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 o/o de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos, al 50 o/o de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio, respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o técnico y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto se computará a los efectos del porcentaje de la provisión de cargos y economías establecidos. Estas disposiciones no son aplicables a la provisión de las vacantes que se produzcan en los Directorios de los entes autónomos del Estado.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros, deberá solicitarlo antes de agotarse, por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso, la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro organismo u oficinas, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo insistí, señor Presidente, en el seno de la Comisión, — y creí que así se había aceptado, — en que se hiciera en este artículo un agregado por vía de aclaración, y es en la parte que establece una excepción a favor del Ejecutivo para llenar las vacantes que sea preciso hacerlo de inmediato en los cargos directivos o técnicos; y recordando el conflicto que habíamos tenido con el señor Ministro de la Guerra en cuanto a la apreciación del cargo técnico, — que sostenía yo y sigo sosteniendo debe establecerse en la ley. — propuse que donde dice: "La provisión se hará dos veces al año, en los meses de Enero y Julio respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o técnico", se agregara, entre comas, "que requiera título profesional", porque, si no, lo de técnico quedaría librado a la apreciación más o menos elástica del Poder Ejecutivo. De manera que propongo que a continuación de la palabra "técnico", se agregue: "que requiera título profesional".

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Título profesional es título universitario, nada más?

Señor Patrón — Dentro de ese concepto. Título profesional, puede ser un mecánico egresado de la escuela respectiva.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿De aptitudes profesionales? ¿Y quién expide esos títulos?

Señor Ghigliani — Porque hay técnicismos con respecto a los cuales no hay títulos otorgados.

Señor Patrón — Admito que eso puede ocurrir.

Señor Ghigliani — Sería necesario que tuviera una denominación de "técnico" en el presupuesto.

Señor Patrón — Muy bien. Si me da una fórmula que complete mi pensamiento.

Señor Ghigliani — Esa: que en el Presupuesto esté señalado el cargo especificándose que es técnico.

Por ejemplo: tengo a la vista una planilla que dice: "Un Jefe de máquinas". Ese es un cargo técnico acerca del cual no hay título; pero es evidente que está señalado especialmente en el Presupuesto como cargo técnico.

Señor Patrón — ¿Y si se llena con un sujeto que no es ni siquiera un idóneo? ¿Si hay una preferencia?

Señor Ghigliani — ¿Y cómo se va a hacer entonces?

Señor Patrón — Entonces se puede hacer por la vía del mensaje al Parlamento para que, reconociendo éste la excepción, dé la autorización del caso.

Lo que yo quiero es que esta medida no degenere; que la excepción no venga a ser regla, y que eso haga innocua o eche por tierra la finalidad que hemos perseguido con la limitación para proveer vacantes.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

La observación del señor Diputado Patrón es de un orden excepcionalísimo. Por otra parte, en cuanto a la eficacia de la medida, el señor Diputado Patrón recuerda que entre el proyecto de la mayoría y el del señor Diputado Patrón, por ejemplo, no había más que diferencia de aplicación.

Señor Patrón — Había diferencias estructurales.

Señor Zavala Muniz — En el fondo estaban de acuerdo en la manera más eficaz de hacer economías en el Presupuesto por vacantes. De manera que debe suponerse, — y es lo lógico pensarlo, — que el Poder Ejecutivo debe tener interés en que ésto, que ellos contribuyen a votar y que ellos mismos redactan, no sea violado por el propio Poder Ejecutivo. Creo que si ponemos, como dice el doctor Ghigliani, "técnico" que esté expresado en la ley de Presupuesto, puede ocurrir el caso que cita el señor Diputado Patrón, pero de una manera excepcionalísima y en la cual hay que suponer en el Poder Ejecutivo el deseo deliberado de burlar al Parlamento. Y para esto no se pueden hacer leyes.

Señor Patrón — Yo acepto la fórmula del doctor Ghigliani, creyendo que la que yo proponía era más rígida y que cuando se trata de establecer excepciones en la ley el principio que debe prevalecer es el de la rigidez, que es lo que naturaliza, digamos así, la excepción. Pero siempre que encontremos una fórmula que, agregada al pensamiento de la Cámara, que queda perfectamente establecido con lo que decimos aquí...

Señor Ghigliani — Mire, señor Diputado Patrón. Una fórmula sería: "llenar de inmediato algunos cargos directivos o de función técnica determinados por esta ley."

Señor Patrón — Muy bien. Acepto.

Señor Rodríguez Fabregat — Y la aptitud técnica, ¿quién la determinaría?

Señor Ghigliani — Eso es con respecto a la persona. Yo me refiero con respecto al cargo.

Señor Carbajal Victorica — ¿Quiere decir, de acuerdo con esta salvedad, que para esos cargos no se necesitará el decreto fundado?

Señor Ghigliani — No, señor.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — ¿Se va a votar todo el artículo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Entonces hay que hacer una salvedad de redacción.

Aquí, en el último agregado dice: "El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otra oficina", cuando debe decir: "No podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro."

Señor Quijano — Ya le expliqué al doctor Carbajal Victorica que era un error de copia.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo deseasía, porque tengo mis dudas, que el señor miembro informante aclarara cuál es el verdadero alcance de la facultad que se da al Consejo para proveer sólo hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan. ¿Queda librado al criterio del Consejo considerar si son prescindibles o no esos cargos?

Pido que se aclare, porque sería una facultad peligrosa que podría prestarse a irritantes injusticias y a favoritismos.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Entre las medidas propuestas para el equilibrio del Presupuesto, estaba — creo que la propusieron los nacionalistas — la no provisión total de las vacantes. Se llegó, como medida transaccional, a la no provisión del 50 o|o. En ésto, como en lo demás se transó.

Ahora, se establecieron dos garantías...

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Quijano — Se llegó a éstas dos garantías: primero a establecer que no fuera sólo el 50 o|o de los cargos, limitación de un carácter más o menos objetivo, sino también del 50 de los sueldos, como habrá visto el señor Diputado; y la segunda que la provisión de vacantes se haga en los meses de Enero y Julio, por una razón de orden administrativo: para darle además, dentro de un estatuto que el señor Ministro me informaba que ha sido redactado por el Ministro de Hacienda, facultad al Poder Ejecutivo...

(Murmullos).

—Ruego al señor Presidente que llame al orden a los señores Diputados...

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Herrera y Thode — A mí no me conforman las explicaciones dadas por el señor miembro informante, y sigo sospechando que esta facultad que se da al Consejo, puede prestarse a grandes injusticias, teniendo preferencias, favoritismos. Lo que yo quiero es tener la seguridad de si esta ley respeta o no respeta rigurosamente el ascenso de los funcionarios públicos, porque si se da al Consejo la facultad de proveer el 50 o|o de las vacantes cuando considere imprescindibles los cargos, yo me temo que los funcionarios públicos que no tengan influencias en el Consejo, estén condenados a que esa mayoría del Consejo nunca considere imprescindible llenar los cargos a que aspiran con legítimo derecho.

Eso es lo que no garantiza esta ley.

Señor Quijano — Proponga una fórmula concreta.

Señor Herrera y Thode — Yo hubiera preferido la ley del doctor Viera, que es una ley más sabia y más humana, que firmó el doctor Espalter, aquí presente, como Ministro de Instrucción Pública, y que aportó economías al erario público.

La ley de 1915 suprimía en las planillas del Presupuesto el último cargo que vacaba; pero después de realizarse el ascenso general por riguroso escalafón, respetando el derecho al ascenso, que es un derecho de los funcionarios públicos que no está garantido por este 50 o|o que se dá como facultad al Consejo Nacional de Administración. Ya vamos a ver a los funcionarios públicos en las antesalas del Consejo pidiendo que se provean tales y cuales cargos.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado Herrera y Thode propone alguna fórmula?

Señor Herrera y Thode — No, porque se que es inútil toda argumentación que haga, porque la fuerza de la argumentación no vale nada frente a la fuerza del número, ya que este proyecto viene con el visto bueno de las dos grandes bancadas y es inútil, por lo tanto, discutirlo.

Termino, pues, señalando ese peligro que correrán los empleados públicos.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración sólo podrá proveer hasta el 50 o|o de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente, por lo menos, al 50 o|o de la totalidad de los sueldos correspondientes. La provisión se hará dos veces al año en los meses de Enero y Julio respectivamente, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica, determinado por esta ley, y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar oficinas de un Ministerio a otro contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos."

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Desearía preguntar si el artículo propuesto por el señor Diputado Ghigliani es sustitutivo del artículo 3.o.

Señor Ghigliani — Es un pequeño agregado.

Señor Arrarte Corbo — ¿De manera que en la parte primitiva el artículo 3.o se mantiene tal como viene?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Segredo — Voy a formular una pregunta al señor miembro informante.

Por la ley de Jubilaciones de 7 de Febrero de 1925, se creó un recurso para la Caja de Jubilaciones que consiste en el 30 o|o de las economías de los sueldos vacantes. ¿Por este artículo se deroga esa disposición?

Señor Quijano — No, señor.

Señor Segredo — ¿Se respeta siempre?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 5.o, con las enmiendas propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

Señor Herrera y Thode — Pido que conste mi voto negativo en lo que se refiere a la facultad que se da al Consejo para llenar vacantes.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Quería proponer un artículo que sostuvimos con los señores Diputados Segredo y Bustillo, al presentar como enmiendas el proyecto de los Consejeros nacionalistas. Ratifica ese artículo que propusimos — que es el 8.o — una vieja aspiración nuestra, articulada ya en un proyecto de ley que presentamos en el año 1926.

El artículo 8.o redactado por los Consejeros nacionalistas dice que "ninguna jubilación, retiro o pensión, se dará por suma mayor a $ 4.000.00 anuales y que las jubilaciones o retiros por término de mandato, cesación de cargo o exoneración sólo se liquidarán cuando el funcionario cesante llegue a los 55 o 60 años de edad o pruebe su absoluta incapacidad para el trabajo. Cuando los beneficiarios de jubilaciones, retiros o pensiones cuenten con medios de fortuna o se dediquen a actividades remuneradas, se reducirá de la dotación de que gozan, la mitad de la suma a que alcancen sus demás recursos. Estas limitaciones no regirán para las dotaciones inferiores a mil pesos anuales."

Señor Presidente: es el momento de presentar este artículo, y desearía saber — creo que es el pensamiento de algunos diputados nacionalistas también — qué razones habría para no aceptar en este proyecto de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, el artículo 8.o de los Consejeros nacionalistas.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo, recogiendo una indicación del señor Diputado Cornú, respecto a la no provisión del 50 o|o de los cargos públicos, dándome cuenta que es difícil fijar en este momento un criterio para aplicar este artículo, creo que se podría proponer un agregado al artículo.

(Interrupciones).

—Yo he recogido esa indicación, porque me parece muy oportuna. La enmienda consistiría, señor Presidente, en que en este artículo se estableciera que el Poder Ejecutivo reglamentará previamente la provisión de las vacantes atnes de producirse los nombramientos.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Es, en el fondo, lo que decía el señor Ministro de Hacienda recientemente: que se iba a dictar un estatuto. Creo que no habría inconveniente en poner el agregado creando esa obligación al Ejecutivo.

Señor Quijano — Por mi parte, acepto.

Señor Prando — La enmeinda sería la siguiente: "El Poder Ejecutivo reglamentará previamente la provisión de las vacantes que se produzcan antes de efectuar los nombramientos".

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Ya que recogiendo mi idea el señor Diputado Prando la ha entregado a la deliberación de la Cámara...

(Murmullos).

—Yo no sé si otro señor Diputado habrá propuesto algo; pero mía o de él la idea, lo cierto es que me parece a mí que debe fijarse claramente el pensamiento. Creo que debe establecerse que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar inmediatamente de sancionada la ley, el criterio a seguirse en la provisión de las vacantes; vale decir, que antes de producirse las vacantes tendrá una norma de conducta que

será el freno que se desea poner a las arbitrariedades.

Señor Presidente — Tendrá que votarse como artículo aditivo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

No puede haber otra norma que la de interés público. No sabiendo cuáles son las vacantes que se van a producir, no se puede decir de antemano a cuáles se dará preferencia. Se dará preferencia, necesariamente, a las más útiles.

Señor Cornú — Se puede establecer un orden preferencial.

Señor Prando — El Poder Ejecutivo, al sancionarse esta ley, puede fijar la norma en un Reglamento.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Es hacerle perder tiempo al Consejo, obligarlo a apreciar la relativa importancia de cada puesto. Eso lo apreciará cuando las vacantes se produzcan, y para eso tiene seis meses. Me parece que es absolutamente innecesaria esta modificación que se propone. En todo caso, a lo que habría que ir, señor Presidente, es al estatuto del funcionario, de lo cual esto es una parte.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Yo creo que el propósito perseguido con esto es, precisamente, crear una norma general que evite el peligro de la arbitrariedad en la elección de las vacantes que van a llenarse o que van a ser suprimidas. Precisamente lo que se persigue, es que la norma general exista de antemano fijando un criterio para seguirse en todos los casos por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ghigliani — No lo puede poner hasta dentro de seis meses.

Señor Carbajal Victorica — Es cierto que no lo puede poner hasta dentro de seis meses; pero en el momento de elegir las vacantes puede detenerse toda una cadena de funcionarios quitándoles el derecho al ascenso. Para evitar eso se busca la manera de que el Consejo Nacional quede obligado desde la sanción de la ley a dictar una norma general.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — En realidad lo que yo propongo no tiene nada que ver con el debate que se ha promovido. He dejado, señor Presidente, que se produjera esta conversación en el sector de enfrente suponiendo que se trataba de un agregado al artículo anterior; pero en vista de que existe una disparidad de criterio general entre los mismos proponentes, yo continúo con la moción que había presentado e insisto, señor Presidente, en que se ponga a votación el artículo 8.o con las enmiendas presentadas por el señor Diputado Segredo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que como agregado, como artículo aditivo, ya que está íntimamente ligado con el que se acaba de votar, pondría primeramente en consideración el que propone el señor Diputado Prando, y votado éste, inmediatamente se entraría a considerar el propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Acepto! Lo único es que no estaba seguro que se hubiera propuesto nada en definitiva.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo deberá reglamentar de inmediato el inciso 3.o del artículo 5.o, estableciendo el criterio que observará en su aplicación."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: trece en cuarenta y cuatro**).

Señor Carbajal Vitcorica — Pido que se rectifique la votación, porque algunos Diputados no estaban enterados de cuál es el alcance de la enmienda.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y siete**).

Señor Herrera y Thode — Dejo constancia de que la bancada radical ha votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Prando.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Ninguna jubilación o retiro, o pensión, se liquidará por suma mayor a cuatro mil pesos anuales. Las jubilaciones o retiros por término de mandato, cesación de cargos, o exoneración, sólo se liquidarán cuando el funcionario cesante llegue a los cincuenta y cinco o sesenta años de edad o pruebe su absoluta incapacidad para el trabajo.

Cuando los beneficiarios de jubilaciones, retiros o pensiones cuenten con medios de fortuna o se dediquen a actividades remuneradas, se reducirá la dotación de que gozan, en la mitad de la suma a que lleguen sus demás recursos.

Estas limitaciones no rigen para la cuota inferior a mil pesos anuales."

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Quería hacer simplemente una observación.

En el seno de la Subcomisión, el señor Diputado Patrón por un lado, y en una interrupción yo, insistimos en que se fijara un límite máximo a las jubilaciones. No fué posible obtenerlo. Por eso no consta en el proyecto que la Cámara tiene a consideración.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Esta proposición, como todas las que se refieren a esta clase de leyes, quedará eliminada en la Comisión, porque se entendió que era materia de un estudio aparte. La complejidad del problema mismo haría que, si entramos a la discusión de él, impediríamos traer este proyecto con la premura necesaria dada la situación económica del país. Esa es la razón. De manera que, sin abrir juicio sobre la justicia o injusticia, esta proposición y otras semejantes se dejaron de lado para traer un proyecto al que todos pudiéramos darle nuestro voto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Indudablemente, la cuestión que plantea el señor Diputado Lorenzo y Deal, sería más pertinente para una ley de jubilaciones generales; pero voy a votar ese artículo, pues estoy muy de acuerdo con el espíritu que lo inspira, si bien no me parece que sea todo lo amplio que debería ser, es decir, todo lo estricto que debería ser.

Si algún reproche tuviera que dirigirle a esa proposición, es el de ser demasiado tímida, porque me parece que la limitación que establece, no es bastante estricta.

Pero voy a votarlo para no dividir nuestras fuerzas.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno—El problema que plantea el señor Diputado Lorenzo y Deal, es completamente ajeno al asunto que en este instante preocupa a la Cámara. Se trata de un problema de jubilaciones, y la fórmula que propone el señor Diputado Lorenzo y Deal, al referirse a este asunto, no contempla absolutamente ninguno de los renglones que se refieren al cálculo de recursos para poder financiar el déficit que se produce. A lo sumo, a lo que vendría es a aumentar insignificantemente el porcentaje de la Caja de Empleados de la Nación, lo mismo que el de la Caja de Servicios Públicos, sin corregir nada ni allí, ni ahora, los aumentos para la financiación del déficit presupuestal.

Yo, por lo tanto, voy a votar negativamente, de acuerdo también con las primeras de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Frugoni, al expresar que la Comisión que estudia el problema de jubilaciones podrá entender sobre esa moción.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se vuelve a leer).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: voy a devolver en este caso la cordial actitud del doctor Frugoni, cuando se adhería hace un rato a mi pensamiento sobre ciertas apreciaciones que formulaba yo, en la consideración general del Presupuesto General de Gastos.

Comparto las manifestaciones del señor Representante en lo referente a este artículo. Lo voto con verdadero entusiasmo y solo lamentando que sea un tanto tímido en los límites que fija.

El máximo para las jubilaciones, retiros y pensiones, lo hallo un poco elevado; pero en el deseo de no poner obstáculos, y de facilitar su andamiento, cedo algo de mis convicciones para ver si lo sacamos a flote, aprovechando esta rara oportunidad que se nos presenta.

En lo que se refiere al límite de edad, señor Presidente, creo que ha de haber error en lo leído por la Mesa donde dice que se fija en 55 años, como mínimo. Yo tengo a la vista el proyecto de la minoría de los Consejeros y el artículo 8.o, que es coincidente con el que se acaba de leer, sólo marca una diferencia, en esa parte, que el límite de edad, dentro de condiciones normales, lo establece en 60 años.

(Interrupciones).

—Soy partidario, señor Presidente, del artículo como se propone para votarlo en esta oportunidad, pero la verdadera posición de mi espíritu en esta materia, es que el límite de las jubilaciones, de los retiros y pensiones no pudiera exceder en ningún caso, de 300 pesos mensuales, y que sólo puede llegarse hasta aquí, por extraordinaria excepción; que el límite de edad, cuando no se pruebe incapacidad absoluta por enfermedad o tara orgánica, sea de 60 años, y que, cuando se trate de personas que tengan recursos, medios de fortuna o condiciones de juventud y de capacidad para el trabajo, no les alcance nunca los beneficios de esta obra de la solidaridad social, cuya finalidad plausible y verdadera es la de fortalecer y mitigar la miseria de los desamparados y no la de hacer más ricos a los que ya lo son.

Definida así mi posición, y como sé que no puedo sacar en esta ocasión todo lo que deseo, me limitaré a votar el artículo tal como se propone.

Señor Rossi—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo tendría que preguntarle al autor de esa proposición, qué

influencia considera que tiene esa proposición que hace, el Presupuesto General de Gastos. Yo entiendo que no tiene influencia ninguna y no sé por qué vamos a perder tiempo con esta cuestión que tendrá su lugar en otra oportunidad.

No voy a dejar la palabra sin decir, señor Presidente, que entiendo que la Comisión respectiva hace largos meses que debió haberse ocupado de este asunto, es decir, modificando la ley de Pensiones de acuerdo, más o menos, con los propósitos a que acaban de referirse los señores Diputados Lorenzo y Deal, Arrarte Corbo, Frugoni y los demás; pero entiendo que este asunto no tiene absolutamente nada que ver, puesto que no hay ninguna repercusión en Rentas Generales, con la cuestión que se está discutiendo.

Señor Anfusso — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no tendría ningún inconveniente, señor Presidente, en acceder a los deseos del señor Diputado Anfusso, en el sentido de que este asunto se diera por suficientemente discutido, por cuanto, en lo que me es personal, tengo arraigadas viejas convicciones; pero como el señor Diputado Rossi me hace una pregunta, voy a contestarle.

Antes que nada, debe quedar perfectamente esclarecido que cada una de las veces que en este Parlamento se trata, por distintos Diputados, de restringir el monto de las altas jubilaciones, surgen excepciones que dilatan el momento de la legislación: unas veces, porque el proyecto no es oportuno; otras, por razones, a mi juicio respetables, que yo contemplaba en el proyecto de ley originario presentado en el año 26.

Se dice: ¿cómo es posible que el Estado, bruscamente, transforme la situación en que se encuentran muchísimos jubilados del país, que tienen asignada una jubilación mayor a 400 pesos mensuales, sin darle un tiempo prudencial para que acomoden su vida y sus finanzas al monto nuevo de la jubilación?

Señor Antuña — ¿Me permite?

¿Ese artículo tendría efecto retroactivo? ¿Reformaría las cédulas?

Señor Lorenzo y Deal — Claro que sí. Automáticamente.

En el proyecto de ley presentado por mí tenía en cuenta un detalle, que era el siguiente: hay personas que gozan en este país de altas jubilaciones y que, en realidad, han prestado servicios importantes al país.

Gozan de elevada jubilación, por ejemplo, los altos magistrados del Poder Judicial, a quienes, por su investidura y su cargo, se les prohibe el ejercicio de la profesión y no van atesorando, en sus largos años de trabajo, otro ahorro que el que surje de la posibilidad de su futura jubilación.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo quería explicar, señor Presidente, cuál había sido mi proceso espiritual en toda la larga tramitación de este proyecto que todavía no ha llegado a ser ley.

Conozco todas las situaciones que se pueden contemplar; conozco, asimismo, las injusticias que pueden surgir de la aplicación inmediata de un proyecto de esta naturaleza; pero, señor Presidente, no se puede admitir un momento más una excepción, y me asombra que surjan en esta Cámara, en momentos en que no se quieren llenar las vacantes, en momentos en que se pretende hacer economías y en momentos en que se desea legislar sobre las jubilaciones generales.

El señor Diputado Rossi me preguntaba qué repercusión financiera puede tener este proyecto. En primer término, señor Presidente, hay que recordar un hecho que el señor Diputado Rossi no puede olvidar si hace un poco de memoria.

Señor Segredo — ¿Me permite?

La repercusión que puede tener para las finanzas públicas este proyecto de economías en las altas jubilaciones o de reducción en las altas jubilaciones, es muy sencillo explicar, puesto que las economías que surjan de este proyecto se verterán en Rentas Generales.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Rossi no debe ignorar que a cada paso se están reforzando las Cajas de Jubilaciones con Rentas Generales.

En el mismo proyecto que tiene bajo sus ojos el señor Diputado Rossi, puede ver que la Caja de Jubilaciones Escolares, por ejemplo, todos los años nos va exigiendo cuotas que oscilan de 400.000 pesos para arriba. Yo pregunto esto, señor Diputado: ¿por qué el señor Diputado Rossi sostiene que en momentos en que se financia el proeycto de Presupuesto General de Gastos no es oportuno este artículo. El cree que, en cambio, es oportuno reducir la posibilidad de la provisión de las vacantes, porque esto va directamente a Rentas Generales.

(Interrupciones).

—Es que sucede con ésto, señor Diputado — y un poco sucede con la técnica con que se estudia el Presupuesto— que perdemos la noción general.

Por ejemplo: yo, señor Presidente, sabiendo que iba a ser tratado en Cámara, presenté enmiendas al Presupuesto de la Asistencia Pública, y se me dijo por Secretaría, que el Presupuesto de la Asistencia Pública no iba a ser tratado en este momento. Y bien: yo considero un error que cuando se estudia el Presupuesto General de Gastos no se involucre en su estudio el real Presupuesto de la Nación, porque una de las ventajas que surgen precisamente del estudio en general del Presupuesto es la visión de conjunto. Es precisamente la ventaja que tenemos haciéndolo así y no estudiando los presupuestos parciales. El monto global de las obligaciones no viene a nuestro conocimiento si no es por el estudio precisamente del Presupuesto General.

Bien: en este momento en que pretendemos hacer una enmienda que está motivada por una razón elemental de justicia...

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Rossi, que aunque es sordo, a veces sabe oír, no desea oír esta vez las explicaciones que doy exclusivamente para él, porque él me las ha pedido, dejo la palabra.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Posiblemente, dentro de la técnica legislativa estricta, este artículo que propone el señor Diputado Lorenzo y Deal, no sea pertinente, pero declaro que lo votaré con sumo agrado.

Me sorprende que en estos momentos económicos porque está atravesando el país, cuando toda la prensa y la opinión pública gritan, con toda razón, contra las altas jubilaciones, sindicándolas como uno de los cánceres de la economía nacional, en estos precisos momentos se alcen voces en esta Cámara para oponerse a esta gran iniciativa, y me sorprende más que sea el propio señor Diputado Rossi, que hace pocos días en esta Cámara nos hablaba de las economías que teníamos que hacer en el agua, en la luz y en otros rubros del presupuesto de la Cámara...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...y esas objeciones que se hacen ahora, se han hecho siempre que se presenta un proyecto de saneamiento financiero como éste, del país: que no es el momento oportuno para votarlas; que la técnica legislativa se opone; que vamos a esperar a la ley de Jubilaciones Generales. Pero no, señor Presidente: hay que aprovechar todos los momentos cuando se trata de salvar las finanzas nacionales.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

La observación que le voy a hacer a los señores Diputados Solares y Lorenzo y Deal, a quienes aprecio mucho, es la siguiente: este asunto fué llevado a la bancada parlamentaria. En ésta los miembros de la Subcomisión especial informaron de sus gestiones. Dijeron las medidas que habían propuesto — entre ellas esa que había sido resistida — y en ese momento ni el señor Diputado Lorenzo y Deal ni el señor Diputado Solares propusieron lo que ahora proponen. De manera que si creyeron que era una cosa tan importante como para destruir toda esta combinación que habíamos elaborado pacientemente en las antesalas de la Comisión especial, lo lógico era que, en lugar de traerla a la Cámara para dejarnos en blanco sobre ese asunto, la hubieran planteado en la Agrupación Parlamentaria.

Señor Solares — Yo creo que el hecho de que no se haya llevado a la Agrupación Parlamentaria este proyecto de ley no le quita un ápice de la justicia grande que encierra.

Señor Quijano — Eso es otra cosa; pero el señor Solares recordará que cuando se trató en definitiva el asunto, yo manifesté, sentado al lado del Presidente, que era el Senador Andreoli, que si había oposición, se dijera claramente, y los únicos que manifestaron su oposición fueron los señores Diputados Arrarte Corbo y Viera. Me parece raro que ahora se venga a hacerse oposición dentro del recinto parlamentario.

Señor Solares — Pero la verdad es que si frente a esa iniciativa, se levantará algún argumento que realmente convenciera por su propio poder, perfectamente bien, sería el momento de retirarla y formularla en el momento oportuno, que creen el señor Diputado Rossi u otros Diputados, que no ha llegado aún.

(Interrupciones).

—Entiendo que el señor Diputado Segredo en una interrupción que hizo, fué perfectamente justo. Las economías que se hagan en este rubro, se vertirán en Rentas Generales, y sabemos en este momento financiero porque atraviesa la República, lo necesario que es fortalecer las Rentas Generales, que están absolutamente exhaustas.

Creo que es muy tímida, como decía el señor Diputado Frugoni, la moción que se presenta. Yo sería más radical en ella en cuanto al límite de edad, al monto de las jubilaciones, etc.; pero, a pesar de todo, como un paso previo a la gran reforma que hay que hacer en esta materia yo, complacido, la voy a votar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo creo necesario insistir un poco sobre el criterio con que la Comisión ha redactado este proyecto de regularización del Presupuesto.

Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto nombraron sus delegados y formaron una Subcomisión con los Consejeros García Morales y Fabini y con los Ministros que asistieron. Ya lo dijo el señor miembro informante: se hizo un proyecto de transacción; pero no un proyecto de transacción entre cada uno de los integrantes de la Subcomisión, sino un pro-

yecto de transacción entre las dos grandes bancadas políticas.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Zavala Muniz — Una vez redactado ese proyecto, cada uno de los delegados concurrieron al seno de la agrupación política a que pertenecían y presentaron los puntos de vista. Las agrupaciones políticas contestaron por intermedio de sus delegados. Evidentemente hay asuntos y resoluciones en este proyecto que presenta la Comisión, que unos aceptamos, y hay otras iniciativas que los delegados contrarios no aceptan.

Después de esto, señor Presidente, en esa misma Comisión, los delegados nacionalistas por una parte, y los delegados batllistas por otra, resolvieron eliminar de este proyecto toda cuestión cuya índole compleja pudiera acarrear debates prolongados e impidiera llegar a la solución que nos permitirá salvar al país de la situación en que se encuentra.

Yo insisto en señalar esto, porque si cada Diputado va a marcar su punto de vista y a proponer nuevas soluciones por separado, evidentemente toda la buena fe que se puso allí, todas las transacciones que allí se hicieron, resultarán absolutamente nulas y las mayorías logradas en esta Cámara harán peligrar la ley con el veto del Consejo Nacional o de la Presidencia de la República.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — De acuerdo con el mocionante propongo que esta enmienda pase a informe de la Comisión de Previsión Social, que es la más capacitada para informar.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ghigliani, que es previa, para que este asunto pase a la Comisión de Previsión Social.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Debo decir que en primer término estoy de acuerdo con los principios generales que inspira la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Creo que el defecto fundamental de nuestro régimen de jubilaciones, — y voy a ser muy breve al enunciar mi pensamiento, — es, como he dicho muchas veces, que se permita la jubilación a los jóvenes, a los hombres ricos, y que se acumulen grandes cuotas de jubilaciones a rentas verdaderamente importantes.

Sobre esos principios, yo creo que es raro que se produzcan en la Cámara fundadas discrepancias, y lo más lógico es que todas estas reformas destinadas a curar los defectos y las arbitrariedades y las grandes contradicciones arbitrarias que se advierten en nuestro régimen de jubilaciones, deberían constituir una ley especial que corrija todos esos defectos que existen dentro del régimen actual de las clases pasivas. Casualmente yo iba a preguntar si esa enmienda alcanzaba a las pensiones graciables, sobre todo, no sólo en lo que se refiere al monto, sino también a la computación de las rentas existentes por parte de la persona que va a ser titular de la pensión que se conceda. Pero temiendo que este no sea el momento de sancionar esa medida, como en realidad se refiere a una proposición de aplicación relativamente sencilla, acompañaré la enmienda propuesta por el señor Diputado Lorenzo y Deal.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Zavala Muniz, quiero dejar constancia de un procedimiento que se está siguiendo por las dos grandes bancadas que, a mi juicio, viene a anular la libre acción del Parlamento. En el fondo se dice que se ha convenido, que se ha transado sobre este proyecto de ley, que indudablemente es de verdadero interés público; pero la verdad es que la obra acordada por esas dos grandes bancadas viene, en definitiva, en lo fundamental, en su esencia, terminada a la consideración del Parlamento. Por poca consideración que se tenga a las minorías que no han intervenido en ese debate, me parece que nuestro papel en este asunto es bastante triste. Sea cual sea el argumento que se esgrima, sea cual sea la esencia de las mejoras que se sometan a la consideración del Parlamento, éste, frente a ellas, ha dejado de ser un cuerpo deliberante. El cuerpo deliberante existió en las agrupaciones de Gobierno nacionalista y batllista; allí se podían proponer enmiendas; aquí solamente se ha venido a computar votos.

Quiero, pues, dejar constancia de este procedimiento, a mi juicio incorrecto, y dejo la palabra porque comprendo que es completamente inútil seguir hablando.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — No voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Ghigliani. Como lo dije ya, votaré con todo entusiasmo el proyecto del señor Diputado Lorenzo y Deal; pero quiero hacer una aclaración respecto a las palabras formuladas por el señor Diputado Zavala Muniz, porque de ellas parece desprenderse que los grandes sectores políticos del Parlamento han firmado o convenido una especie de compromiso para que sus representantes en la Cámara no hagan oposición al proyecto presentado.

Varios señores Representantes — Esa es la verdad.

(Interrupciones).

Señor Arrarte Corbo — Yo quiero decir, señor Presidente, que eso no es lo que he entendido en el seno de la agrupación política a que pertenezco. En nuestro partido, cuando se plantea un asunto de esta naturaleza y se resuelve una actitud colectiva, se declara asunto político, en cuyo caso quedamos obligados los Diputados a sostener los puntos de vista que allí se han resuelto. En este caso, señor Presidente, no ha habido tal resolución. Yo expresé en plena agrupación que discrepaba con el proyecto de Presupuesto General de Gastos, y creo que lo dije también que en la Cámara sostendría mis puntos de vista. Si la Agrupación Parlamentaria Nacionalista hubiera resuelto que los Diputados de este sector político teníamos la obligación de pronunciarnos en el Parlamento en sentido determinado, los que en esta discusión formulamos oposición, estaríamos en contradicción con esa actitud, y no quiero quedar colocado así ante la apreciación de nadie.

Si la bancada nacionalista hubiera resuelto eso, señor Presidente, es tal mi convicción respecto a los defectos fundamentales que tiene este proyecto de Presupuesto, es tal mi convicción respecto a la inconveniencia y a la inoportunidad de votar aumento de impuestos en las circunstacias actuales, que hubiera sabido cumplir con el deber que me impone mi conciencia, pero no hubiera venido al Parlamento a contrariar la resolución de carácter político que mi bancada hubiera tomado.

Señor Presidente — La Mesa advierte que lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Ghigliani.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo declaro francamente que estoy en parte cansado — tomándole los términos al señor Diputado Viera — de ser un poco el "regisseur" de ciertas Comisiones. Me ocurrió la vez pasada con el presupuesto escolar y me viene a ocurrir ahora con el Presupuesto General de Gastos.

La realidad de las cosas es esta: hemos estado trabajando, por parte de la bancada nacionalista, el señor Diputado Patrón y yo, transando con los miembros representantes de la bancada batllista. Se llevó después el asunto a las respectivas Comisiones de Asuntos Financieros y de Presupuesto; luego, fué pasado a las correspondientes agrupaciones parlamentarias; y en la nuestra, que yo se... — y asistí a todos los debates — en ningún momento se propuso la modificación que ahora se trae aquí.

Yo planteo este asunto como una cuestión previa, como una cuestión de lealtad política, porque me coloca en una situación molesta. Defendí en la Comisión la reducción de las jubilaciones y yo no puedo aparecer ahora en Cámara, frente a todos mis compañeros, en contradicción con los principios que he sostenido en todos los momentos respecto de estos problemas.

De manera que si eso se puede proponer ahora, yo planteo como cuestión previa, que el asunto vuelva a Comisión y que se haga un breve intermedio para que nuestra agrupación pueda reunirse y resolver sobre ese punto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 4.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión, podrá limitar la medida a la simple privación del sueldo en la proporción establecida.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes.

Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Señor Fusco — ¿Me permite?... Yo preguntaría al señor miembro informante si este artículo modifica en al... las disposiciones análogas vigentes.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor: ... pueden estar suspendidos y hacérseles tra... bajar.

Señor Presidente — Se va a votar ... artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cua... to en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 5.o que pasa ... ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las oficinas que reca... den rentas y las Jefaturas de Policía, ... podrán conservar en sus cajas, fondos q... no correspondan a sus presupuestos, d... biendo depositarlos dentro de las vein... cuatro horas en el Banco de la Repúbli... o en las sucursales respectivas, cuando ... importe sea mayor de veinte pesos. ... las localidades donde no haya sucursa... o agencias del Banco de la República, ... fondos se remitirán a medida que el... alcancen a formar cantidades mayores ... cien pesos. En ningún caso, y aunque ...

menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).

—Léase el artículo 6.° que pasa ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.° Sustitúyese el apartado A) del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos, por el siguiente:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno por tal concepto mientras no alcancen a $ 200.00. Hasta $ 300.00, se descontará el 35 o|o sobre el excedente y si pasare de $ 300.00, el descuento será, sobre este último excedente, del 50 o|o."

—En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Este artículo modifica las disposiciones de la ley vigente; limita el derecho de acumulación que está tutelado por la ley. Se me ocurre, señor Presidente, que como medida financiera para equilibrar el presupuesto, aparece esta reducción de sueldos universitarios, que en realidad lo es, sin que exista en todas las disposiciones de este proyecto ningún otro sueldo que sea retaceado por el mismo motivo.

Es verdad que estamos buscando todos la manera de regularizar y de dictar disposiciones de verdadera equidad y justicia en cuanto a las acumulaciones de sueldos, en lo que al profesorado se refiere; pero no es menos cierto que todas estas cuestiones las hemos remitido siempre, sucesivamente, al estudio concreto y completo de las leyes universitarias. Me parece que esto debe ser motivo de la ley especial.

(Apoyados).

Si continuamos tratando el problema universitario en esta forma, nosotros nunca tendremos una verdadera sensación de la vastedad y de la profundidad del mismo. No es examinando así, aisladamente, en sus distintos aspectos, como nosotros resolveremos eso que hemos definido como la crisis de la Universidad.

Se me ocurre, señor Presidente, que es posible que aparezca en este proyecto de presupuesto una prescripción de la clase, máxime cuando el artículo establece cosas como esta: "Las acumulaciones por función puramente docentes no sufrirán descuento alguno por tal concepto mientras no alcancen a 200 pesos". Baja el límite de las acumulaciones de la ley actual que es de 250 pesos; lo baja luego estableciendo el 35 o|o donde la ley actual establece el 25 y el 50 donde la ley establece el 35 o|o; y esto para los que acumulen sueldos puramente docentes. Quiere decir que el que acumule un gran sueldo administrativo y un curso, no estaría dentro de estas prescripciones, y en realidad vendríamos a castigar la acumulación de aquellos que — en mi concepto — son los que deben merecer mayor atención, porque son los que dedican su vida a la función docente.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Permítame, señor Diputado.

El señor Rodríguez Fabregat no ha leído la ley de Presupuesto.

Señor Rodríguez Fabregat — La he leído. Puede ser que la haya leído mal.

Señor Quijano — El inciso B) del artículo 37, dice: "El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con función docente".

Señor Rodríguez Fabregat — Es exacto, pero eso no disminuye en nada la afirmación primera; eso era a título de mayor abundamiento, en cuanto a la argumentación.

Si esto no fuera de tal naturaleza que retaceara lo que buscamos todos para equilibrar extraordinariamente el presupuesto, creo que podría dejarse para la ley especial la prescripción que trata de incorporarse a esta ley.

(Apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Aunque me hago cargo de que cualquier indicación que se formule sobre este artículo, es completamente inútil, porque la consigna es votar el proyecto tal como está presentado...

(No apoyados).

—... sin embargo, abrigo la esperanza de que la proposición que voy a hacer, para que se desglose este artículo y pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, pueda tener andamiento.

Considero que es absolutamente injusto que no habiéndose tocado ningún empleo de la Administración Pública ni mucho menos ningún empleo de los entes autónomos. donde existen sueldos fastuosos, se hayan ensañado con los profesores universitarios so pretexto de que las acumulaciones son a veces mal dadas. La fórmula está en resolver el criterio cómo deben darse esas acumulaciones, pero no ir arbitrariamente hasta aumentar el descuento en la forma en que se ha hecho en este artículo, porque los más lesionados van a ser precisamente aquellos para los que se dictó la ley de Acumulación de Cátedras Universitarias, que es una de las finalidades que busca la Universidad: los que se dedican exclusivamente a la enseñanza, al extremo de que por este artículo solamente podrán tener el sueldo íntegro sin reducciones hasta 200 pesos; pasando de 200 pesos empiezan las reducciones del 35 y del 50 o|o, lo que es sencillamente abusivo.

Yo me doy cuenta de que el Consejo de Enseñanza Secundaria a veces ha aplicado mal la fórmula de las acumulaciones; sé perfectamente bien que hay profesores que desempeñan un alto cargo en la Administración Pública, y por concepto de acumulaciones llegan a redondear sumas que alcanzan a veces a 700 y 800 pesos mensuales; sé también que hay algunos profesores que, por el sistema de las acumulaciones, no disponen de tiempo ni siquiera para preparar sus cursos, porque empiezan a dictar clases desde las 8 de la mañana y terminan a las 10 de la noche. Estos son defectos visibles, defectos que deben corregirse; pero la manera de corregirlos no es por un artículo de la ley de Presupuesto, con el cual se castiga severamente a un grupo de funcionarios que deben merecer la mayor consideración y que son, sobre todo, los que se dedican exclusivamente a la enseñanza.

(Apoyados).

—Por estas razones solamente voy a votar en contra; pero abrigo la esperanza — ya que hay la consigna de que este proyecto no se discuta sino que se vote— de que se desglose este artículo y pase a estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

(Diálogo entre los señoers Representantes Ghigliani y Carbajal Victorica).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Prando para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).

Señor Quijano — Yo no voto, porque el Presupesto está financiado casi al centésimo, y se calcula que esas acumulaciones darán un número determinado de pesos.

Señor Ghigliani — Veinte mil pesos.

Señor Quijano — Un poco más: 30.000 pesos.

Señor Prando — Se pueden sacar de otro lado.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El déficit debe calcularse sobre tres duodécimos que es lo que va a regir este Presupuesto. En el supuesto de que este rubro alcanzara a 24.000 pesos, serían 6.000 pesos. Yo conozco rubros de recursos, el que corresponde a la difusión radioeléctrica, que le va a dar en estos tres meses más de 20.000 pesos de exceso, porque está calculado bajo. Creo que ese impuesto va a disminuir en el porvenir; pero actualmente va a dar mucho más de lo que ha calculado la Comisión, y además, señor Presidente, que la ley que estudie este asunto podrá venir antes de los tres meses, porque el hecho de que se vote el pase a Comisión no quiere decir, ni ese es mi caso, que se sea totalmente contrario a ésto. Yo, a lo que soy contrario es a que se apruebe en este instante, porque es un problema ajeno al Presupuesto.

Señor Prando — ¿Me permite?...

La bancada riverista propuso la reducción del 50 o|o en los sueldos de los asimilados militares. Esa sí, es una reducción justificada y ahí pueden ustedes sacar los recursos que daría esta enmienda que propone la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Por otra parte, podrían ustedes ver que las economías que se van a producir son mucho menores que las que se calculan, porque inevitablemente, profesores que están acumulando cuatro o cinco cátedras, cuando venga la reducción del 50 o|o renunciarán a esas cátedras y habrá que nombrar a otros. De manera que las economías no se logran con esa disposición.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Voy a proponer que se aplace la consideración de este asunto hasta que informe la Comisión. El proyecto no se va aprobar hoy y, entonces, en la próxima sesión en que se siga tratando el Presupuesto, que venga ésto estudiado por la Comisión correspondiente.

(Interrupciones).

Señor Presidente —Se ha votado ya el pase de este artículo a Comisión, con resultado afirmativo.

Señor Ghigliani — Entonces no insisto, señor Presidente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo deseaba decir que la interpretación que acaba de darse al alcance del acuerdo celebrado entre las dos grandes bancadas — que no parece ser ya tan rígido e inflexible como se desprendía de las palabras del señor Diputado Zavala Muniz, — me permite abrigar la lejana esperanza de que lo que voy a proponer sea, por lo menos, considerado con cierta atención por la Cámara, ya que se trata de algo que tengo la absoluta seguridad de que no ha sido rechazado por la Comisión informante, porque nadie lo ha propuesto en su seno.

El artículo que acaba de retirarse con pase a Comisión, arbitraba una cantidad

que el señor miembro informante calcula en 30.000 pesos y sostenía que ese retiro resultaba inconveniente a los efectos del equilibrio del Presupuesto, porque quedaría en blanco esa cantidad, siendo así que el Presupuesto viene financiado por este plan casi al centésimo. Lo que voy a proponer tendría la virtud de restablecer el equilibrio, porque, seguramente, representaría también una cantidad que no ha de bajar de los 30.000 pesos que acaban de indicarse.

Se trata de una proposición que también había presentado en mi plan de enmiendas y que parecerá a simple vista un tanto revolucionaria, porque afecta directamente la situación personal de muchos funcionarios de la Administración Pública, tanto de los comprendidos en el Presupuesto General de Gastos como de los comprendidos dentro de los presupuestos de los entes autónomos. Por esta proposición no habría en el Presupuesto General de Gastos ni en los de los entes autónomos, excepción hecha de los cargos técnicos, sueldos mayores de 450 pesos. Si la Comisión informante ha admitido que se podría afectar la situación personal de los profesores universitarios, reduciéndoles o casi suprimiéndoles las asignaciones que pasaran de 200 pesos mensuales en los casos de acumulación, ¿qué inconveniente puede haber para el Diputado que acepta ese criterio, en aceptar también que sean afectados en su situación personal, los funcionarios que vienen gozando de sueldos de más de 450 pesos mensuales?

En una República democrática como la nuestra no deben haber sueldos más altos, porque ya significan asignaciones suntuosas, de carácter casi principesco. Lo que propongo, pues, no solamente tendría el alcance de arbitrar un nuevo recurso para el equilibrio del Presupuesto por la vía más fácil y más segura, sino que, además, tiene una significación democrática, popular, que salta a la vista de cualquier observador.

Dejo formulada esta proposición para que se vote de inmediato, y espero que no sea obstáculo a que se considere, repito, el acuerdo que las bancadas hayan podido celebrar.

Señor Presidente — ¿Había sido propuesta como enmienda por el señor Diputado?

Señor Frugoni — Había sido propuesto, y repetido como enmienda hace pocos días, mediante una solicitud escrita que presenté a la Mesa.

Señor Presidente — Está en discusión la proposición del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo estoy de acuerdo con los conceptos que vierte el señor Diputado Frugoni justificando su enmienda; pero creo que no llegaría a obtener, como rendimiento, los 20.000 o 30.000 pesos necesarios.

Yo deseaba decir que, a mi juicio, los recursos que se necesitarían para suprimir los ingresos que se lograran por concepto de rebaja en las asignaciones de los cargos docentes, podrían obtenerse y se van a obtener, con seguridad, con los recursos propuestos en el artículo 19 con respecto a la liquidación y pago de derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial.

Este es un recurso que se calcula —tengo entendido— que dará medio millón de pesos de rendimiento, y por los informes que tengo, puede ser que alcance casi al millón. Una sola sucesión en trámite pagará 500.000 pesos; como hay varias importantes, no es raro que se llegue al millón de pesos, y como lo que se necesita para esto no son más que 20 o 30.000 pesos, ya podríamos dar por descontado que cargándolos a este artículo 19, no va a haber ninguna dificultad ni ningún desequilibrio, porque va a dar, no sólo 20 o 30.000 pesos más, sino cientos de miles.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No se puede improvisar cálculos optimistas en Cámara sobre un Presupuesto que ha sido estudiado al dedillo por la Contaduría y por los mismos miembros de la Comisión. No se pueden hacer así cálculos en Cámara, porque si bien puede admitirse que ese rubro dé tal vez un poco más,—cosa que no está muy segura,—hay que ser muy parsimoniosos en el cálculo de recursos, pues es casi seguro que por otro lado vamos a sufrir pérdidas, tal vez, por ejemplo, la renta aduanera, que estima igual que en el ejercicio pasado, y que en eso hay un poco de optimismo en calcularla así, porque si siguen mermando las importaciones, como merman, vamos a tener menos entradas en esa parte de lo calculado.

Señor Carbajal Victorica — Pero el señor Diputado Quijano reconozca que en ese artículo 19 va a haber mayor rendimiento por el concepto a que me he referido, y como la suma que va a faltar es de 20 o 30.000 pesos, y mis informes son de que va a haber un exceso de cientos de miles de pesos, estaría más que equilibrado en esa parte.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — El señor Diputado Frugoni propuso esa enmienda para sustituir los recursos que se obtendrían por el artículo que se pasó a Comisión.

Sin pronunciarme sobre ello, creo que la bancada nuestra apropone un renglón que da los 30.000 pesos y cuya aceptación no puede ser resistida por la Cámara. Si no se quiere hacer la reducción del 50 o|o en el sueldo de los asimilados militares, por lo menos a estos asimilados militares quitarles lo que tienen por concepto de mesa y por ese solo concepto se obtiene una economía de 30.000 pesos.

Señor Quijano — Pero eso ya está!

(Interrupciones).

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Yo le pediría al señor Diputado Quijano que me escuchara para manifestarle con qué recursos fáciles podría contar la Comisión informante para solventar la situación de los profesores universitarios.

Existe en el Presupuesto General una partida de 24.000 pesos destinada a solventar el presupuesto de la Caja de Ahorro Postal. Esta Caja hace casi aproximadamente un año qun está haciendo conocer sus deseos de hacer gestiones, con el objeto de poder pagarse ella misma su presupuesto, porque está ya en condiciones económicas de poder hacerlo. Actualmente el último balance de dicha Caja le ha dado aproximadamente cerca de 80.000 pesos de utilidades, y en cambio, ella recibe, por otra parte, de Rentas Generales, la cantidad de $ 24.000 pesos para pagar su presupuesto.

Ahí tiene la Comisión que va a estudiar el asunto de los universitarios, una ocasión brillantísima para proponer la eliminación de esa partida y dejar a la Caja de Ahorro Postal que se solvente sus propios gastos, extendiéndole a la vez su campo de operaciones.

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Creo que la Cámara no puede votar improvisadamente recursos para cubrir la falta de ese rubro. Lo mejor sería la proposición del señor Diputado Ghigliani en el sentido de que pase de nuevo a las Comisiones de Asuntos Financieros y de Presupuesto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El producido total de los impuestos afectados al servicio de Radio Difusión por la ley de 18 de Diciembre de 1929 será vertido en Rentas Generales. El presupuesto para dicho servicio se fija en 230.000 pesos anuales."

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Aunque no estoy conforme con el artículo, creo que es de estricta obligación patriótica conformarse con la circunstancia y aceptar el monto.

Yo voy a proponer que este mismo monto se aplique determinando lo que va a sueldos y lo que va a gastos.

Me parece que es una imprudencia dejar librado a la Comisión del Servicio o al Poder Ejecutivo la determinación de qué parte de este rubro se va a destinar a empleados y cuál se va a destinar a gastos.

(¡Muy bien!).

—Además, señor Presidente, por este artículo queda suprimida en el Presupuesto una planilla ya existente en la que figuran empleados que actualmente ejercen funciones. Esos empleados, al suprimirse la planilla, cesan en el Presupuesto.

Serían designados de inmediato; pero como se trata de una reincorporación a la Administración Pública, perderían un mes de sueldo, injusticia que la Cámara no debe cometer. Por lo tanto, señor Presidente, propongo que se apruebee la planilla que presenté con respecto al personal y los gastos que, en general, es la que rige actualmente.

Cuando se dictó la ley se creó una planilla de empleados que no podía ser la verdadera, porque no se podía prever cómo iba a funcionar ese servicio. Así, por ejemplo, alguna Sección fué creada sin darle personal. La Discoteca Nacional fué creada sin personal, lo que sería absurdo. Si en aquel momento se hubiera hecho la planilla para ese servicio, yo hubiera cometido el error de asignarle un personal mucho más numeroso del que en realidad precisa, el que ha quedado reducido a tres. En este momento se está en condiciones de saber exactamente cuál es el personal que debe tenerse para todo el servicio.

Debo hacer notar, además, que aceptando esta planilla, se realizan algunas economías, porque varios de los empleados que actualmente prestan servicios en esta repartición, están en comisión, enviados de otras reparticiones públicas. Aprobado el Presupuesto, serían nombrados en este servicio y dejarían la vacante en las reparticiones públicas en las que actualmente están incorporados, con lo cuál se realizaría una economía. Por eso propongo que se acepte.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

¿Lo insumido por el Servicio de Radio Difusión el año próximo pasado, asciende a 95.000 pesos?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — ¿Ese ha sido el gasto total del Servicio de Radio Difusión?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Llamaría la atención de que nos sobraran 95.000 pesos. Durante el año pasado se funcionó con una estancioncita de medio kilovatio que, en realidad, sólo servía a Montevideo y Canelones.

Conforme hay un poco de tormenta eléctrica, ya desde Florida, no nos oyen. Ese no es el objetivo de la Estación Oficial.

La Estación Oficial debe servir especialmente a la campaña, y para eso necesitamos una poderosa estación. Ahora, la diferencia de gastos entre una estación poderosa y una pequeña estación está en una desproporcionada relación con el aumento de potencia. Actualmente nosotros tenemos unas decenas de pesos, por semana de gastos de luz y con la estación de 50 kilovatios, que es a la que aspiramos a tener, tendremos en energía sólo un gasto de $ 30.000 pesos por año. Quiere decir que los gastos crecen enormemente con relación al aumento de potencia. Pero es que el principio que nosotros seguimos es que el Estado gaste mucho en transmitir y la gente poco en recibir las transmisiones, porque de ese modo llenaremos la función social de llegar hasta la casa del pobre y no que ocurra lo que actualmente: que sólo los ricos de la campaña nos pueden oir.

(¡Muy bien!).

—Por esa razón, señor Presidente, es que los gastos van a aumentar. De modo que lo que propongo es que al artículo leído se agregue esto: de acuerdo con la siguiente planilla:

Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

A) Dirección General —

	Mensual		Anual
1 Gerente	$ 300 —	$	3.600 —
1 Contralor	" 160 —	"	1.920 —
1 Oficial 1.o	" 150 —	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 100 —	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 90 —	"	1.080 —
1 Auxiliar 3.o	" 80 —	"	960 —
1 Mensajero	" 40 —	"	480 —
Sumas	$ 920 —	$	11.040 —

B) Estudio auditorio —

	Mensual		Anual
1 Administrador	$ 300 —	$	3.600 —
1 Oficial 1.o	" 150 —	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 100 —	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 90 —	"	1.080 —
1 Jefe de Máquina	" 120 —	"	1.440 —
1 Jefe Electricista	" 120 —	"	1.440 —
1 Boletero	" 90 —	"	1.080 —
1 Conserje	" 80 —	"	960 —
1 Portero	" 75 —	"	900 —
1 Sereno	" 75 —	"	900 —
Para pago de personal de Sala y Limpieza	" 1.200 —	"	14.400 —
Sumas	$ 2.400 —	$	28.800 —

C) Servicios radioeléctricos. (Estaciones transmisoras y estudios) —

	Mensual		Anual
1 Jefe radioelectricista	$ 200 —	$	2.400 —
1 Jefe de audiciones	" 180 —	"	2.160 —
1 2.o Jefe radioelectricista	" 180 —	"	2.160 —
1 Radioelectricista 1.o	" 150 —	"	1.800 —
2 Radioelectricistas 2.os, a $ 120.00	" 240 —	"	2.880 —
2 Auxiliares de audiciones, a $ 120 cada uno	" 240 —	"	2.880 —
Electricistas, a $ 100.00 cada uno	" 200 —	"	2.400 —
1 Peón guardián	" 80 —	"	960 —
2 Peones a $ 70.00 cada uno	" 140 —	"	1.680 —
Sumas	$ 1.610 —	$	19.320 —

D) Discoteca Nacional —

	Mensual		Anual
1 Jefe Técnico	$ 200 —	$	2.400 —
1 Ayudante 1.o	" 100 —	"	1.200 —
1 Ayudante 2.o	" 80 —	"	960 —
Sumas	$ 380 —	$	4.560 —

E) Gastos —

Para adquisición de muebles e inmuebles, construcciones, instalación, material, ampliación, renovaciones, locomoción, personal técnico extraordinario, publicaciones, programas, obras musicales. reserva para ejercicios subsiguientes y demás erogaciones por funcionamiento del Servicio de Difusión Radio Eléctrica, estudios, auditorios y discoteca y además del producido total de sus proventos y de las donaciones y subvenciones que recibiere para los fines de sus cometidos, $ 166.280.00.

RESUMEN

Sueldos	$ 63.720 —
Gastos	" 166.280 —
Total	$ 230.000 —

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Cierto es, señor Presidente, que el señor Diputado Ghigliani, antes de entrar a Sala, me hizo conocer la planilla que ha presentado a la Mesa; pero, en lo que se refiere a establecer, por mi parte, el contralor necesario para convencerme de que las asignaciones que en ella se proyectan, son las que corresponden a la jerarquía establecida en el Presupuesto General de Gastos, le manifesté que si bien me parecía que era de elemental orden que el rubro de 230.000 pesos se discriminara estableciendo cuánto era para gastos — y con toda precisión — y cuánto para sueldos; decía, también, que respecto de ese punto de la relación de asignaciones de las jerarquías administrativas no me pronunciaba, porque, en realidad, no poseyendo muy buena memoria, no recordaba en ese instante si en realidad se ajustaba al criterio invariablemente seguido al respecto.

Le hacía notar, también, que encontraba allí un detalle que ha sido desde mucho tiempo motivo de discrepancia con los compañeros batllistas de la Comisión de Presupuesto, y es el que se refiere a la cateforía inferior de Auxiliares, que mientras nosotros sostenemos el sueldo de 70 pesos, ellos, vinculándolo a la tesis del salario mínimo, que reclaman 70 pesos para un peón, no aceptan la remuneración de 70 pesos para los Auxiliares 3.os.

Por eso motivo, señor Presidente, yo no me pronuncio en cuanto a esa planilla. No deseo crearle obstáculos a su andamiento; pero entiendo que la Cámara ha resuelto pasar a Comisión algunos otros artículos del proyecto. Si eso es así nos da la oportunidad de poder estudiar con cierto detenimiento la nueva planilla proyectada, sin impedir que ella pueda comprenderse en este proyecto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Se podría aprobar el artículo 3.° en el que no hay discusión, y el agregado pasa a Comisión.

Señor Patrón — Muy bien.

De manera, señor Presidente, que acepto ese temperamento.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado?

Señor Patrón — Hago moción para que se acepte el artículo 8.° y pase ese agregado a Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Patrón.

Señor Ghigliani — Primero, habría que considerar el artículo y votarlo.

Señor Moreno — Pido la palabra para ocuparme del artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — El artículo dice, señor Presidente, que el producido total de los impuestos será vertido a Rentas Generales. Luego, agrega: "El presupuesto para dicho servicio se fija en la cantidad de $ 230.000 pesos anuales". Vale decir que si mañana el producido de ese impuesto no alcanzara a cubrir esa cantidad, la partida tendrá que ser atendida de todas maneras, con los fondos de Rentas Generales. Quería saber si este es el espíritu que tuvo la Comisión al redactar el artículo en esa forma.

Señor Ghigliani — Es así.

Señor Moreno — Lo que yo deseo advertir a los señores Diputados es que si más tarde el producido de los impuestos no alcanzara, los fondos de Rentas Generales quedarían afectados por la diferencia.

(Interrupciones).

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Sábado 1.o de Agosto de 1931 — Núm. 7502

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.50

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 3 de Setiembre a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1931.

Jl.23-475-v.ag.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez y en plazo restringido para la carga y retiro del estiércol de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.30-619-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 460 cajones de kerosene y 104.652 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.31-634-v.ag.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Aviso al comercio

Se hace saber que para el día 3 de Agosto del corriente año se llama a licitación para la adquisición de 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1931. El Secretario.

Jl.30-615-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 21.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños, 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón, 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa, 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio, 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar, 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 000 kilos de queso del país, fresco (oreado); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 50 cajones de velas, en cajones de 500; 0 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 26.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de

acuerdo con el pliego de condiciones a a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario. Jl.27-541-v.ag.5.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos).

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que deseen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Jl.27-540-v.ag.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia.

Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concuro de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con la bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría. Jl.28-580-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Quevedo, uruguayo, músico, y Alberto Munilla, uruguayo, letrista, domiciliados en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Viejo Fuelle" (tango) de la cual declaran ser autores (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Jl.30-624-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Moyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21912

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CHAMP LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérés, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son. Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON
TUB-SIZED
LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

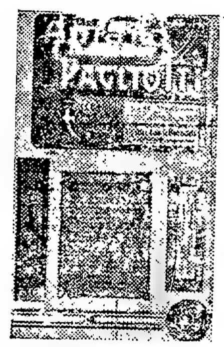
"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag 10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



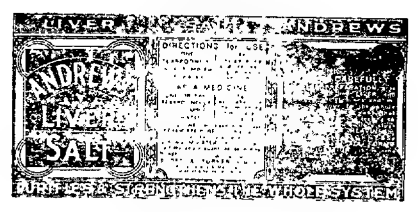
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de New-castle - on - Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordagaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

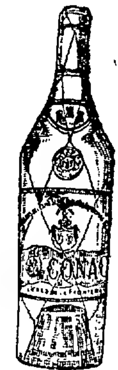
"PINOLIVA".

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



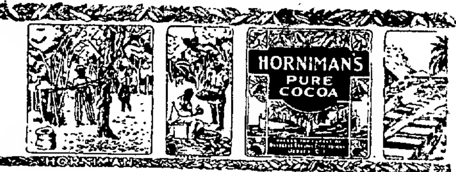
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

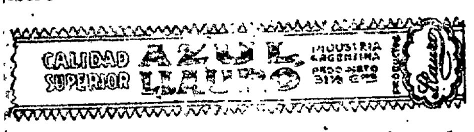
"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

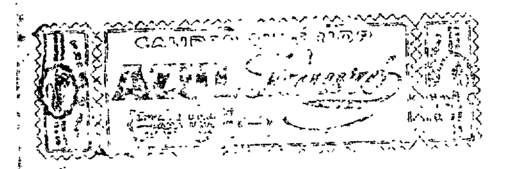
Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

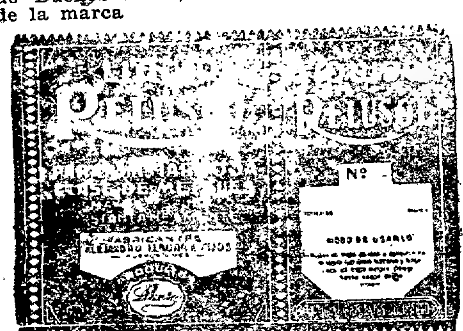
Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o 21838

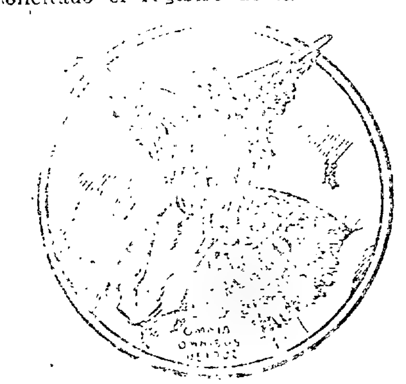
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-362 v.ag.4.

ACTA N.o 21846

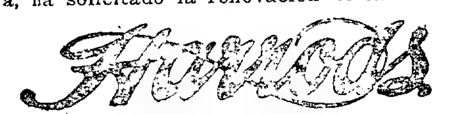
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 5.a, 6.a, 14.a, 15.a, 1?.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-364-v.ag.4

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

FÊTE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

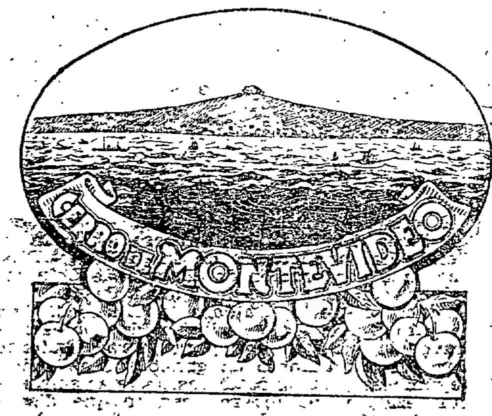
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arío y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

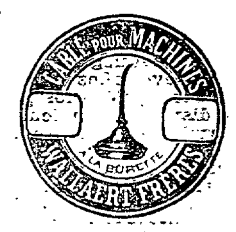


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21878

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motor Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA SALLE

para distinguir artículos de la clase 24. (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21911

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N.o 21917
Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"MALVALOCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21923
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"CREMCRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-627-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3383
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario. Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 3382
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379
Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Lisdio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3380
Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71
Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377
Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378
Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376
Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 67
Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 69
Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3375
Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 3373
Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 68
Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont. Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 3374
Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3372
Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.8-138-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto
De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pilar Tejera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 de terreno que se destinan para ensanchar la carretera Migues a Estación Migues. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.29-494-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.
Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.17-368-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaistegui los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 60.000 metros cuadrados de firme y 11.700 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Junio de 1899, domiciliado en Peñarol, y doña ELOISA MARGARITA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS BELORABAS, de 21 años de edad de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 26 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PERE LIBA GELYTE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyirgelse, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 393, y doña IRMA WILLINGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nyrmada, domiciliada en la calle Piedras número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremos" don AGUSTIN VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña FLORENCIA MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez, Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 290-v.ag.1.o.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDUHA KAZTMAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 24 de Marzo de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA INDRULANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 20 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Schemis, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña ESTHER CINMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO DATES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña THELMA SARAH HUDSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RABINOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña SARA SCHULGUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO BELLELI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1326, y doña MARIA DORA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Bermúdez número 1374, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FREIREICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Uyhely, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña PAULA REIN, de 2[illegible] años de edad, de estado soltra de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Uyhely, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 283-v.ag.1[illegible]

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO COTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1496, y doña MARIA EUGENIA CORDERO LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.5

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO DUPLESSIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1229, y doña MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.5

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña SARA HUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Urquiza número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.10

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BASTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1813, y doña MARIA ESTER SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORO CARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Berlín número 30, y doña JULIA ESTER ASTABITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FIDEL PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1596, y doña JUANA MERCEDES VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RUFINO DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña NELLY ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupacional del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ADRIAN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 366-v.ag.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña CARMEN HUMILDE DELFINA BORDONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1576, y doña AMALIA COSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA IRMA JUANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle José Etchegaray número 2, y doña GUILLERMA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Etchegaray número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 6, y doña MARIA ESTHER MACEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LARRIERA VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3494, y doña ALBA ROSA BEUNZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PAULINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 232, y doña ROGELIA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruselas número 11, y doña AIDA IRENE MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Gabriel número 17, y doña ALCANTARA MEDEIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Sala número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO BAILLO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2142, y doña MARIA AIDA SACCO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Asamblea número 4200, y doña JUANA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña DELIA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3587, y doña EMMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Asamblea número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.3

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3240, y doña MARIA LUISA ACANZIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABREU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Areguaty número 19, y doña PAULA DIONISIA BENTANCOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Areguaty número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag 7

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO INDALECIO DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villegas número 57, y doña AMANDA MATILDE COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 49, y doña PETRONA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSALIA FRANQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JUAN RABELLINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MINCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 6, y doña YOLANDA KOVACHEVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SATURNINO TEY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 47, y doña FAUSTA BORDON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 313-v.ag.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICCARDI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Braga número 2543, y doña IRMA RENEE GALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Oriental número 85, y doña MERCEDES HERRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pasaje Oficial número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA JUANA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.5.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO MIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Krakow, domiciliado en la calle Polonia número 370, y doña MARYA KAVALCAUNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Krakow, domiciliada en la calle Bolivia número 645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CLAUDINA LAURA MONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 317-v.ag.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Grecia número 693, y doña IGNACIA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 318-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MAIVA GRACCION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el camino de Las Tropas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 319-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEPSIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Margonyan, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BARBARA GRUBER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en la provincia de Banal, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 320-v.ag.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENATORE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña AMADA EULOGIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 307-v.ag.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRUNET BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Agraciada número 3370, y doña AIDA ASPESI MONTESTRUC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRITENOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Panivezio, domiciliado en la calle Colorado número 1223, y doña MARIA FELKMONAITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Panivezio, domiciliada en la calle Colorado número 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SALABERRY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3427, y doña MARIA INES BERNINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MONZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña HERMINIA RICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 321-v.ag.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUANBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Italia número 3189, y doña ROSA PICUN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VICENTE VIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 14 de Noviembre de 1905, domiciliado en el camino Paso de la Española, y doña MIGUELINA ESQUIBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 23 de Julio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIANO REGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña REINALDA MARIA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 16 de Abril de 1879, domiciliado en la calle Durazno número 2438, y doña MARIA ANGELICA SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el día 16 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 356-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el boulevard Artigas número 1567, y doña CARMEN POMPONIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 357-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira (Portugal), domiciliado en la calle Canelones número 2659, y doña MARIA EMILIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereyra Rossell número 12, y doña MARIA CARMEN ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Obligado número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña RAMONA HORTENCIA PRADO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 336-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GABINO ALANIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 1454, y doña IRAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lepanto número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del ley. — Exonerado de derechos. — Conste. Moratorio. 337-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1135, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1435, y doña MARIA JOSEFA DOMINGA POGGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AGUSTINA CHIALANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. del Pino número 1073, y doña ELVIRA OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2057, y doña ANITA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1982, y doña MARIA ASUNCION ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GROBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña HAYDEE HILDA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

[illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.1.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1586, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la call Nicaragua número 1966 y doña URSULA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchá número 2178
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.1.o

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORALES, de 21 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 287 v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSEL SZAFRAN de 2[illegible] años de edad de estado soltero, de nacionalidad polaco, [illegible] domiciliado en la calle Re[illegible] número 1975 y doña NORMA [illegible]CHYK, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia domiciliada en la calle Justicia número 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] "Diario Oficial" por [illegible] — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain. 288-v.ag.1.o

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lunarejo número 1312, y doña RUFINA CASTELNOBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Lunarejo número 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 358-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SANTIAGO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña JUANA ELVIRA FAIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz nmero 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 4000, y doña HERACLIA JUSTA CUITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar nmero 4000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NORBERTO ARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 10, y doña AIDA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Giralt número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Berinduague número 24, y doña BLANCA ROSA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 306-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle A. Muñoz número 74, y doña SARA FALERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Toropazo, domiciliado en la avenida de Las Instrucciones, y doña EMMA CORREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pastor número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PISANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 633, y doña FILOMENA CARMEN PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 4158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.4.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Armentón, domiciliado en la calle Las Viñas número 1023, y doña FILOMENA BRANDON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vertoa, domiciliada en la calle Las Viñas número 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.4.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2833, y doña BLANCA MERCEDES MANSO CLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10939-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Javeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Talcavull, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de Da...ova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón llama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-304-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este con el camino de Las Tropas que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 le 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.:

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Pedrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro

hectáreas ocho mil setecientos noventa cinco metros seis mil cuatrocientos nu. centímetros, que se deslindan así: por Norte, dos líneas: una de ochenta y [illegible] metros sesenta centímetros y otra de [illegible] to cincuenta y nueve metros noventa cen[illegible] metros, dando frente a la carretera nac[illegible] nal a Maldonado; por el Este, una línea q[illegible] brada, compuesta de seis rectas: la prin[illegible] ra, que parte del extremo de la línea [illegible] mamente citada y corre de Norte a Sud, [illegible] de trescientos metros treinta centímetro[illegible] linda con la fracción B del expresado c[illegible] quis; del extremo de esta última, otra [illegible] nea de ciento sesenta y seis metros, [illegible] corr[illegible] hacia el Este, lindando en setent[illegible] seis metros con los fondos de la mis[illegible] fracción B y en noventa metros con la fr[illegible] ción C; a partir del extremo de la an[illegible] rior, corre otra línea en dirección al S[illegible] que mide ciento cincuenta metros; de[illegible] extremo, otra que corre hacia el Este, doscientos ochenta metros sesenta centí[illegible] tros; del extremo de ésta, otra recta en [illegible] rección al Sud, que mide sesenta y ci[illegible] metros ochenta centímetros y del punto t[illegible] minal de ésta, la última en dirección Sureste, que mide ciento ocho metros [illegible] venta centímetros y va a morir al arr[illegible] Merguitos, confinando por estas últir[illegible] cuatro líneas con más campos del señor [illegible] rriera; por el Sudeste, el arroyo Mosq[illegible] [illegible]; por el Sud, línea de trescientos sete[illegible] [illegible] y seis metros ochenta centímetros, li[illegible] dando con propiedad del señor Burgue[illegible] y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: [illegible] de trescientos veinticinco metros cuar[illegible] ta centímetros y otra de cuatrocientos c[illegible] renta y un metros cincuenta centímet[illegible] confinando, servidumbre de paso por me[illegible] con la fracción número uno del plano [illegible] agrimensor Felipe Lacueva Castro, de [illegible] de Enero de 1928, a fin de que compar[illegible] [illegible] ante este Juzgado, calle Rincón n[illegible] mero 472, a estar a derecho en los me[illegible] cionados autos dentro del término de [illegible] venta días, bajo apercibimiento de n[illegible] brárseles defensor de oficio. Se hace con[illegible] tar que ha sido habilitada la feria men[illegible] a los efectos del emplazamiento y de [illegible] publicaciones. — Montevideo, Junio 24 [illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de prim[illegible] turno doctor don Francisco Jardí Abell[illegible] se hace saber al público la apertura [illegible] la sucesión de doña Celina María Luz[illegible] [illegible] de Marinier, a fin de que tod[illegible] los que se consideren con derecho a sus [illegible] [illegible] comparezcan ante este Juzgado, cal[illegible] Rincón número 472, a deducirlos en form[illegible] dentro del término de noventa días, baj[illegible] apercibimiento de lo que hubiere lugar po[illegible] derecho. Se hace constar que ha sido h[illegible] bilitada la feria menor a los efectos d[illegible] emplazamiento y de las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio [illegible] Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndole sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa[illegible] [illegible] público la apertura de la sucesión de doña Catalina Palas de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor J[illegible] Letrado de lo Civil de segundo turno d[illegible] tor don Nicasio del Castillo, se hace [illegible] [illegible] público la apertura de la sucesión de [illegible] Calla Manes, a fin de que todos [illegible] que se consideren con derecho a sus [illegible] nes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.5

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lo[illegible] lo Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Haramburu Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos n[illegible] [illegible] practicada por el agrimensor Benjam[illegible] [illegible], mide siete mil trescientos seten[illegible] [illegible] ocho metros ochenta y un decímetros cu[illegible] drados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-476-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barbot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl.23-477-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado cons-

tituído en forma legal, bajo apercibimiento de nmbrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Chalela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-642-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañe o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Alcardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Caselia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno, debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguaga por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante e.

te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10951-v-.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que, hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Luzardo Gopar, citándose a la vez a todos todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-530-v.ag.5

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Leis. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Víctor Leis, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos don Carlos Starjcco y don José Bustamante, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto merece mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicidad y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. Otrosí digo: Sírvase V. S. disponer se habilite los días de feria a los efectos de esta publicación — Víctor Leis" Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ecilda Capdevila de Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-456-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pabo Ribassi: donde dice Pablo Ribasci debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Ture debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures, donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures: 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures. 6.o Partida de nacimiento de Victor Carlos Ribassi; donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures: 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Duri debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-377-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wéllington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino, y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva

cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "3011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campaña con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10808-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-238-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Rulval, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10960-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Glicería Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardozo: veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que,por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 16 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3 Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombre apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Nazarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, as como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor — Montevideo Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, **Actuario.**

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fulgraff [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Itália Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordegaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — **Eduardo Routin, Actuario.**

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Fornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno

doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 1, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10545-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931 José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.23-10798-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro, se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncálvez y Gaudencio Goncálvez y está empadronado con el número 1322 y tiene una superficie de 51 hectáreas, 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don **Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber** al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustín, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la **apertura de las** sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-n3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Balbi de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.22-443-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice "hijo del declarante y de Antonia Torres", debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará

el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Dañaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimería García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sansón y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sansón", se cita y emplaza a don Felicio Sansón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillermina P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice, que éste se llamaba Felipe Franco debe decir: Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.30-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilitase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.24-482-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo aper-

cibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil cien to veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.25-532-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Públicc.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenasso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, pór habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl 9. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-314-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación; declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ra-

mos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.

Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Díez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.25-515-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María; ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Monticheili y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.**

Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, **Actuario.**

Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber** al público la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juz-

gado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Valle, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil, le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 26 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.
Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suañes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Enqué; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Lucas Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Fermena, siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emerio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita, y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay, y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando: por un lado, con la segunda y tercera calle costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Jl.22-453-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pan-

taleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la ... y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

Remates Judiciales

JOSE LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa, y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, con terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive, y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76 y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 21 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Rincón, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, puesta una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Ygnasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas, y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado ... pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros, veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros, ochenta y siete milímetros, en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casarinos y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil setenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos; al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos: 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachine; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 250.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 100.00; el número cinco, en la suma de $ 200.00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o

Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
Jl.20-387-v.ag.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575 sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia, 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo: 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimentos y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677: 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669, 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopladora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365

Jl.31-637-v.ag.19.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Saldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas (más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en sesiscientos ocho pesos con treinta centésimos. Base las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone: por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 83, sobre la base de $ 60.00 la hectárea: 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00. 3.o Un automóvil "Chevrolet" deteriorado, sobre la base de $ 100 00: 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuernos sobre la base de $ 2.50: 6.o Una máquina desnatadora sobre la base de $ 12.50: 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales: que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea; del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados lindando al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Labirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste con don Antonio Panizza: 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros: al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, eligiéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma

de $ 1.129.36, cantidades a que asciende las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Ayellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprados los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-398-v.ag.4

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día ocho de Agosto a las catorce horas, se procederá en Ecilda Paullier, comercio que ocupó la firma comercial "García Cardoso y Aristimuño", por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los armazones y estanterías de pertenencia de dicha firma, y el día diez del mismo mes, a la misma hora y en los días siguientes hasta su terminación, a la venta de las mercaderías de aquella firma, también al mejor postor. Se previene que el remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de García Cardoso y Aristimuño y que las ventas son al contado. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.25-538-v.ag.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he vendido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos, establecido en la calle Constituyente número 1888, a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.

Jl.23-479-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas [illegible] teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 [illegible] las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores [illegible] en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510 — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-379-v.ag.8.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra [illegible] de casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll" que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el transporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía Talleres" todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos [illegible] al local sito en esta [illegible] avenida 18 de Julio número 1855 [illegible] Julio [illegible] de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-451-v.ag.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan E. Bartesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

EMPRESA "LA LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria; B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario.

Jl.29-601-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 4885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría.

Jl.29-617-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 19 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 57 inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría.

Jl.22-449-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria; que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio, el señor Antonio C. Mattos, en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.

Jl.29-591-v.ag.17.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, pongo en conocimiento del comerlo y público en general que con esta feha he vendido a don Gregorio Jaso las exisencias de mi casa de comercio establecida n "Polanco", quinta sección del Departaiento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30[illegible]-v.[illegible].4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-289-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. *Domínguez*, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.

Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ohamnes Churukian y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Gentilli.

Jl.21-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Julio Raman mi casa de comercio en el ramo de taller de vulcanizaciones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efrain Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efrain Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yi, de esta ciudad; y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Banegas.

Jl.23-478-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora, con apercibimiento de que en esta cuarta convocatoria la asamblea se considerará en quórum con el número de accionistas que a ella concurrieran (artículo 18 de los estatutos). Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 4 de Agosto de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.23-472-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machin, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machin; por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto, a las 12 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1931.

Jl.25-537-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández.

Jl.25-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González

Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad Hijos de B. Tellechea que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guarapí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, sabiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-526-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Dotti. — Vladas Sirvinskas.

Jl.28-576-v.ag.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 37.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario. Jl.23-464-v.ag.3.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, e esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiuez. A los efectos legales hacemos ésta ublicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931 — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiuez. Jl.21-432-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria. Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juo Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia. Jl.13-264-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esa villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores. Jl.27-557-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 263, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld. Jl.30-616-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Julio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. — Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario. Jl.2-11065-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. Constantino Sottomayor. Jl.21-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson. Jl.22-458-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé. Ag.1.o-660-v.ag.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 13 del corriente, en asunto número 136762, licitación pública número 12, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación, hasta el 31 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo, con los descuentos fijados en el mismo y sujeto a lo establecido en la resolución superior del 5 de Julio de 1927, modificada por la del 18 de Junio de 1928: A la firma Raúl A. Peppe Puppo y Compañía, por el suministro de pan y galleta para el consumo de las Unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía y Dirección de Cantinas, a razón de $ 1.09 (un peso con nueve centésimos) los diez kilos de cada uno de estos artículos. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.1.o-650-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca
"FOMENTOBIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo-vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca
"CLAEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.1.o-652-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 74.

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-653-v.ag.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 3 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422; y doña ALBA T. OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 14 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 368-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO F. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 18 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JUANA LIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 27 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 369-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. GARCIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña MERCEDES [illegible] PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STECKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de na-

cionalidad ruso, nacido en Radon, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1621 y doña BERTA ZELMANOVIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 371-v.ag.8

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TEJERA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña JUSTA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 372-v.ag.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERLORENZUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 16 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña JUAN CONCEPCION ROSENDO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 26 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS GOMEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Pérez número 2471, y doña MARIA DE LOS MILAGROS CUESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle E. Raña número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio [illegible] a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña JOSEFA CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña JUANA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1468, y doña MARIA ANGELICA ISABEL PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 377 v.ag.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO PICCIMINNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Grecia número 390, y doña AMPARO RAELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 378-v.ag.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANCASSOLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomeo el 7 de Abril de 1894, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el 5 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año [illegible] a las [illegible] horas. A petición de los [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña AURORA SALGUEIRO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2538, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GIANNATASIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 11 (bis), y doña ANGELA CHARPANTIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.7.

JUZGADO L. DE [illegible] DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-658-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 15 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace la publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.1.o-630-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Ballesta, Actuario.

Ag.1.o-654-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-659-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-656-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.1.o-655-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la [quiebra de] los Pittamiglio Buquet, se hace saber que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-632-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Pruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-657-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-352-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Eizmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-325-v.ag.12.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

JUAN A. VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía", Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 1 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para puños, marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 373 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.

Ag.1.o-649-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luís Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luís Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gilfonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.